REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
36 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO MIXTO

MENOR

DEMANDANTE(S)
BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO(S)
JAIME H**ERNANDO BEJARA[redacted]UZMAN**

NO. CUADERNO(S):

036-2009-00995-00- J. 06 C.M.E.S.

RADICADO
110014003 036 - 2009 - 00995 00

Hibrido

11001400303620090099500

Remate
23/Agosto/2022
8:00AM
Vehículo

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2009-0995

Señor
JUEZ (REPARTO) civil Municipal de Bogotá. D.C.
E.S.D.

REF.: EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO DE BOGOTÁ CONTRA JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN

MARÍA MERCEDES CASTELBLANCO REYES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.681.879 de Usaquen, actuando en mi calidad de apoderada especial del **BANCO DE BOGOTÁ**, conforme al poder conferido mediante escritura pública No. 2511 del 4 de Marzo del año 2.009 de la Notaria 38 del Circulo Notarial de Bogotá, por el Doctor **JUAN MARÍA ROBLEDO URIBE** quien obra como Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ**, manifiesto a usted que en la calidad citada y facultada para tal efecto, confiero poder especial amplio y suficiente al (la) Dr.(a) **HUGO HERNANDEZ GRAJALES ,** mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, abogado (a) en ejercicio e identificado (a) civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ**, inicie y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO DE BOGOTÁ CONTRA JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN** , con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero que por capital, intereses y demás adendas legales que son las adeudadas de acuerdo con los hechos y pretensiones que sean expuestas por nuestro apoderado en la respectiva demanda y correspondan a la obligación que se encuentra contenida en el pagaré No. **4145210858.**

Se otorgan al apoderado (a), facultades para recibir, desistir, transigir, recibir títulos judiciales que deben ser emitidos a favor de la demandante, reformar o sustituir la demanda y demás facultades inherentes para el cumplimiento de este mandato, de acuerdo con el artículo 70 del C.P.C.

La facultad para recibir queda expresamente restringida con relación a los títulos judiciales los cuales solo y exclusivamente pueden ser girados a favor de la entidad demandante, por ende en ningún momento a nombre del abogado.

En consecuencia, sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica en los términos de este poder.

Atentamente,

MARIA MERCEDES CASTELBLANCO REYES
C.C. No. 39.681.879 de Usaquen.
BANCO DE BOGOTÁ

Acepto

HUGO HERNANDEZ GRAJALES
C.C. No. 6704394 Ibague Tolima.
T.P. No. 74384 CSJ

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Notaria 31 del Circulo de Bogotá, D.C.

El anterior escrito dirigido a: JUEZ

fue presentado personalmente por: MARIA MERCEDES CASTELBLANCO REYES

cédula N 51681871 expedida en

12 JUN. 2009

NOTARIA TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

3285106921 1

Mega BANCO.
NIT. 860.034.921-5

PAGARE UNIDAD DE VEHÍCULOS
PERSONA NATURAL

PAGARE No 4145210658

ACREEDOR
BANCO MEGABANCO S.A.
DEUDOR

JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN	**C.C.**	**19,490,302**
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

VALOR	PLAZO	
$ **49,000,000**	**48 MESES**	
TASA NOMINAL DE INTERES REMUNERATORIO	TASA EFECTIVA DE INTERES REMUNERATORIO	TASA D.T.F. VIGENTE AL MOMENTO DEL DESEMBOLSO
14.40 % M.V.	**15.39% E.A.**	

Yo (nosotros), identificado como quedó arriba consignado y en la calidad antes mencionada, me obligo a pagar solidariamente de manera incondicional e ind[illegible] favor del ACREEDOR o a su orden o a quien represente sus derechos en sus oficinas de MEGABANCO S.A, o donde posteriormente determine el ACREEDOR, la suma de ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49,000,000.)****. Dicha suma me comprometo a cancelarla en* ***CUARENTA Y OCHO (48)*** *cuotas mensuales sucesivas, siendo pagadera la primera el día* SIETE (07) de [illegible] *del año DOS MIL SEIS (2006), de conformidad con el plan de amortización que se adjunta al presente documento, el cual declaro conocer y aceptar como parte integrante del título. Durante el plazo reconoceré (mos) intereses remuneratorios a la tasa arriba señalada. Imparto (imos) autorización irrevocable para que en el evento que la tasa D.T.F. certificada por el Banco de la República vigente al momento del desembolso señalada en el presente título valor, tenga una variación equivalente a tres (3) puntos porcentuales, EL ACREEDOR modifique la tasa remuneratoria pactada en un porcentaje equivalente a dicha variación y a partir del período mensual inmediatamente siguiente a la fecha en que de manera individual o acumulada se registre la variación en los términos señalados. Esta autorización se imparte de manera permanente y para toda la vigencia del crédito, por lo que, en consecuencia la misma será aplicable cada vez que de manera individual o acumulada se presente la modificación en los puntos señalados en relación con la tasa D.T.F. vigente al momento en que se haya determinado la tasa de interés remuneratorio que se venga aplicando, incluyendo el evento en que tal tasa por las mismas consideraciones, haya sido objeto de reajuste en cualquier sentido. En aplicación y desarrollo de la autorización aquí impartida, aceptamos el (los) reajuste (s) a que haya lugar del plan de amortización, sin que ello dé lugar a modificación del plazo inicialmente pactado. En caso de mora, reconoceremos intereses sobre los valores en mora a la tasa más alta permitida por las disposiciones en la materia. Los intereses pendientes generarán intereses en los términos establecidos por las normas en la materia. Nos obligamos a cancelar la totalidad de la prima del seguro de vida deudores en los términos, porcentajes, plazos y demás condiciones que establezca la respectiva póliza colectiva que declaramos conocer y aceptar. Nos comprometemos a constituir y mantener vigentes las pólizas correspondientes que protejan los bienes sobre los que hemos constituido garantía real. En caso de que por mora en el pago de las primaPs de los seguros constituidos, el ACREEDOR las cancele, nos obligamos a reintegrar las sumas respectivas, así como sus intereses y demás accesorios en forma inmediata. Lo anterior no implica obligación alguna para el ACREEDOR de pagar dichas cuotas. Todos los gastos e impuestos que cause el presente título valor serán a nuestro cargo, lo mismo que los honorarios de abogado y las costas del cobro si diéremos lugar a él. EL ACREEDOR podrá declarar vencido el plazo del presente pagaré en cualesquiera de los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital o de los intereses, de conformidad con el plan de pagos previsto, tanto del presente título valor como de cualquier otra obligación a nuestro cargo de manera individual o conjunta. b) Si los bienes de alguno o algunos de los otorgantes son perseguidos en ejercicio de cualquier clase de acción. c) Por haber presentado información inexacta al ACREEDOR. d) Si los bienes dados en garantía dejan de ser suficiente respaldo a juicio del ACREEDOR, de las obligaciones con él contraídas. d) Por la mala o difícil situación económica de cualquiera de los otorgantes, así calificada por el ACREEDOR. f) Por muerte de cualquiera de los deudores u obligados. g) En los demás casos de ley. Dejamos expresa constancia que el ACREEDOR podrá hacer uso de la cláusula aceleratoria aquí señalada ante la simple ocurrencia de cualquiera de las causales antes mencionadas, generando los efectos correspondientes, sin necesidad de requerimiento, comunicación o trámite adicional alguno. Autorizamos irrevocablemente al ACREEDOR para debitar en su favor de cualquier cuenta o de cualquier suma de dinero que tengamos individual, conjunta o colectivamente el valor del presente pagaré, sus intereses, gastos de cobranza, honorarios de abogado, impuestos y demás accesorios. Renunciamos expresamente a cualquier clase de requerimiento. En el evento en que efectuemos al crédito abonos extraordinarios por un valor equivalente a dos (2) o más cuotas de amortización según el plan de pagos vigente, nos comprometemos a reconocer por este hecho, a favor del ACREEDOR una sanción por prepago equivalente al dos por ciento (2%) del valor del abono realizado. Autorizamos al ACREEDOR para que dicha sanción sea descontada del respectivo abono y el remanente se aplique al crédito. Autorizamos al ACREEDOR para que diligencie en cualquier momento el espacio correspondiente a la tasa DTF vigente al momento del desembolso, la cual debe corresponder a la certificada por el Banco de la República. En constancia se firma el presente pagaré en la ciudad de BOGOTA, a los* ***VEINTISIETE (27)*** *días del mes de* ***OCTUBRE*** *del año dos mil SEIS (2006).*

JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN

Firma

C.C. 19'490.302.

Huella Dactilar

Vo Bo Elaboró	Vo Bo Aprobó

ADRIANA CASTRO BEDOYA

SOE

MOD-01-06

MEGABANCO / CLIENTE

JUR-

BODEGA	ESTANTE	CAJA	CLIENTE	GARANTIA	DOCUMENTO	TIPO.DOCUMENTO
0	1100035939	1200043023	1302317025	1004731935	1408110847	Documento o Contrato

Solicit.: BANCODEBOGOTA\DACOSTA **Ultima Descripcion:** ISABEL ROA ABOGADA NORMALIZACION DE ACTIVOS

Fecha Solicitud: 5/14/2009 14:9:19

Motivo: COBRO JURIDICO **Accion:** En Busqueda

Oficina: 702 **Descripcion:**

Oficina Solicit.: Gerencia Operativa

Estado del prestamo: En Busqueda **Numro de precinto:** 0

Entidad:	Banco de Bogota	**Codigo cliente:**	001301988411
Bodega:	BB-Bodega DG 0	**Garantia:**	001005122275
Estante:	001100026459	**Documento:**	
Caja:	001200031663	Impr.Ubicación	

Tipo Identificación:	NIT
Numero Identificación:	8000515982
Nombre de Dueño:	STILOS DECORACIONES LTDA.
Número de garantía:	001005122275
Fecha de Creación (AAAA/MM/DD):	2000/10/02
Cod. Oficina:	564 Santa Marta
Centro de costos:	564
Garantia Ab/Cerr.:	AB
% Cobertura (50 - 150):	100
Tipo Garantia SARC:	HIPOTE

Mega BANCO.
NIT. 860.034.921-5

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA
VEHÍCULO PERSONA NATURAL

JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN *mayor de edad domiciliado en BOGOTA, identificado con C.C. No.* ***19,490,302*** *expedida en* ***BOGOTA*** *quien para efecto del presente contrato se denominará EL DEUDOR y* ***ALEXIA RODRIGUEZ RIVERO*** *mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número* ***52.116.554*** *expedida en* ***BOGOTA*** *en calidad de APODERADO actuando en representación del BANCO MEGABANCO S.A., establecimiento Bancario, entidad domiciliada en Bogotá D.C. legalmente constituido como Establecimiento Bancario, quien para los efectos de este contrato se denominará EL ACREEDOR, hemos acordado celebrar un contrato de prenda abierta sin tenencia que se regirá por los siguientes cláusulas:*

PRIMERA: *EL DEUDOR constituye prenda abierta sin tenencia sobre el siguiente vehículo de su propiedad:*

CLASE:	***AUTOMOVIL***	***TIPO:***	***SEDAN***
MARCA:	***MAZDA 6S3NA6***	***MODELO:***	***2007***
NO.CHASIS:	***9FCGG86317001533***	***MOTOR:***	***L3296603***
NO. SERIE:	***9FCGG86317001533***	***NO. PUERTAS:***	***4***
CAPACIDAD:	***5 PASAJEROS***	***COLOR:***	***GRIS NEPTUNO***
SERVICIO:	***PARTICULAR***	***PLACA:***	

SEGUNDA: *El vehículo descrito en la cláusula anterior permanecerá dentro del territorio nacional a solicitud del ACREEDOR, en caso de ser requerido, EL DEUDOR deberá poner a su disposición el bien en la siguiente dirección de la ciudad de Bogotá:* ***CALLE 100 # 13-21*** *de Bogotá D.C. ó en la que indique el ACREEDOR en su momento*

TERCERA: *EL DEUDOR se obliga a mantener el vehículo que grava en el lugar indicado en la cláusula anterior y a no trasladarlo sin la autorización previa y expresa del ACREEDOR, salvo que por fuerza mayor o caso fortuito y para preservar la integridad del mismo, se haga necesaria su movilización, en cuyo caso EL DEUDOR deberá dar aviso al ACREEDOR dentro de las 48 horas siguientes al cambio de su ubicación, indicando el lugar donde permanecerá en adelante el vehículo.*
PARAGRAFO: EL DEUDOR se obligará a permitir al ACREEDOR o a quien éste designe la inspección del vehículo.

CUARTA: *EL DEUDOR declara que el vehículo dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado, ni ha celebrado contrato de tenencia con terceros y que se encuentra libre de todo gravamen o limitación de dominio.*
PARAGRAFO: Sobre dicho bien, EL DEUDOR conserva la tenencia en calidad de depositario, sometido a las responsabilidades y obligaciones que este cargo impone.

QUINTA: *El vehículo aquí pignorado garantiza las obligaciones actuales y las que en el futuro contraiga EL DEUDOR individual o mancomunadamente a cualquier título y a favor del ACREEDOR, hasta por la suma de* ***SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE $78,000,000***

SEXTA: *La vigencia de este contrato será de* ***DIEZ (10) AÑOS*** *vencido el cual continuará garantizando las obligaciones contraídas con anterioridad, pudiendo solicitar EL DEUDOR la cancelación del gravamen en los casos señalados por el Código de Comercio.*

1408110847

Mega BANCO.
NIT. 860.034.921-5

TIMA: *En cualquiera de los siguientes eventos, se considerará vencido el plazo y se hacen exigibles as las obligaciones contraídas por EL DEUDOR 1) En caso de ser perseguido judicialmente el vehículo r un tercero. 2) Si el vehículo es cambiado de ubicación sin las previsiones de la cláusula tercera del presente documento. 3) Cuando se detectare que el vehículo había sido gravado con anterioridad a la firma del presente documento. 4) Si EL DEUDOR incumple cualquier obligación contraída a favor del ACREEDOR.*
5)Si EL DEUDOR dispusiere del bien gravado sin la previa, expresa y escrita autorización del ACREEDOR.
6) En caso de que en cualquier momento el bien no preste la garantía suficiente y el deudor no lo subsane.
PARAGRAFO: En el evento de hacerse exigible la garantía, bastará que el ACREEDOR, demande el cumplimiento de las obligaciones, mediante acción real y/o personal, acompañando al título ejecutivo copia idónea del presente documento, sin la necesidad de requerimiento alguno, a lo cual renuncia expresamente EL DEUDOR, lo anterior sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

OCTAVA: *EL DEUDOR: Se compromete a mantener asegurado el vehículo descrito en la cláusula primera de este contrato por el valor del mismo, contra los riesgos de hurto, pérdida y destrucción, cuyo beneficiario será el ACREEDOR.*

NOVENA: *EL DEUDOR no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, en la totalidad o en parte de las obligaciones amparadas con este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del ACREEDOR.*
PARAGRAFO: EL DEUDOR acepta de antemano cualquier cesión que haga el ACREEDOR de este contrato.

DECIMA: *La aceptación por parte del BANCO de esta garantía no implica obligación alguna de conceder préstamos prórrogas o refinanciaciones al DEUDOR.*

DECIMA PRIMERA: *Los gastos generados en el otorgamiento, cancelación y registro del presente contrato, así como los correspondientes al cobro judicial o extrajudicial serán a cargo del DEUDOR.*

Para que conste y haga prueba, se firma en la ciudad de BOGOTA a los VEINTE (20) días del mes de OCTUBRE

EL DEUDOR
NOMBRE DIME BERRANO
C.C. ó NIT 19'490.302

EL ACREEDOR

EL DEUDOR
NOMBRE
C.C. ó NIT

Banco de Bogotá

PLAN DE PAGOS

CLIENTE	JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN		
PAGARE No.	4145210858		
OBLIGACION	32851069211		
CAPITAL INICIAL	$49,000,000		
VALOR CUOTA	$1,362,577		
PLAZO	48	MESES	
TASA	14.40%	M.V.	
FECHA INICIAL	7-Nov-06		
INICIO MORA			

CUOTA	FECHA	CAPITAL	INT CTE	GASTOS	TASA	V_CUOTA	S.CAPITAL
0	7-Nov-06	$0.00	$0.00			$0.00	$49,000,000
1	7-Dic-06	$760,850.00	$588,000.00	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$48,239,150
2	7-Ene-07	$769,980.20	$578,869.80	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$47,469,170
3	7-Feb-07	$779,219.96	$569,630.04	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$46,689,950
4	7-Mar-07	$788,570.60	$560,279.40	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$45,901,379
5	7-Abr-07	$798,033.45	$550,816.55	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$45,103,346
6	7-May-07	$807,609.85	$541,240.15	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$44,295,736
7	7-Jun-07	$817,301.17	$531,548.83	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$43,478,435
8	7-Jul-07	$827,108.78	$521,741.22	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$42,651,326
9	7-Ago-07	$837,034.09	$511,815.91	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$41,814,292
10	7-Sep-07	$847,078.50	$501,771.50	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$40,967,213
11	7-Oct-07	$857,243.44	$491,606.56	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$40,109,970
12	7-Nov-07	$867,530.36	$481,319.64	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$39,242,440
13	7-Dic-07	$877,940.72	$470,909.28	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$38,364,499
14	7-Ene-08	$888,476.01	$460,373.99	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$37,476,023
15	7-Feb-08	$899,137.73	$449,712.27	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$36,576,885
16	7-Mar-08	$909,927.38	$438,922.62	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$35,666,958
17	7-Abr-08	$920,846.51	$428,003.49	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$34,746,111
18	7-May-08	$931,896.67	$416,953.33	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$33,814,215
19	7-Jun-08	$943,079.42	$405,770.58	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$32,871,135
20	7-Jul-08	$954,396.38	$394,453.62	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$31,916,739
21	7-Ago-08	$965,849.13	$383,000.87	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$30,950,890
22	7-Sep-08	$977,439.32	$371,410.68	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$29,973,450
23	7-Oct-08	$989,168.60	$359,681.40	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$28,984,282
24	7-Nov-08	$1,001,038.62	$347,811.38	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$27,983,243
25	7-Dic-08	$1,013,051.08	$335,798.92	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$26,970,192
26	7-Ene-09	$1,025,207.70	$323,642.30	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$25,944,984
27	7-Feb-09	$1,037,510.19	$311,339.81	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$24,907,474
28	7-Mar-09	$1,049,960.31	$298,889.69	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$23,857,514
29	7-Abr-09	$1,062,559.83	$286,290.17	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$22,794,954
30	7-May-09	$1,075,310.55	$273,539.45	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$21,719,643
31	7-Jun-09	$1,088,214.28	$260,635.72	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$20,631,429
32	7-Jul-09	$1,101,272.85	$247,577.15	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$19,530,156
33	7-Ago-09	$1,114,488.12	$234,361.88	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$18,415,668
34	7-Sep-09	$1,127,861.98	$220,988.02	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$17,287,806
35	7-Oct-09	$1,141,396.33	$207,453.67	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$16,146,410
36	7-Nov-09	$1,155,093.08	$193,756.92	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$14,991,317
37	7-Dic-09	$1,168,954.20	$179,895.80	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$13,822,363
38	7-Ene-10	$1,182,981.65	$165,868.35	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$12,639,381
39	7-Feb-10	$1,197,177.43	$151,672.57	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$11,442,204
40	7-Mar-10	$1,211,543.56	$137,306.44	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$10,230,660

	7-Abr-10	$1,226,0[illegible]	$122,767.92	$13,727.05	1.20%	[illegible]577.05	$9,004,578
	7-May-10	$1,240,795.[illegible]	$108,054.93	$13,727.05	1.20%	$1,[illegible]2,577.05	$7,763,783
	7-Jun-10	$1,255,684.61	$93,165.39	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$6,508,098
4	7-Jul-10	$1,270,752.82	$78,097.18	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$5,237,345
45	7-Ago-10	$1,286,001.86	$62,848.14	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$3,951,344
	7-Sep-10	$1,301,433.88	$47,416.12	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$2,649,910
	7-Oct-10	$1,317,051.08	$31,798.92	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$1,332,859
48	7-Nov-10	$1,332,858.70	$15,994.30	$13,727.05	1.20%	$1,362,577.05	$0

7

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaria 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) .

Resolución S.B. 242 Abril 12 de 1968. La Superbancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública 3594 Diciembre 30 de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. 0912 Agosto 27 de 2001. La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. 1736 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. 0856 Mayo 23 de 2006. la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. 0917 Junio 2 de 2006. mediante el cual la Superintedencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. 1923 Octubre 26 de 2006. mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A. E.P.3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 N otaria 11 de Bogotá

D.C.

Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio de 2070.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 Septiembre 29 de 1925

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir tambien la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.)..

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Germán Michelsen Cuéllar Fecha de inicio del cargo: 12/06/1995	CC - 17147059	Vicepresidente de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

Bogotá D.C., jueves 28 de mayo de 2009

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

24 DE JUNIO DE 2009 HORA 12:07:50

01DO20624135 PAGINA: 1 de 39

* *

* * * ESTA MATRICULA ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DE BOGOTA S.A
N.I.T. : 860002964-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00221830 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1984

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 36 NO. 7-47 P 15
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : servicioalcliente@bancodebogota.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 36 NO. 7-47 P 15
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : servicioalcliente@bancodebogota.com.co

CERTIFICA:

AGENCIAS: EN BOGOTA D.C. (44) SOPO, CUCUNUBA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, COTA Y SOACHA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.594 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.992 DE LA NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1. 992 BAJO EL NO. 390.900 DEL LIBRO IX, SE FORMALIZO LA FUSION POR ABSORCION DEL BANCO DE BOGOTA S.A.-ABSORBENTE- CON EL BANCO DEL COMERCIO S.A. ENTIDAD ABSORBIDA LA CUAL FUE APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA MEDIANTE RESOLUCION 4949 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1.992, FUSION QUE SURTE PLENOS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ESCRITURA INSCRITA.

CERTIFICA:

QUE EN CONSECUENCIA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA ESCRITURA 3.594 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.992, A PARTIR DE LA FUSION EL BANCO DEL COMERCIO S.A. SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE Y EL BANCO DE BOGOTA S.A. ADQUIERE COMO UNIVERSALIDAD JURIDICA TODOS LOS BIENES DERECHOS PRESENTES Y FUTUROS, TANGIBLES, INTANGIBLES U OCULTOS DEL BANCO DEL COMERCIO S.A. Y ADQUIERE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL BANCO DEL COMERCIO S.A., EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN EL COMPROMISO DE FUSION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3068 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 962003 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDIO TRANSFIRIENDO EN BLOQUE PARTE DE SU

PATRIMONIO A LA NUEVA SOCIEDAD QUE SE CREA: ADMINVER S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3690 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2006, BAJO EL NUMERO 1088965 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION AL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S .A ., EL CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1188	27---V-1.931	2A. BTA.	29----V-1.931 -------47
1990	27--VI-1.944	2A. BTA.	8-VIII-1.944 - 11.252
2796	22---V-1.946	2A. BTA.	1---VI-1.946 - 14.883
1700	25-III-1.947	2A. BTA.	31--III-1.947 - 16.833
3753	16--VI-1.950	2A. BTA.	26---VI-1.950 - 19.877
451	25---I-1.952	2A. BTA.	1---II-1.952 - 21.274
8043	15-XII-1.952	2A. BTA.	19--XII-1.952 - 22.207
7650	19--XI-1.953	2A. BTA.	3--XII-1.953 - 23.310
4883	14--IX-1.956	2A. BTA.	25---IX-1.956 - 25.676
5395	15---X-1.957	2A. BTA.	29----X-1.957 - 26.497
4128	31-VII-1.958	2A. BTA.	14-VIII-1.958 - 27.200
2234	24--IV-1.962	5A. BTA.	7----V-1.962 - 30.626
1866	16---V-1.962	2A. BTA.	29----V-1.962 - 30.740
1362	2--IV-1.963	2A. BTA.	15---IV-1.963 - 31.649
3797	2--IX-1.964	2A. BTA.	12---IX-1.964 - 33.500
1923	15--XI-1.870	2A. BTA.	12----X-1.984 - 159.534
5162	7-XII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.535
2639	12-VII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.536
4394	1-X- 1.986	7. BTA	3----V-1988 - 234.955
2557	8-VI- 1.988	21. BTA	28---VI-1988 - 239.472
3594	30-XII- 1.992	11 STAFE BTA	30 -XII-1992 - 390.900
3309	4-XII- 1.992	11 STAFE BTA	19 -I -1993 - 392.789
1222	12- V - 1.994	11 STAFE BTA	7 -III-1995 NO.483720
0849	25- III-1.997	11 STAFE BTA	08- IV -1997 NO.580220

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001722	1997/06/05	0011	BOGOTA D.C.	1997/06/17	00589248
0004014	1997/10/24	0011	BOGOTA D.C.	1997/10/30	00608536
0000918	1999/04/27	0011	BOGOTA D.C.	1999/05/06	00678992
0002296	1925/09/17	0002	BOGOTA D.C.	2000/08/15	00740978
0001610	1970/04/17	0009	BOGOTA D.C.	2000/08/24	00742066
0000891	2002/04/11	0011	BOGOTA D.C.	2002/04/16	00822740
0001072	2003/03/31	0011	BOGOTA D.C.	2003/04/14	00875331
0000205	2004/02/02	0011	BOGOTA D.C.	2004/02/04	00918358
0003068	2004/11/12	0011	BOGOTA D.C.	2004/11/12	00962003
0003690	2006/11/07	0011	BOGOTA D.C.	2006/11/07	01088965
4296	2009/04/17	0038	BOGOTA D.C.	2009/04/22	01291562

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO DE BOGOTA, PODRA EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES Y ESPECIALMENTE LA LEY 45 DE 1. 923, LE PERMITAN

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : $2,382,297,620.00
NO. DE ACCIONES : 238,229,762.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $2,382,297,620.00
NO. DE ACCIONES : 238,229,762.00
VALOR NOMINAL : $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 46 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01291545 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SARMIENTO GUTIERREZ LUIS CARLOS	C.C. 000000019463398
SEGUNDO RENGLON	
URIBE ARBOLEDA SERGIO	C.C. 000000019136957
TERCER RENGLON	
DE LA ESPRIELLA OSSIO ALFONSO	C.C. 000000000820333
CUARTO RENGLON	
PAZ BAUTISTA CARLOS ARCESIO	C.C. 000000014962772
QUINTO RENGLON	
ISAZA DELGADO JOSE FERNANDO	C.C. 000000017143307

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 46 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01291545 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PERRY RUBIO GUILLERMO EDUARDO	C.C. 000000017134832
SEGUNDO RENGLON	
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN	C.C. 000000017090722
TERCER RENGLON	
CUELLAR JARAMILLO ANA MARIA	C.C. 000000021067108
CUARTO RENGLON	
ARBOLEDA CASAS SERGIO IGNACIO	C.C. 000000017159943
QUINTO RENGLON	
VELASQUEZ COOK ALVARO DE JESUS	C.C. 000000003337554

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0366 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE FEBRERO DE 1993, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NO. 9412 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.228.877 EXPEDIDA EN MEDELLIN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A JAIRO LAVERDE POLANIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.350.178 EXPEDIDA EN SAN MARTIN, META, CON LIBRETA MILITAR NUMERO 656.603 DEL DISTRITO MILITAR NUMERO 5, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA : 1) PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑIAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION CONCORDATORIOS O DE QUIEBRA, SEGUN EL CASO, PARA PROCESOS DE QUIEBRA O EL CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRA QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACION ESCRITA DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO ; 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEAN POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES ; 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS ; 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO ; 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES ; 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA TANTO DE LA GERENCIA JURIDICA O DEL

DEPARTAMENTO JURIDICO COMO DE SEGURIDAD DEL BANCO ; 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER ; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTOS EN LOS ART. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P. C. ; 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR EL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTIAS Y PETICIONES ANTES (SIC) BANCOMEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO ; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO ; 11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVES DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS. TERCERO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUI PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. CUARTO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON

ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUINTO. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. SEXTO. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDA AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. OCTAVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C.P. C. Y EN ESPECIAL EN SU PARAGRAFO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3294 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1993 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10165 DEL LIBRO V, COMPARECIO COMPARECIO EL DOCTOR ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.228.877 EXPEDIDA EN MEDELLIN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LUIS ERNESTO DIAZ MARTINEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 11.425. 270 DE FACATATIVA, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA : 1) PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑIAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION CONCORDATORIOS O DE QUIEBRA, SEGUN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACION DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRA QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACION DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. 2. PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEAN POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES

SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO ; 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES ; 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA TANTO DE LA GERENCIA JURIDICA O DEL DEPARTAMENTO JURIDICO COMO DE SEGURIDAD DEL BANCO ; 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER ; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTOS EN LOS ART. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P. C. ; 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR EL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTIAS Y PETICIONES ANTES (SIC) BANCOMEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO ; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO ; 11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS

DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVES DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS. TERCERO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUI PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. CUARTO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUINTO. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. SEXTO. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDA AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. OCTAVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C.P. C. Y EN ESPECIAL EN SU PARAGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2873 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10164 DEL LIBRO V, COMPARECIO COMPARECIO EL DOCTOR ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.228.877 EXPEDIDA EN MEDELLIN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A ANGELA MARIA MARQUEZ OSORIO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA NO. 51. 595. 535 DE BOGOTA, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA : 1) PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑIAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION CONCORDATORIOS O DE QUIEBRA, SEGUN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACION DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRA QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACION DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. 2. PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO,

PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEAN POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA EL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SE SEAN NECESARIOS. 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO ; 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO; 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO ; 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER ; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO ; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO INCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS

PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTOS EN LOS ART. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P. C. ; 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR EL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTIAS PETICIONES ANTE BANCOMEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO ; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO ; 11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVES DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS TODO ESTO EN COORDINACION CON LA GERENCIA JURIDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO.. TERCERO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUI PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. CUARTO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUINTO. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. SEXTO. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDA AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. OCTAVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C.P. C. Y EN ESPECIAL EN SU PARAGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3555 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2004 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11072 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR JUAN MARIA ROBLEDO URIBE , IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE

BOGOTA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A JAIME ARIAS HERNANDEZ, TAMBIEN MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19. 417. 229 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: I) PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOBADOS TITULADOS A COMPAÑIAS COBRANZAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS TODOS LOS ACTOS, Y PROCESOS, ADMINISTRATIVAS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LAS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION, CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGUN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACION DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIR QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACION DEL GERENTE JURIDICO A JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADAS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEAN POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1 Y 2 POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA A EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE A PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS. 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANDO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS JUDICIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES CONTANDO PARA ELLO CON LA

ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDADAS DE RECONVENCION A CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBRAN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 141 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 8) RENOVAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS POR EL A POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTIAS Y PETICIONES ANTE BANCOMEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION; DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITU10. 11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVES DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLE FACULTADES PARA QUE EL BANCO DEL BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACION CON LA GERENCIA JURIDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. TERCERO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUI PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CONVENIDO LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE TENGAN ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. CUARTO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER O SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA PROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O

DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUINTO. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. SEXTO. QUE EL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA. SEPTIMA. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR RENOVACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. OCTAVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 34 DEL C.P.C. Y EN ESPECIAL EN SU PARAGRAFO.

CERTIFICA :_

CERTIFICA

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO DEL 23 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11469 DEL LIBRO V, SE RATIFICA EL PODER OTORGADO POR LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1885 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2000 A DIEGO APARICIO HERRERA LEAL, OTORGADO ORIGINALMENTE POR EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., HOY BANCO DE BOGOTA COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1885 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NO. 8554 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE JOAQUIN GOMEZ RONDON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17. 189. 401 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. " MEGABANCO S.A.," POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO APARICIO HERRERA LEAL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.561.245 DE BOGOTA, PARA QUE EN LOS CASOS DE AUSENCIAS ACCIDENTALES O TEMPORALES DE LA SEÑORA LIGIA CONSTANZA VEGA DE NUR, GERENTE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS DE MAGABANCO S.A .,EJERZA EL MANDATO QUE AQUI SE CONFIERE DENTRO DE LA ORBITA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES : 1 - SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COSNTITUCION DE PRENDAS, SUS AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, REFORMAS Y/ O ACLARACIONES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A." MEGABANCO S.A", EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE CREDITO OTORGADAS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS DE MEGABANCO S.A., 2- PARA QUE UNA VEZ EFECTUANDO EL PAGO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS DE MEGABANCO S .A ., SUSCRIBA LOS

DOCUMENTOS DE CANCELACION DE LAS GARANTIAS PRENDARIAS OTORGADAS A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. "MEGABANCO S.A.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO DEL 23 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11466 DEL LIBRO V, SE RATIFICA EL PODER OTORGADO POR LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2034 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2000 A ALVARO JOSE ECHEVERRI MICOLTA, OTORGADO ORIGINALMENTE POR EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. HOY BANCO DE BOGOTA COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2034 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 2034 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE JOAQUIN GOMEZ RONDON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17. 189. 401 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. " MEGABANCO S . A .," POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO JOSE ECHEVERRI MICOLTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 94. 384. 609 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS DE MAGABANCO S.A., EJERZA EL MANDATO QUE AQUI SE CONFIERE DENTRO DE LA ORBITA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES : 1) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CONSTITUCION DE PRENDAS, SUS AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, REFORMAS Y/ O ACLARACIONES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE CREDITO OTORGADAS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS DE MAGABANCO S.A. 2) PARA QUE UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE CREDITOS OTORGADOS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS DE MEGABANCO S.A., SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS DE CANCELACION DE LAS GARANTIAS PRENDARIAS OTORGADAS A FAVOR DE BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. " MEGABANCO S .A ." ATRIBUCIONES : 1 - SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COSNTITUCION DE PRENDAS, SUS AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, REFORMAS Y / O ACLARACIONES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A." MEGABANCO S.A", EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE CREDITO OTORGADAS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS DE MEGABANCO S.A., 2- PARA QUE UNA VEZ EFECTUANDO EL PAGO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS DE MEGABANCO S .A ., SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS DE CANCELACION DE LAS GARANTIAS PRENDARIAS OTORGADAS A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. "MEGABANCO S

CERTIFICA

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO DEL 23 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11493 DEL LIBRO V, SE RATIFICO EL PODER OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA 1797 DEL 17 DE AGOSTO DE 2006 A EDER TRUJILLO GONZALEZ, OTORGADO INICIALMENTE POR EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. HOY

BANCO DE BOGOTA COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1797 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11493 DEL LIBRO V, MARIA ESPERANZA DE LAS MERCEDES MOJICA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 40.008.672 DE TUNJA EN SU CALIDAD DE CUARTO SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDER TRUJILLO GONZALEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.761.261 EXPEDIDA EN BOGOTA, D. C ., MAYOR DE EDAD, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO SUBGERENTE OPERATIVO DE LA SUCURSAL BOGOTA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS, PARA QUE EJERZA EL MANDATO Y REPRESENTACION QUE AQUI SE CONFIERE DENTRO DE LA ORBITA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES CON JURISDICCION EN LA ZONA TERRITORIAL DE LA SUCURSAL BOGOTA. 1 .- SUSCRIBA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S .A ., LOS DOCUMENTOS A TRAVES DE LOS CUALES SE CONSTITUYAN PRENDAS SIN TENENCIA SOBRE VEHICULOS A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S.A. EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE CREDITO OTORGADAS POR MEGABANCO S.A. A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS. 2.- PARA QUE UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS CREDITOS, SUSCRIBA Y ACEPTE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE CANCELEN LAS GARANTIAS QUE SE CONSTITUYERON A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S .A ., MEGABANCO S. A. Y/ O DE LIBERACION DE LAS MISMAS POR GARANTIA SUFICIENTE, CORRESPONDIENTES A OPERACIONES REALIZADAS A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS. SEGUNDO. QUE EL APODERADO NO PODRA DELEGAR LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO DEL 23 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11495 DEL LIBRO V, SE RATIFICO EL PODER OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA 1798 DEL 17 DE AGOSTO DE 2006 A ALEXIA RODRIGUEZ RIVERO, OTORGADO INICIALMENTE POR EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. HOY BANCO DE BOGOTA COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1798 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DE 17 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NO. 11495 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA ESPERANZA DE LAS MERCEDES MOJICA RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE

CIUDADANIA NO. 40.008.672 DE TUNJA, EN SU CALIDAD DE CUARTO SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEXIA RODRIGUEZ RIVERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.116.564 DE BOGOTA D .C ., QUIEN SE DESEMPEÑA COMO GERENTE COMERCIAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS, PARA QUE EJERZA EL MANDATO Y REPRESENTACION QUE AQUI SE CONFIERE DENTRO DE LA ORBITA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES CON JURISDICCION EN LA ZONA TERRITORIAL DE LA SUCURSAL BOGOTA. 1. SUSCRIBA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S .A ., LOS DOCUMENTOS A TRAVES DE LOS CUALES SE CONSTITUYAN PRENDAS SIN TENENCIA SOBRE VEHICULOS A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S. A. " MEGABANCO S .A ." EN RESPALDO DE LAS OPERACIONES DE CREDITO OTORGADAS POR MEGABANCO S.A. A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULOS. 2. PARA QUE UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS CREDITOS, SUSCRIBA Y ACEPTE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE CANCELEN LAS GARANTIAS QUE SE CONSTITUYERON A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S . A ., "MEGABANCO S.A." Y/O DE LIBERACION DE LAS MISMAS POR GARANTIA SUFICIENTE, CORRESPONDIENTES A OPERACIONES REALIZADAS A TRAVES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE VEHICULQS. LA APODERADA NO PODRA DELEGAR LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0323 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE BAJO EL NO. 11575 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17. 113. 328 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL COMO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER ESPECIAL A GUSTAVO MESA GUEVARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.258.683, 1) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS Y USO DE LAS MINUTAS ESTABLECIDOS POR ESTE, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA QUE A FAVOR DEL BANCO OTORGUEN CLIENTES DE CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS SOBRE VEHICULOS, PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CREDITO CONTRAIDAS CON EL BANCO, DIRECTAMENTE POR EL CONSTITUYENTE DE LA GARANTIA O TERCEROS, PUDIENDO NO SOLAMENTE FIRMAR DICHOS CONTRATOS, SINO ADEMAS ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES. 2) EL APODERADO ESTA FACULTADO PLENAMENTE PARA HACER LAS PETICIONES, ACLARACIONES Y TRAMITES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO. 3) EL APODERADO EN NOMBRE DEL BANCO TAMBIEN PODRA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL AVISO DE LOS SINIESTROS, SU TRAMITE, RECLAMACIONES Y COBROS ANTE LAS COMPAÑIAS QUE HAYAN OTORGADO LOS SEGUROS DE VIDA DE DEUDORES O SOBRE EL CORRESPONDIENTE VEHICULO O ANTE CUALQUIER OTRO GARANTE. 4) EL APODERADO QUEDA IGUALMENTE FACULTADO PARA FIRMAR CANCELACIONES DE PRENDA SOBRE VEHICULOS, UNA VEZ LOS DEUDORES HAYAN CANCELADO SUS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO. 5) EL

APODERADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O EN CASO DE QUE EL BANCO DECIDA HACER USO DE LAS CLAUSULAS DE ACELERACION PREVISTAS TANTO EN LOS TITULOS DE DEUDA Y COMO EN EL CONTRATO DE GARANTIA, OTORGUE PODER ESPECIAL A ABOGADOS AUTORIZADOS, CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN EN NOMBRE DEL BANCO EL COBRO DE LOS CREDITOS GARANTIZADOS. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEPARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS; 7) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DE BANCO PARA CADA CASO, FIRME, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO; 8) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO; 9) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO.

CERTIFICA :_

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0245 DEL 31 DE ENERO DE 2007 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NO. 11584 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUE OBRA EN ESTE ACTO EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, CONFIERE PODER ESPECIAL A ALVARO JOSE ECHEVERRY MICOLTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94. 384. 609 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN EJERCICIO DE ESTE PODER Y MIENTRAS OCUPE EL CARGO DE GERENTE NACIONAL DE VEHICULOS DE LA RED

MEGABANCO, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: 1) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS Y USO DE LAS MINUTAS ESTABLECIDOS POR ESTE, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA QUE A FAVOR DEL BANCO OTORGUEN CLIENTES DE CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS SOBRE VEHICULOS, PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CREDITO CONTRAIDAS CON EL BANCO, DIRECTAMENTE POR EL CONSTITUYENTE DE LA GARANTIA O TERCEROS, PUDIENDO NO SOLAMENTE FIRMAR DICHOS CONTRATOS, SINO ADEMAS ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES. 2) EL APODERADO ESTA FACULTADO PLENAMENTE PARA HACER LAS PETICIONES, ACLARACIONES Y TRAMITES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO. 3) EL APODERADO EN NOMBRE DEL BANCO TAMBIEN PODRA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL AVISO DE LOS SINIESTROS, SU TRAMITE, RECLAMACIONES Y COBROS ANTE LAS COMPAÑIAS QUE HAYAN OTORGADO LOS SEGUROS DE VIDA DE DEUDORES O SOBRE EL CORRESPONDIENTE VEHICULO O ANTE CUALQUIER OTRO GARANTE. 4) EL APODERADO QUEDA IGUALMENTE FACULTADO PARA FIRMAR CANCELACIONES DE PRENDA SOBRE VEHICULOS, UNA VEZ LOS DEUDORES HAYAN CANCELADO SUS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO. 5) EL APODERADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O EN CASO DE QUE EL BANCO DECIDA HACER USO DE LAS CLAUSULAS DE ACELERACION PREVISTAS TANTO EN LOS TITULOS DE DEUDA COMO EN EL CONTRATO DE GARANTIA, OTORGUE PODER ESPECIAL A ABOGADOS AUTORIZADOS, CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN EN NOMBRE DEL BANCO EL COBRO DE LOS CREDITOS GARANTIZADOS. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS; 7) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS, ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DE BANCO PARA CADA CASO, FIRME, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO; 8) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO; 9) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO; QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUE EL APODERADO NO

PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES SI EL APODERADO DEJA DE OCUPAR EL CARGO DE GERENTE NACIONAL DE VEHICULOS DE LA RED MEGABANCO O DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0265 DEL 01 DE FEBRERO DE 2007 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NO. 11585 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17. 113. 328 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUE OBRA EN ESTE ACTO EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, CONFIERE PODER ESPECIAL A CLAUDIA EDITH ARIAS BETANCUR, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.600.714 EXPEDIDA EN MEDELLIN, PARA QUE EN EJERCICIO DE ESTE PODER Y MIENTRAS OCUPE EL CARGO DE SUBGERENTE OPERATIVA UNIDAD DE VEHICULOS MEDELLIN DE LA RED MEGABANCO, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: 1) PARA QUE EN NOMBRE DEI BANCO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS Y USO DE LAS MINUTAS ESTABLECIDOS POR ESTE, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA QUE A FAVOR DEL BANCO OTORGUEN CLIENTES DE CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS SOBRE VEHICULOS, PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CREDITO CONTRAIDAS CON EL BANCO, DIRECTAMENTE POR EL CONSTITUYENTE DE LA GARANTIA O TERCEROS, PUDIENDO NO SOLAMENTE FIRMAR DICHOS CONTRATOS, SINO ADEMAS ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES. 2) EL APODERADO ESTA FACULTADO PLENAMENTE PARA HACER LAS PETICIONES, ACLARACIONES Y TRAMITES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO. 3) EL APODERADO EN NOMBRE DEL BANCO TAMBIEN PODRA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL AVISO DE LOS SINIESTROS, SU TRAMITE, RECLAMACIONES Y COBROS ANTE LAS COMPAÑIAS QUE HAYAN OTORGADO LOS SEGUROS DE VIDA DE DEUDORES O SOBRE EL CORRESPONDIENTE VEHICULO O ANTE CUALQUIER OTRO GARANTE. 4) EL APODERADO QUEDA IGUALMENTE FACULTADO PARA FIRMAR CANCELACIONES DE PRENDA SOBRE VEHICULOS UNA VEZ LOS DEUDORES HAYAN CANCELADO SUS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO. 5) EL APODERADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O EN CASO DE QUE EL BANCO DECIDA HACER USO DE LAS CLAUSULAS DE ACELERACION PREVISTAS TANTO EN LOS TITULOS DE DEUDA COMO EN EL CONTRATO DE GARANTIA, OTORGUE PODER ESPECIAL A ABOGADOS AUTORIZADOS, CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN EN NOMBRE DEL BANCO EL COBRO DE LOS CREDITOS GARANTIZADOS. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS

O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE PRUEBAS, SEA JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS: 7) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DE BANCO PARA CADA CASO, FIRME, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO ; 8) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO ; 9) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO ; QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, SI EL APODERADO DEJA DE OCUPAR EL CARGO DE SUBGERENTE OPERATIVA UNIDAD DE VEHICULOS MEDELLIN DE LA RED MEGABANCO O DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0324 DEL 07 DE FEBRERO DE 2007 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NO. 11587 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17. 113. 328 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUE OBRA EN ESTE ACTO EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, CONFIERE PODER ESPECIAL A ALEXIA RODRIGUEZ RIVERO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.116.564 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN EJERCICIO DE ESTE PODER Y MIENTRAS OCUPE EL CARGO DE GERENTE COMERCIAL DE LA RED MEGABANCO, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: 1) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS Y USO DE LAS MINUTAS ESTABLECIDOS POR ESTE, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA QUE A FAVOR DEL BANCO OTORGUEN CLIENTES DE CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS SOBRE VEHICULOS, PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CREDITO CONTRAIDAS CON EL BANCO, DIRECTAMENTE POR EL CONSTITUYENTE DE LA GARANTIA O TERCEROS, PUDIENDO NO SOLAMENTE FIRMAR DICHOS CONTRATOS, SINO ADEMAS ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES. 2) EL APODERADO ESTA FACULTADO PLENAMENTE PARA HACER LAS PETICIONES, ACLARACIONES Y

TRAMITES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO. 3) EL APODERADO EN NOMBRE DEL BANCO TAMBIEN PODRA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL AVISO DE LOS SINIESTROS, SU TRAMITE, RECLAMACIONES Y COBROS ANTE LAS COMPAÑIAS QUE HAYAN OTORGADO LOS SEGUROS DE VIDA DE DEUDORES O SOBRE EL CORRESPONDIENTE VEHICULO O ANTE CUALQUIER OTRO GARANTE. 4) EL APODERADO QUEDA IGUALMENTE FACULTADO PARA FIRMAR CANCELACIONES DE PRENDA SOBRE VEHICULOS UNA VEZ LOS DEUDORES HAYAN CANCELADO SUS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO. 5) EL APODERADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O EN CASO DE QUE EL BANCO DECIDA HACER USO DE LAS CLAUSULAS DE ACELERACION PREVISTAS TANTO EN LOS TITULOS DE DEUDAS COMO EN EL CONTRATO DE GARANTIA, OTORGUE PODER ESPECIAL A ABOGADOS AUTORIZADOS, CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN EN NOMBRE DEL BANCO EL COBRO DE LOS CREDITOS GARANTIZADOS. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS; 7) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DE BANCO PARA CADA CASO, FIRME, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO; 8) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO; 9) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. EL

PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, SI EL APODERADO DEJA DE OCUPAR EL CARGO DE GERENTE COMERCIAL DE LA RED MEGABANCO O DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0325 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DE 07 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2007, BAJO EL NO. 11586 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A DIEGO APARICIO HERRERA LEAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.561.245 DE BOGOTA, PARA QUE EN EJERCICIO DE ESTE PODER Y MIENTRAS OCUPE EL CARGO DE GERENTE UNIDAD DE VEHICULOS BUCARAMANGA DE LA RED MEGABANCO, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: 1) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS Y USO DE LAS MINUTAS ESTABLECIDOS POR ESTE, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA QUE A FAVOR DEL BANCO OTORGUEN CLIENTES DE CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS SOBRE VEHICULOS, PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CREDITO CONTRAIDAS CON EL BANCO, DIRECTAMENTE POR EL CONSTITUYENTE DE LA GARANTIA O TERCEROS, PUDIENDO NO SOLAMENTE FIRMAR DICHOS CONTRATOS, SINO ADEMAS ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES. 2) EL APODERADO ESTA FACULTADO PLENAMENTE PARA HACER LAS PETICIONES, ACLARACIONES Y TRAMITES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO. 3) EL APODERADO EN NOMBRE DEL BANCO TAMBIEN PODRA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL AVISO DE LOS SINIESTROS, SU TRAMITE, RECLAMACIONES Y COBROS ANTE LAS COMPAÑIAS QUE HAYAN OTORGADO LOS SEGUROS DE VIDA DE DEUDORES O SOBRE EL CORRESPONDIENTE VEHICULO O ANTE CUALQUIER OTRO GARANTE. 4) EL APODERADO QUEDA IGUALMENTE FACULTADO PARA FIRMAR CANCELACIONES DE PRENDA SOBRE VEHICULOS UNA VEZ LOS DEUDORES HAYAN CANCELADO SUS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO. 5) EL APODERADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O EN CASO DE QUE EL BANCO DECIDA HACER USO DE LAS CLAUSULAS DE ACELERACION PREVISTAS TANTO EN LOS TITULOS DE DEUDA COMO EN EL CONTRATO DE GARANTIA, OTORGUE PODER ESPECIAL A ABOGADOS AUTORIZADOS, CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN EN NOMBRE DEL BANCO EL COBRO DE LOS CREDITOS GARANTIZADOS. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS ; 7) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DE BANCO PARA CADA CASO, FIRME, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO; 8) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE

APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO; 9) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULES LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO; LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES S EL APODERADO DEJA DE OCUPAR EL CARGO DE GERENTE UNIDAD DE VEHICULOS BUCARAMANGA DE LA RED MEGABANCO O DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0246 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DE 31 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2007, BAJO EL NO. 11588 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17. 113. 328 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A EDER TRUJILLO GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.761.261 DE BOGOTA, PARA QUE EN EJERCICIO DE ESTE PODER Y MIENTRAS OCUPE EL CARGO DE SUBGERENTE OPERATIVO DE LA RED MEGABANCO, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: 1) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS Y USO DE LAS MINUTAS ESTABLECIDOS POR ESTE, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA QUE A FAVOR DEL BANCO OTORGUEN CLIENTES DE CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS SOBRE VEHICULOS, PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CREDITO CONTRAIDAS CON EL BANCO, DIRECTAMENTE POR EL CONSTITUYENTE DE LA GARANTIA O TERCEROS, PUDIENDO NO SOLAMENTE FIRMAR DICHOS CONTRATOS, SINO ADEMAS ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES. 2) EL APODERADO ESTA FACULTADO PLENAMENTE PARA HACER LAS PETICIONES, ACLARACIONES Y TRAMITES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO. 3) EL APODERADO EN NOMBRE DEL BANCO TAMBIEN PODRA ATENDER TODO LO

RELACIONADO CON EL AVISO DE LOS SINIESTROS, SU TRAMITE, RECLAMACIONES Y COBROS ANTE LAS COMPAÑIAS QUE HAYAN OTORGADO LOS SEGUROS DE VIDA DE DEUDORES O SOBRE EL CORRESPONDIENTE VEHICULO O ANTE CUALQUIER OTRO GARANTE. 4) EL APODERADO QUEDA IGUALMENTE FACULTADO PARA FIRMAR CANCELACIONES DE PRENDA SOBRE VEHICULOS, UNA VEZ LOS DEUDORES HAYAN CANCELADO SUS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO. 5) EL APODERADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O EN CASO DE QUE EL BANCO DECIDA HACER USO DE LAS CLAUSULAS DE ACELERACION PREVISTAS TANTO EN LOS TITULOS DE DEUDA COMO EN EL CONTRATO DE GARANTIA, OTORGUE PODER ESPECIAL A ABOGADOS AUTORIZADOS, CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN EN NOMBRE DEL BANCO EL COBRO DE LOS CREDITOS GARANTIZADOS. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS; 7) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DE BANCO PARA CADA CASO, FIRME, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO; 8) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO; 9) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO; LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A (SIC) REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, SI EL APODERADO DEJA DE OCUPAR EL CARGO DE SUBGERENTE OPERATIVO DE LA RED MEGABANCO O DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA POR CUALQUIER MOTIVO

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001562 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NO. 00012208 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA CLAUDIA DAVILA PABON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE

CIUDADANIA NO. 51.646.620 DE BOGOTA, EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA : 1) PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑIAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGUN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACION DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRA QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACION DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEAN POLICIACOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS. 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, CELEBRE CONVENIOS CON FINDETER, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES (SIC) CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS, HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS

INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO; 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE D MANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER, ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADO PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO D CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ART. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS POR EL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTIAS Y PETICIONES ANTE BANCOLDEX, BANCO DE LA REPUBLICA OFICINA DE CAMBIOS, CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES, 1 0) (SIC) FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS. INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO; 11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVES DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACION CON LA GERENCIA JURIDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. TERCERO, PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUI PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO, CUARTO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO, EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS, QUINTO. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN

TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER, SEXTO. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS (SIC) POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. OCTAVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIEN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C.P. C. Y EN ESPECIAL EN SU PARAGRAFO.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0481 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NO. 13668 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.228.877 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR ALBERTO PEREZ VELEZ SECRETARIO GENERAL DEL BANCO DE BOGOTA, TAMBIEN MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.098.345 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: SE NOTIFIQUE DE LAS PROVIDENCIAS EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL E INTERPONGA CONTRA LAS MISMAS LOS RECURSOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA SUSTITUIR EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2063 DEL 22 DE JULIO DE 2008 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NO. 014288 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 DE BOGOTA, OBRANDO EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL A DIEGO ALEJANDRO MONTOYA OSSA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98. 538. 204 DE ITAGUI, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA S.A. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑIAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN

PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DEL LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION, CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGUN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACION DEL GERENTE JURIDICO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRA QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACION DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. 2. PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEAN POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 3. PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS. 4. PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, CELEBRE CONVENIOS CON FINDETER, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS SIN QUE SE PUEDA ALEJAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. 5. PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO. 6. PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENTE JURIDICA O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. 7. PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER ; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO ; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS ; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ART. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 8. REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR EL O POR

CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9. PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTIAS Y PETICIONES ANTE BANCOLDEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. 10. PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS; PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO. 11. EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL; EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA S. A. SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACION CON LA GERENCIA JURIDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. TERCERO: PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUI PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGAN APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2063 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14943 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A DIEGO ALEJANDRO MONTOYA OSSA, TAMBIEN MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 98. 538. 204 EXPEDIDA EN ITAGUI-ANTIOQUIA, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA S.A . : 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑIAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE

ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CREDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTEN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DEL LOS CREDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCION, CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA , SEGUN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACION DEL GERENTE JURIDICO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRA QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACION DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. 2. PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTA, BIEN SEAN POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 3. PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS. 4. PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, CELEBRE CONVENIOS CON FINDETER, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTIAS QUE ESTE OTORGUE Y ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE JURIDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO. 5. PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO. 6. PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENTE JURIDICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. 7. PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES O PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS

AUDIENCIAS DE CONCILIACION SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE (SIC) DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS SUS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ART. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P. C. 8. REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR EL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9. PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTIAS Y PETICIONES ANTE BANCOLDEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CAMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. 10. PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS; PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO. 11. EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL; EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DANDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA S. A. SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACION CON LA GERENCIA JURIDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. TERCERO: PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUI PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTIA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACION INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGAN APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUINTO: QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. SEXTO: QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA DE LA QUE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA S. A.

SEPTIMO: EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1518 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 19 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NO. 15368 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ, JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, VARÓN, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.113.328 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, Y DIJO: PRIMERO. QUE OBRA EN ESTE ACTO EN SU CONDICIÓN DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, SEGUNDO: QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER Y REPRESENTACIÓN ANTES ANOTADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 NUMERAL 6° DE LOS ESTATUTOS DEL BANCO, CONFIERE PODER ESPECIAL A GUSTAVO MESA GUEVARA, TAMBIÉN MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.258.683 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN EJERCICIO DE ESTE PODER Y MIENTRAS OCUPE EL CARGO DE GERENTE DE LA GERENCIA CONVENIOS PARA EMPRESAS, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO DE BOGOTA: 1) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS Y USO DE LAS MINUTAS ESTABLECIDAS POR ÉSTE, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA QUE A FAVOR DEL BANCO OTORGUEN CLIENTES DE CUALQUIER CIUDAD DEL PAÍS SOBRE VEHÍCULOS, PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO CONTRAÍDAS CON EL BANCO, DIRECTAMENTE POR EL CONSTITUYENTE DE LA GARANTÍA O TERCEROS, PUDIENDO NO SOLAMENTE FIRMAR DICHOS CONTRATOS SINO ADEMÁS ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES. 2) EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PLENAMENTE PARA HACER LAS PETICIONES ACLARACIONES Y TRÁMITES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO. 3) EL APODERADO EN NOMBRE DEL BANCO TAMBIÉN PODRÁ ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL AVISO DE LOS SINIESTROS, SU TRÁMITE, RECLAMACIONES Y COBROS ANTE LAS COMPAÑÍAS QUE HAYAN OTORGADO LOS SEGUROS DE VIDA DE DEUDORES O SOBRE EL CORRESPONDIENTE VEHÍCULO O ANTE CUALQUIER OTRO GARANTE. 4) EL APODERADO QUEDA IGUALMENTE FACULTADO PARA FIRMAR CANCELACIONES DE PRENDA SOBRE VEHÍCULOS UNA VEZ LOS DEUDORES HAYAN CANCELADO SUS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO. 5) EL APODERADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O EN CASO DE QUE EL BANCO DECIDA HACER USO DE LAS CLÁUSULAS DE ACELERACIÓN PREVISTAS TANTO EN LOS TÍTULOS DE DEUDA COMO EN EL CONTRATO DE GARANTÍA, OTORGUE PODER ESPECIAL A ABOGADOS AUTORIZADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN EN NOMBRE DEL BANCO EL COBRO DE LOS CRÉDITOS GARANTIZADOS 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGÚN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS E INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS. 7) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTÍAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRME, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTÍAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN A BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTE INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECIÓN A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO; 8) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORÍA DEL

GERENTE JURÍDICO DEL BANCO. 9) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS D APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES. O DELITOS CONTRA LO INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURÍDICA O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS D HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO D NO EXISTIR LA TARIFA PARA TAL EFECTO, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA JURÍDICA Ó DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO SOBRE LA CUANTÍA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. CUARTO. QUE EL APODERADO NO PODRÁ SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. QUINTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, SI EL APODERADO DEJA DE OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA GERENCIA DE CONVENIOS PARA EMPRESAS, O DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA, POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3855 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NO. 15543 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALBERTO PEREZ VELEZ - SECRETARIO GENERAL DEL BANCO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.098.345 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE BOGOTA: SE NOTIFIQUE DE LAS PROVIDENCIAS EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y DEMÁS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL E INTERPONGA CONTRA LAS MISMAS LOS RECURSOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA SUSTITUIR EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3900 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NO. 15545 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LUIS ERNESTO DIAZ MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 11.425.270 DE FACATATIVA, PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑÍAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD

QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CRÉDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTÉN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y ADELANTA LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGÚN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA CORDINACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRÁ QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO. 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTÁ, BIEN SEA POLICÍACOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGÚN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS. 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTÍAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTÍAS QUE ÉSTE OTORGUE Y ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTÍAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, CELEBRE CONVENIOS CON FINDETER, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECIÓN A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GERENTE JURÍDICO Ó JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO. 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORÍA DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO, 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURÍDICA O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRA DEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C. P. C. 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR EL O POR CUALQUIERA OTRA

PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTÍAS Y PETICIONES ANTE BANCOMEX, BANCO DE LA REPÚBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CÁMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTÍAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTA S DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACIÓN CON INMUEBLE QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TÍTULO. 11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL; EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, E FORMA DIRECTA, O A TRAVÉS DE REPRESENTANTE O APODERADO. ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DÁNDOLES FACULTADES PAR QUE EL BANCO DE BOGOTA, SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA JURÍDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE BANCO TERCERO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUÍ PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONVENIDO IA CUANTÍA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACIÓN INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. CUARTO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN, A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA TAL EFECTO, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA JURÍDICA Ó DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTÍA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUINTO. QUE EL APODERADO NO PODRÁ SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. SEXTO. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA. SÉPTIMO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. OCTAVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIÉN PARA LOS ERECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y EN ESPECIAL EN SU PARÁGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3896 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NO. 15722 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.113.328 DE BOGOTA, EN SU

CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARIA CLAUDIA DAVILA PABON, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.646.620 DE BOGOTA; EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTE ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE BOGOTA: 1) PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑÍAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CRÉDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTÉN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGÚN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRÁ QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACIÓN DEL/ GERENTE JURÍDICO Ó JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO;2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTÁ, BIEN SEAN POLICÍACOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES;3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGÚN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS; 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTÍAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DE BANCO PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTÍAS QUE ÉSTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTÍAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS Y CELEBRE CONVENIOS CON FINDETER, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECIÓN A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GERENTE JURÍDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO; 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORÍA DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO; 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURÍDICA Ó DEPARTAMENTO JURÍDICO Ó CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO;7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES,

INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS POR ÉL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. F9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTÍAS Y PETICIONES ANTE BANCOLDEX, BANCO DE LA REPÚBLICA, OFICINA DE CAMBIOS CÁMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES; 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTÍAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTÉ OCUPANDO A CUALQUIER TÍTULO;11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DÁNDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA JURÍDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUÍ PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTÍA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACIÓN INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA JURÍDICA Ó DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTÍA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUE EL APODERADO NO PODRÁ SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES,

POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. EL PRESENTE PODER SE .OTORGA TAMBIÉN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C.P.C. Y EN ESPECIAL EN SU PARÁGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2049 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NO. 16016 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17113328 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL RPESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A RAFAEL MARÍN VARON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 14.198.989 DE IBAGUÉ, 1) PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CRÉDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTÉN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGÚN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRÁ QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL GERENTE JURÍDICO Ó JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO; 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTÁ, BIEN SEAN POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGÚN SEA EL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS: 4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTÍAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, CELEBRE CONTRATOS CON FINDETER, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS, Y LOS CONTRATOS O GARANTÍAS QUE ÉSTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTÍAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECIÓN A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GERENTE JURÍDICO Ó JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO: 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORÍA DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO; 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURÍDICA O DEPARTAMENTO JURÍDICO Ó CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. 7)

PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRA DEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C. P. C. 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR ÉL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTÍAS Y PETICIONES ANTE BANCOLDEX, BANCO DE LA REPUBLICA, ANTE BANCOLDEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CÁMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS; MANUALES DE OPERACIONES. 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTÍAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIO DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTÉ OCUPANDO A CUALQUIER TITULO;11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVÉS DE REPRESENTANTE O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DÁNDOSE FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA S.A., SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA JURÍDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. TERCERO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUÍ PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTÍA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACIÓN INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. CUARTO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA

APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA JURÍDICA Ó DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTÍA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUINTO. QUE EL APODERADO NO PODRÁ SUSTITUI EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. SEXTO. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTÁ. SÉPTIMO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. OCTAVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIÉN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 3201 DEL C. P. C., Y EN ESPECIAL EN SU PARÁGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3893 DEL 03 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 13 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NO. 00016020 DEL LIBRO V,COMPARECIÓ EL DOCTOR]UAN MARIA ROBLEDO URIBE, VARÓN, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.113.328 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTÁ, PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA COMO ESTABLECIMIENTO BANCARIO CON ARREGLO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y ESPECIALMENTE CON LA LEY 45 DE 1.923, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CALIDAD QUE ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA QUE EN COPIA SE ACOMPAÑA PARA QUE SE PROTOCOLICE CON ESTA ESCRITURA PÚBLICA Y SE INSERTE EN TODAS LAS COPIAS QUE DE ELLA SE EXPIDAN. OBRANDO EN EL CARÁCTER Y REPRESENTACIÓN ANTES ANOTADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 31 NUMERAL 6O DE LOS ESTATUTOS DEL BANCO, CONFIERE PODER ESPECIAL A RICARDO CAMACHO ALVAREZ, TAMBIÉN MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.448.612 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE BOGOTA, PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS OCOMPAÑÍAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CRÉDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTÉN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGÚN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRÁ QUE EL APODERADO HAYA RECIBIDO AUTORIZACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO Ó JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO. 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIÁLES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADEFANTEN CONTRA EL BANCO DE BOGOTÁ, BIEN SEAN POLICIACOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTÓS RELACIONADOSCON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGÚN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA IRECURSOS QUE SEAN NECESARIOS;4) PARA QUE EÑ NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTÍAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DE BANCO

PARA CADA CASO, FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS Y LOS CONTRATOS O GARANTÍAS QUE ÉSTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTÍAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCÓTERCEROS Y CELEBRE CONVENIOS CON FINDETER, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECIÓN A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS O HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GERENTE JURÍDICO O JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO;15) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORÍA DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO; 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS ,DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURÍDICA Ó DEPARTAMENTO JURÍDICO Ó CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO;7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, SLEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQU/ISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCÉDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS POR ÉL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTÍAS Y PETICIONES A BANCOLDEX, BANCO DE LA REPÚBLICA, OFICINA DE CAMBIOS CÁMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES; 10)PARA FIRMA CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTÍAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL

BANCO LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTÉ OCUPANDO A CUALQUIER TÍTULO; 11)EN GENERAJ PARA QUATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DÁNDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTA SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA JURÍDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUÍ PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTÍA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACIÓN INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA JURÍDICA Ó DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTÍA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUE EL APODERADO NO PODRÁ SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LAQÚE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTÁ.EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVÓ. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIÉN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C.P.C. Y EN ESPECIAL EN SU PARAGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1738 DEL 17 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITO EL 13 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NO. 00016021 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EL DOCTOR JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, VARÓN, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFÍCADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17113328 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., EN SU CONDICIÓN DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A., PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA COMO ESTABLECIMIENTO BANCARIO CON ARREGLO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y ESPECIALMENTE CON LA LEY 45 DE 1923, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ; QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER Y REPRESENTACIÓN ANTES ANOTADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 31 NUMERAL 6° DE LOS ESTATUTOS DEL BANCO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ANGELA MARIA MÁRQUEZ OSORIO, TAMBIÉN MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 51595535 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN EJERCICIO DEL MISMO REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE ;Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE BOGOTA: PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑÍAS COBRADORAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN EN NOMBRE DEL BANCO O DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES O AGENCIAS, TODOS LOS ACTOS Y PROCESOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CRÉDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LE ESTÉN DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCIÓRÍ CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA, SEGÚN EL CASO. TODO LO ANTERIOR CON LA COORDINACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO, PERO PARA PROMOVER PROCESOS DE QUIEBRA O DE CONCORDATO DE UN DEUDOR, SE REQUERIRÁ QUE EL APODERADO HAYA

RECIBIDO AUTORIZACIÓN DEL GERENTE JURÍDICO Ó JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO; 2) PARA QUE OTORGUE EN NOMBRE DEL BANCO, PODERES ESPECIALES A ABOGADOS CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN, SE Y NOTIFIQUEN, CONTESTEN Y ATIENDAN LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN, CONTRA EL BANCO DE BOGOTÁ, BIEN SEAN POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; 3) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGÚN SEA EL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS, SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS: .4) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTÍAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO PARA CADA CASO, CELEBRE CONVENIOS CON FINDETER FIRME ESCRITURAS, ENDOSOS, Y LOS CONTRATOS O GARANTÍAS QUE ÉSTE OTORGUE Y, ACEPTE, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTÍAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECIÓN A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO Y PARA QUE CANCELE LAS PRENDAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GERENTE JURÍDICO Ó JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO: 5) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORÍA DEL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO; 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE CIVIL Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR, EN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURÍDICA O DEPARTAMENTO JURÍDICO Ó CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO : 7) PARA ACTUAR EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRA DEMANDAS CON TOS REQUISITOS A ;QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS IAS FACULTADES DE ESTE PODER; ASISTIR A AUDIENCIAS EN NOMBRE DEL BANCO; INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBA Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS

INTERESES DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C. P. C. 8) REVOCAR Y SUSTITUIR LOS PODERES CONCEDIDOS POR EL BANCO A LOS ABOGADOS, POR ÉL O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA. 9) PARA TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL, BANCO OPERACIONES GARANTÍAS Y PETICIONES ANTE BANCOMEX, BANCO DE LA REPUBLICA, OFICINA DE CAMBIOS, CÁMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. 10) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO DENTRO DE LAS CUANTÍAS AUTORIZADAS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DEL BANCO EN CADA CASO; PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONDOMINIO DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y ATENDER EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTÉ OCUPANDO A CUALQUIER TITULO;11) EN GENERAL PARA QUE ATIENDA LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO Y CIVIL, EN FORMA DIRECTA, O A TRAVÉS DE REPRESENTANTE O APODERADOS ESPECIALES QUE SE DESIGNEN AL EFECTO, DÁNDOLES FACULTADES PARA QUE EL BANCO DE BOGOTÁ S.A. SE ENCUENTRE REPRESENTADO DEBIDAMENTE EN TODOS ESTOS ASUNTOS, TODO ESTO EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA JURÍDICA O EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA OTORGAR CUALQUIER PODER DE LOS AQUÍ PREVISTOS, SE DEBE HABER FIRMADO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONVENIDO LA CUANTÍA DE LOS HONORARIOS Y CUMPLIMIENTO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE APROBACIÓN INTERNOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EL BANCO, PARA CADA CASO. QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA; PARA EL, EFECTO, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN DE LA : GERENCIA JURÍDICA Ó DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTÍA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUE EL APODERADO NO PODRÁ SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. QUE EL EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE A APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA TAMBIÉN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 320 DEL C. P. C., Y EN ESPECIAL EN SU PARÁGRAFO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 46 DE JUNTA DE ASOCIADOS DEL 19 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01291555 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01293270 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
AVENDAÑO LUQUE GUSTAVO	C.C. 000000003224111

REVISOR FISCAL SUPLENTE
PRIETO ZARATE LUZ STELLA C.C. 000000051930733

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 814225 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENUEVA CON CARCTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

TODOS LOS DOMINIOS SEÑALADOS CONDUCEN AL MISMO SITIO (PORTAL) DEL BANCO DE BOGOTA EN INTERNET, A TRAVES DE DICHO PORTAL SE OBTIENE ENLACE CON DIVERSAS PAGINAS EN INTERNET DEL BANCO.

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2004, ENTRE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A Y BANCO DE BOGOTA S.A INSCRITO EL 12 DE FEBRERO DE 2004, BAJO EL NO.919852 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (200.000.000.000.00) A LA FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A .

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827873 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- BANCODEBOGOTA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827875 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- BANCODEBOGOTA.COM

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827877 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- BANCOBOGOTA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827878 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- BANBOGOTA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827880 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.BANBOGOTA.BIZ
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827881 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.BANCOBOGOTA.BIZ
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827883 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.BANCODEBOGOTA.BIZ
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827885 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.BANBOGOTA.INFO
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827887 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.BANCOBOGOTA.INFO
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 21 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827888 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.BANCO DE BOGOTA.INFO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 5 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00548985 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A Y PODRA DISTINGUIRSE CON LA SIGLA CORFICOLOMBIANA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A. FIDUCOMERCIO S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- LEASING BOGOTA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA LEASING BOGOTA S A C F C
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- VALORES BOGOTA S A SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665210 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- LEASING BOGOTA S.A. PANAMA
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665213 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD

MATRIZ: BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BANCO DE BOGOTA FINANCE CORPORATION
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665217 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BANBOGOTA INC
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665221 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BANCO DE BOGOTA NASSAU LIMITED
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665222 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BANCO DE BOGOTA S A PANAMA
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665227 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ALMAVIVA GLOBAL CARGO S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665229 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 19 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00749398 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CORPORACION FINANCIERA CENTROAMERICANA FICENTRO
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL ? DE ENERO DE 2006, INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMER 01031564 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS CORFICOLOMBIANA S.A. O CORFICOL S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 24 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 25 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01068501 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S A EL CUAL PODRA IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES INDISTINTAMENTE POR SU DENOMINACION O POR LA SIGLA MEGABANCO S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 28 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01216885 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE BOGOTA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- MEGALINEA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00661814 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 2 DE ENERO DE 2006, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01031564 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S A PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS CORFICOLOMBIANA S.A. O CORFICOL S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0265 DEL 01 DE FEBRERO DE 2007 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NO. 11585 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17. 113. 328 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUE OBRA EN ESTE ACTO EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA, CONFIERE PODER ESPECIAL A CLAUDIA EDITH ARIAS BETANCUR, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.600.714 EXPEDIDA EN MEDELLIN, PARA QUE EN EJERCICIO DE ESTE PODER Y MIENTRAS OCUPE EL CARGO DE SUBGERENTE OPERATIVA UNIDAD DE VEHICULOS MEDELLIN DE LA RED MEGABANCO, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE BOGOTA: 1) PARA QUE EN NOMBRE DEI BANCO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y

POLITICAS Y USO DE LAS MINUTAS ESTABLECIDOS POR ESTE, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA QUE A FAVOR DEL BANCO OTORGUEN CLIENTES DE CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS SOBRE VEHICULOS, PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CREDITO CONTRAIDAS CON EL BANCO, DIRECTAMENTE POR EL CONSTITUYENTE DE LA GARANTIA O TERCEROS, PUDIENDO NO SOLAMENTE FIRMAR DICHOS CONTRATOS, SINO ADEMAS ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES. 2) EL APODERADO ESTA FACULTADO PLENAMENTE PARA HACER LAS PETICIONES, ACLARACIONES Y TRAMITES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO. 3) EL APODERADO EN NOMBRE DEL BANCO TAMBIEN PODRA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL AVISO DE LOS SINIESTROS, SU TRAMITE, RECLAMACIONES Y COBROS ANTE LAS COMPAÑIAS QUE HAYAN OTORGADO LOS SEGUROS DE VIDA DE DEUDORES O SOBRE EL CORRESPONDIENTE VEHICULO O ANTE CUALQUIER OTRO GARANTE. 4) EL APODERADO QUEDA IGUALMENTE FACULTADO PARA FIRMAR CANCELACIONES DE PRENDA SOBRE VEHICULOS UNA VEZ LOS DEUDORES HAYAN CANCELADO SUS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO. 5) EL APODERADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O EN CASO DE QUE EL BANCO DECIDA HACER USO DE LAS CLAUSULAS DE ACELERACION PREVISTAS TANTO EN LOS TITULOS DE DEUDA COMO EN EL CONTRATO DE GARANTIA, OTORGUE PODER ESPECIAL A ABOGADOS AUTORIZADOS, CON EL OBJETO DE QUE TALES PROFESIONALES DEMANDEN EN NOMBRE DEL BANCO EL COBRO DE LOS CREDITOS GARANTIZADOS. 6) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NUMERALES 1) Y 2) POR SI O POR INTERMEDIO DE ABOGADO, SEGUN SEA DEL CASO, RINDA O EXIJA CUENTAS O INFORMES, CONTESTE O PIDA INTERROGATORIOS DEL PARTE PRUEBAS, SEA JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES E INTERPONGA LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS: 7) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO Y DENTRO DE LAS CUANTIAS Y EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ESTAMENTO COMPETENTE DE BANCO PARA CADA CASO, FIRME, EXIJA O RATIFIQUE LAS CAUCIONES O GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE OTORGUEN AL BANCO TERCEROS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR QUE CARECE DE PODERES SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR TALES CAUCIONES, CON SUJECION A LAS MINUTAS QUE UTILIZA EL BANCO ; 8) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, HAGA PETICIONES, QUERELLAS, DENUNCIAS O RATIFIQUE ACTUACIONES, CONTANDO PARA ELLO CON LA ASESORIA DEL GERENTE JURIDICO DEL BANCO ; 9) PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES Y EN CASO DE FRAUDES O DELITOS CONTRA LOS INTERESES DEL BANCO, FORMULE LAS DENUNCIAS PENALES QUE SEAN DEL CASO, SE HAGA PARTE Y OTORGUE LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR,

EN UN TODO DE ACUERDO CON LA GERENCIA JURIDICA O CON EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL BANCO ; QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR ESTE PODER NO SE EXTIENDEN A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON ABOGADOS, NI A CONVENIR REMUNERACIONES DIFERENTES A LAS TARIFAS DE HONORARIOS QUE TENGA APROBADAS INTERNAMENTE EL BANCO. EN CASO DE NO EXISTIR LA TARIFA PARA EL EFECTO, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA GERENCIA JURIDICA O DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO, SOBRE LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS. QUE EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, SI EL APODERADO DEJA DE OCUPAR EL CARGO DE SUBGERENTE OPERATIVA UNIDAD DE VEHICULOS MEDELLIN DE LA RED MEGABANCO O DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO DE BOGOTA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN AGUSTIN
MATRICULA : 00215154
DIRECCION : AV CARACAS NO. 8-45
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA ZIPAQUIRA
MATRICULA : 00215611
DIRECCION : CL 4 NO. 7-67
TELEFONO : 8522408
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA SAN JOSE
MATRICULA : 00215762
DIRECCION : AV 68 NO. 10-47
TELEFONO : 30770001020
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO DE BOGOTA SUCURSAL OFICINA PRINCIPAL
MATRICULA : 00222625
DIRECCION : CL 36 NO. 7-47
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO ADMINISTRATIVO CAN
MATRICULA : 00222626
DIRECCION : CL 44 NO. 59-26
TELEFONO : 2224242
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CHIA CUND
MATRICULA : 00222627
DIRECCION : CR 11 NO. 10-54
TELEFONO : 8616522
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AVENIDA 19
MATRICULA : 00222628

DIRECCION : AV 19 NO. 6-51
TELEFONO : 2820814
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CASTILLO
MATRICULA : 00222631
DIRECCION : CR 7 NO. 72-58
TELEFONO : 2553260
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA SANTA TERESITA
MATRICULA : 00222632
DIRECCION : CR 19 NO. 40-45
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRAL DE ABASTOS
MATRICULA : 00222633
DIRECCION : CR 86 NO. 24A-19 SUR L 4
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA PALOQUEMAO
MATRICULA : 00222634
DIRECCION : CL 13 NO. 22-08
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA TECHO BAVARIA
MATRICULA : 00222635
DIRECCION : AK 72 NO. 8B-35
TELEFONO : 3077700
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CR 24 NO. 26-01
MATRICULA : 00222636
DIRECCION : CR 24 NO. 26-01
TELEFONO : 2873671
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CARRERA 11 NO. 68-09
MATRICULA : 00222637
DIRECCION : CR 11 NO. 68-09
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA ZONA INDUSTRIAL MONTEVIDEO
MATRICULA : 00222639
DIRECCION : CL 17 NO. 68D-34
TELEFONO : 4122243
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA LAS AGUAS
MATRICULA : 00222645
DIRECCION : AVENIDA JIMENEZ NO. 3-17
TELEFONO : 2435350
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00222646
DIRECCION : CR 24 NO. 65-35
TELEFONO : 2408387
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 9 CARRERA 34
MATRICULA : 00222647
DIRECCION : CL 9 NO. 34-60
TELEFONO : 3604945
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
MATRICULA : 00222651
DIRECCION : TV 7 NO. 12-98
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA VEINTE DE JULIO
MATRICULA : 00222652
DIRECCION : CR 6 NO. 25-05 SUR
TELEFONO : 2392000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA VENECIA
MATRICULA : 00222655
DIRECCION : DG 46 A SUR NO. 50-76
TELEFONO : 7111536
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA METROPOLIS
MATRICULA : 00222656
DIRECCION : AV 68 NO. 75A-50 L 104,105 Y 106
TELEFONO : 2259481
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CIUDAD SALITRE
MATRICULA : 00222657
DIRECCION : AV EL DORADO NO. 69A-51
TELEFONO : 4102013
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CALLE 68
MATRICULA : 00222661
DIRECCION : AV 72 NO. 68H-24
TELEFONO : 6301849
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO BOGOTA OFICINA BRICEÑO
MATRICULA : 00222669
DIRECCION : CR 5 NO. 6-47 BRICENO
TELEFONO : 8572274
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 100
MATRICULA : 00222671
DIRECCION : TV 17 NO. 97-61 91
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA FONTIBON
MATRICULA : 00222673
DIRECCION : CR 99 NO. 19-77
TELEFONO : 3077030
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA ILARCO
MATRICULA : 00222674
DIRECCION : AV SUBA NO. 115-58
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 10 NO. 16-92
MATRICULA : 00223505
DIRECCION : CR 10 NO. 16-92
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN DIEGO
MATRICULA : 00223506
DIRECCION : CR 13 NO. 26-45 ENTREPISO
TELEFONO : 3424627
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CALLE 13 CARRERA 30
MATRICULA : 00223507

DIRECCION : CL 13 NO. 30-32
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CHAPINERO
MATRICULA : 00223508
DIRECCION : CR 13 NO. 61-08
TELEFONO : 2104563
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO URBANO ANTONIO NARIÑO
MATRICULA : 00223509
DIRECCION : AV AMERICAS NO. 38-18
TELEFONO : 2442800
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 47
MATRICULA : 00223510
DIRECCION : CL 13 NO. 46-57
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA GALERIAS
MATRICULA : 00223511
DIRECCION : CL 52 B NO. 25-81 LC 1167
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE SANTANDER
MATRICULA : 00223513
DIRECCION : CR 7 NO. 16-36 IN 4
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA RICAURTE
MATRICULA : 00223514
DIRECCION : CL 10 NO. 28-60
TELEFONO : 2470236
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CIUDAD DE QUITO
MATRICULA : 00223515
DIRECCION : AV QUITO NO. 77-36
TELEFONO : 3110943
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA LOS HEROES
MATRICULA : 00223517
DIRECCION : AK 20 NO. 79-40
TELEFONO : 2181971
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CHICO
MATRICULA : 00223518
DIRECCION : CR 11 NO. 89-03

TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA GACHETA
MATRICULA : 00223520
DIRECCION : CR 4 NO. 6-09
TELEFONO : 8535121
DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CHOCONTA
MATRICULA : 00223521
DIRECCION : CR 4 NO. 5-22
TELEFONO : 8562117
DOMICILIO : CHOCONTA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA UNICENTRO
MATRICULA : 00223522
DIRECCION : CR 15 NO. 123-20 LC 1 97
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CALLE 54 NO. 10-73
MATRICULA : 00223524
DIRECCION : CL 54 NO. 10-73
TELEFONO : 2358292
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA FUSAGASUGA
MATRICULA : 00223525
DIRECCION : CR 6 NO. 7-77
TELEFONO : 8672880
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA : 00223526
DIRECCION : CR 16 A NO. 84-81
TELEFONO : 2566441
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA SEXTA CARRERA 22
MATRICULA : 00223528
DIRECCION : CR 22 NO. 5C-47
TELEFONO : 2776262
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00223529
DIRECCION : CL 72 NO. 13-25
TELEFONO : 2558804
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRAL SAN MARTIN
MATRICULA : 00233367
DIRECCION : CL 31 A NO. 6-75
TELEFONO : 2858823
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 15 CALLE 90
MATRICULA : 00233463
DIRECCION : CR 15 NO. 90-61
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA ANDES
MATRICULA : 00233700
DIRECCION : CR 8 NO. 13-86
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA TERMINAL DE TRANSPORTES
MATRICULA : 00240933
DIRECCION : CL 33 B NO. 69-35 LC L-230
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AUTOPISTA EL DORADO
MATRICULA : 00256340
DIRECCION : AV EL DORADO NO. 100-35
TELEFONO : 4156282
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA KENNEDY
MATRICULA : 00259411
DIRECCION : CL 36 SUR NO. 73D-22
TELEFONO : 2650640
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA ZONA INDUSTRIAL LOS ALAMOS
MATRICULA : 00260010
DIRECCION : CL 66 NO. 93-02
TELEFONO : 4309493
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA PASADENA
MATRICULA : 00262154
DIRECCION : CL 102 A NO. 51-31
TELEFONO : 2560500
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA UNIVERSIDAD JAVERIANA

MATRICULA : 00288394
DIRECCION : CR 7 NO. 40-70
TELEFONO : 3384524
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA LA CLARITA
MATRICULA : 00290148
DIRECCION : AC 68 NO. 82-25
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA EL LAGO BOGOTA
MATRICULA : 00290772
DIRECCION : CR 15 NO. 77-92
TELEFONO : 2365034
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SANTA BARBARA ALTA
MATRICULA : 00313909
DIRECCION : CR 7 NO. 112-08
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CEDRITOS
MATRICULA : 00317431
DIRECCION : CR 15 NO. 140-21
TELEFONO : 2594734
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA S.A. AGENCIA LAS AMERICAS
MATRICULA : 00323197
DIRECCION : AV AMERICAS NO. 43-74
TELEFONO : 3680614
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA PARQUE NACIONAL
MATRICULA : 00323452
DIRECCION : CR 7 NO. 34-87
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA AUTOPISTA SUR CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
MATRICULA : 00324753
DIRECCION : AUT SUR NO. 66-06

TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA PARQUE DE LA INDEPENDENCIA
MATRICULA : 00325233
DIRECCION : CR 7 NO. 24-76
TELEFONO : 3347460
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA AV. PRIMERA
MATRICULA : 00325314
DIRECCION : AV 1 NO. 19A-18
TELEFONO : 2337770
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA PALERMO
MATRICULA : 00326093
DIRECCION : CR 13 NO. 46-87/91
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO 93
MATRICULA : 00327083
DIRECCION : CL 36 NO. 7-47
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA LAS GRANJAS
MATRICULA : 00328765
DIRECCION : CL 13 NO. 68B-58
TELEFONO : 4143333
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA UBATE
MATRICULA : 00329877
DIRECCION : CL 8 NO. 7-51
TELEFONO : 8553134
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CALLE 80
MATRICULA : 00358515
DIRECCION : AC 81 NO. 78A-41
TELEFONO : 4343225
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA
MATRICULA : 00366800
DIRECCION : CL 116 NO. 18B-26
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA AVENIDA CARACAS
MATRICULA : 00390114
DIRECCION : AV CARACAS NO. 17-18
TELEFONO : 3428500
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN VICTORINO
MATRICULA : 00394520
DIRECCION : CL 13 NO. 15-39
TELEFONO : 2434323
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA BULEVAR NIZA
MATRICULA : 00404321
DIRECCION : CR 52 NO. 125A-59 LC 139
TELEFONO : 2263914
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO COMERCIAL SANTAFE
MATRICULA : 00408525
DIRECCION : CL 185 NO. 45-03 LC 1-46
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 00455676
DIRECCION : CR 21 NO. 18-34 SUR
TELEFONO : 3615599
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA SUBA
MATRICULA : 00499168
DIRECCION : CR 92 NO. 145B-30
TELEFONO : 6804126
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS TEQUENDAMA
MATRICULA : 00579235
DIRECCION : CR 13 NO. 27-50 IN 181
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA COTA
MATRICULA : 00593013
DIRECCION : CR 5 NO. 11-18
TELEFONO : 8640555
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA TOBERIN

MATRICULA : 00593720
DIRECCION : CL 166 NO. 19B-70
TELEFONO : 6775224
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE AGROINDUSTRIAL
MATRICULA : 00608773
DIRECCION : AUT MEDELLIN KM 1.5 PAO
TELEFONO : 8643005
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARVAJAL
MATRICULA : 00733394
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 70B-29
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : CIUDAD MONTES BANCO DE BOGOTA
MATRICULA : 00798157
DIRECCION : CL 36 NO. 7-47
TELEFONO : 7202170
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA SOPO 597
MATRICULA : 00808800
DIRECCION : CR 3 NO. 2-83
TELEFONO : 8572810
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AGENCIA UNISUR
MATRICULA : 00856385
DIRECCION : CR 3 NO. 29A-02 AUT SUR
TELEFONO : 7223374
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : GRAN SAN VICTORINO
MATRICULA : 00858773
DIRECCION : CR 10 NO. 9-37 LC 1272
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CIUDAD TUNAL
MATRICULA : 00913662
DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24B-95 LC 2878
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EL NOGAL
MATRICULA : 01006384
DIRECCION : CR 7 NO. 76-35
TELEFONO : 6405043
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- CAJICA
MATRICULA : 01053421
DIRECCION : CL 2 NO. 4-75

TELEFONO : 8660098
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - CALERA
MATRICULA : 01053428
DIRECCION : CR 3 NO. 6-48
TELEFONO : 8600020
DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- RINCON DEL CHICO
MATRICULA : 01053429
DIRECCION : CL 100 NO. 13-07
TELEFONO : 6231525
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA QUINTA CAMACHO
MATRICULA : 01053432
DIRECCION : CR 7 NO. 72-48
TELEFONO : 3126521
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - LAS MARGARITAS
MATRICULA : 01053439
DIRECCION : AV 19 NO. 150-35
TELEFONO : 6331057
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- CENTRO SUBA
MATRICULA : 01053442
DIRECCION : CL 140 NO. 91-19 LC 10-108
TELEFONO : 6859646
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CALLE 53 EXITO
MATRICULA : 01053444
DIRECCION : CR 13 NO. 52A-12
TELEFONO : 2485872
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SANTA CRUZ COTA
MATRICULA : 01053445
DIRECCION : CR 5 NO. 13A-06
TELEFONO : 8640124
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - PARQUE CHIA
MATRICULA : 01053448
DIRECCION : CR 10 NO. 11-24
TELEFONO : 8636474
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA GAITANA
MATRICULA : 01053450
DIRECCION : CR 118 NO. 138B-07
TELEFONO : 6377436
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CAMPIN
MATRICULA : 01053454
DIRECCION : CL 53 B NO. 24-80
TELEFONO : 3460361
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - ISERRA 100
MATRICULA : 01053456
DIRECCION : TV 55 NO. 98A-66 LC 107
TELEFONO : 6216731
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA PRADO VERANIEGO
MATRICULA : 01053460
DIRECCION : CL 129 NO. 52-36
TELEFONO : 6255115
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA QUIRIGUA
MATRICULA : 01053462
DIRECCION : TV 94 NO. 82A-07
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - RINCON SUBA
MATRICULA : 01053464
DIRECCION : CL 130 NO. 90-56
TELEFONO : 6847701
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SAN CRISTOBAL
MATRICULA : 01053467
DIRECCION : CL 161 A NO. 8-42
TELEFONO : 6705257
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CALLE 63 SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 01053468
DIRECCION : CR 24 NO. 63D-53
TELEFONO : 2351299
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA TABIO
MATRICULA : 01053471

DIRECCION : CL 3 NO. 4-19
TELEFONO : 8647269
DOMICILIO : TABIO (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SANTA BEATRIZ DE UNICENTRO
MATRICULA : 01053475
DIRECCION : AV 15 NO. 119-18
TELEFONO : 2155800
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA LOS COMUNEROS ZIPAQUIRA
MATRICULA : 01053478
DIRECCION : CR 8 NO. 4-16
TELEFONO : 8523577
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- SANTUARIO 20 DE JULIO
MATRICULA : 01053482
DIRECCION : CR 6 NO. 21A-34 SUR
TELEFONO : 3665091
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CARRERA 19 AVENIDA PRIMERO DE MAYO
MATRICULA : 01053495
DIRECCION : CR 19 NO. 10-00 SUR
TELEFONO : 3664284
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- CALLE 18
MATRICULA : 01053498
DIRECCION : CL 18 NO. 8-64
TELEFONO : 2811713
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA LA ESMERALDA
MATRICULA : 01053499
DIRECCION : DG 40 NO. 48B-42
TELEFONO : 3152537
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 01053501
DIRECCION : CR 7 NO. 32-53
TELEFONO : 2874927

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA FERIAS
MATRICULA : 01053503
DIRECCION : AC 72 NO. 69C-24
TELEFONO : 2318897
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EL CARMEN FONTIBON
MATRICULA : 01053504
DIRECCION : CL 17 NO. 99-02
TELEFONO : 4189598
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA LA VICTORIA SUR ORIENTE
MATRICULA : 01053508
DIRECCION : CL 40 SUR NO. 5-11 ESTE
TELEFONO : 2078967
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - MODELIA
MATRICULA : 01053510
DIRECCION : CL 24 B NO. 75-02
TELEFONO : 4106566
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- ESTACION CENTRAL PALOQUEMAO
MATRICULA : 01053511
DIRECCION : CL 13 NO. 25-88
TELEFONO : 3511127
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - CENTRO EMPRESARIAL METROPOLITANO - SURAMERICANA
MATRICULA : 01053512
DIRECCION : CL 26 NO. 68B-85 LC 103
TELEFONO : 4270099
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- SANTA HELENITA
MATRICULA : 01053516
DIRECCION : AC 72 NO. 80-21
TELEFONO : 2525099
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA-SANTANDER
MATRICULA : 01053517
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 26-46
TELEFONO : 3666647
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - TEJAR
MATRICULA : 01053521
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 52A-98
TELEFONO : 7281452
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- TRINIDAD GALAN
MATRICULA : 01053523
DIRECCION : CR 56 NO. 2B-74
TELEFONO : 2601490
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - ENGATIVA
MATRICULA : 01053524
DIRECCION : CR 119 NO. 65A-58 LC 206
TELEFONO : 4352800
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AVENIDA BOYACA
MATRICULA : 01053525
DIRECCION : AV BOYACA NO. 43C-47 SUR
TELEFONO : 7104642
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - BOSA
MATRICULA : 01053527
DIRECCION : TV 78 L N. 69C-68 SUR
TELEFONO : 7791798
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA BOSA CENTRO
MATRICULA : 01053529
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 80-47
TELEFONO : 7777013
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - CANDELARIA LA NUEVA
MATRICULA : 01053531
DIRECCION : CL 64 SUR NO. 35-15
TELEFONO : 7152172
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA PLAZA DE LA AMERICAS
MATRICULA : 01053535
DIRECCION : CR 69 B NO. 34-17 SUR
TELEFONO : 2048244
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- CASABLANCA
MATRICULA : 01053547

DIRECCION : CR 80 NO. 45A-29 SUR
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA FUSAGASUGA CENTRO
MATRICULA : 01053554
DIRECCION : CR 7 NO. 8-68
TELEFONO : 8675656
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - GRANADA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 01053556
DIRECCION : CR 14 NO. 11-05
TELEFONO : 8669310
DOMICILIO : GRANADA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - ISMAEL PERDOMO
MATRICULA : 01053561
DIRECCION : CL 63 SUR NO. 72-15
TELEFONO : 7809150
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - KENNEDY CARAVANA
MATRICULA : 01053565
DIRECCION : CR 78 B NO. 38C-05 SUR
TELEFONO : 4538614
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA KENNEDY TECHO
MATRICULA : 01053569
DIRECCION : CL 26 SUR NO. 77-35
TELEFONO : 4547249
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA LUCERO
MATRICULA : 01053574
DIRECCION : TV 17 A BIS NO. 64-31 SUR
TELEFONO : 7652414
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - PATIO BONITO
MATRICULA : 01053575
DIRECCION : CL 38 SUR NO. 86A-18
TELEFONO : 4537854
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SANTA LIBRADA BOGOTA
MATRICULA : 01053579
DIRECCION : CR 1 E NO.L 75A-18 SUR
TELEFONO : 2005285
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA- SANTA LUCIA
MATRICULA : 01053581
DIRECCION : AV CARACAS NO. 45D-28 SUR
TELEFONO : 7606161

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SIBATE
MATRICULA : 01053585
DIRECCION : CR 8 NO. 8-56
TELEFONO : 7250045
DOMICILIO : SIBATE (CUNDINAMACRCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SOACHA
MATRICULA : 01053586
DIRECCION : CR 7 NO. 13-14
TELEFONO : 7814491
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA TUNAL CENTRO COMERCIAL PRIMER NIVEL
MATRICULA : 01053594
DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24B-33
TELEFONO : 2520006
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA TUNJUELITO
MATRICULA : 01053598
DIRECCION : CL 54 SUR NO. 14-34
TELEFONO : 5695415
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA VENECIA CENTRAL
MATRICULA : 01053602
DIRECCION : CR 51 NO. 47A-05 SUR
TELEFONO : 5653510
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA-CHOACHI
MATRICULA : 01053608
DIRECCION : CL 3 NO. 2-66
TELEFONO : 8486130
DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - LABRANZAS-GACHETA
MATRICULA : 01053609
DIRECCION : CL 5 NO. 3-50
TELEFONO : 8535254
DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - PLAZA NEIRA UBATE
MATRICULA : 01053612
DIRECCION : CR 8 NO. 8-13
TELEFONO : 8553701
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - VILLA PINZON
MATRICULA : 01053614
DIRECCION : CL 4 NO. 4-67
TELEFONO : 8565143
DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CAQUEZA
MATRICULA : 01053617
DIRECCION : CR 5 NO. 2-40
TELEFONO : 8480172
DOMICILIO : CAQUEZA (CUNDINAMACAR)
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : MEGABANCO SUCURSAL SABANA
MATRICULA : 01263251
DIRECCION : CL 36 NO. 7-47
TELEFONO : 3320032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA TOCANCIPA
MATRICULA : 01329305
DIRECCION : CL 11 NO. 6-98
TELEFONO : 8574482
DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA GACHANCIPA
MATRICULA : 01377874
DIRECCION : CL 6 NO. 2-10
TELEFONO : 8578578
DOMICILIO : GACHANCIPA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CALLE 73
MATRICULA : 01399571
DIRECCION : CR 11 NO. 73-29
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA-EXTENSION DE CAJA FRIGORIFICO GUADALUPE
MATRICULA : 01417607
DIRECCION : AUT SUR NO. 66-78 LC D01
TELEFONO : 7283781
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PASEO SAN RAFAEL
MATRICULA : 01420350
DIRECCION : CL 134 NO. 55-30 LC 113
TELEFONO : 6136919
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - CORPORACION DE ABASTOS
MATRICULA : 01434423
DIRECCION : CR 86 NO. 24A-19 SUR BG 40 LC 14 P 2
TELEFONO : 7408581
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PALATINO
MATRICULA : 01435903
DIRECCION : CR 7 NO. 138-33 LC 118-121
TELEFONO : 2747453
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CORFERIAS
MATRICULA : 01438034
DIRECCION : DG 22 B NO. 38-05
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA EL RETIRO
MATRICULA : 01441475
DIRECCION : CR 11 NO. 81-31
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CUCUNUBA
MATRICULA : 01447754
DIRECCION : CL 3 NO. 2-33
TELEFONO : 8580051
DOMICILIO : CUCUNUBA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS BOGOTA CHAPINERO
MATRICULA : 01467943
DIRECCION : CL 13 NO. 61-08 P 2
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGOS BOGOTA CENTRO
MATRICULA : 01467950
DIRECCION : CL 14 NO. 7-63
TELEFONO : 3411293
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA TINTAL PLAZA
MATRICULA : 01551361

DIRECCION : CR 86 NO. 6-47 SUR L 159
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01551380
DIRECCION : CL 146 A NO. 106-20 L 1 132
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA-AVENIDA CARRERA 30
MATRICULA : 01626358
DIRECCION : AK 37 NO. 75-21
TELEFONO : 2313742
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AVENIDA 15 CALLE 106
MATRICULA : 01630267
DIRECCION : AV 15 NO. 106-57
TELEFONO : 6290299
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO COMERCIAL FLORESTA OUTLET
MATRICULA : 01648554
DIRECCION : CR 69 NO. 98A-11 LC 1-22
TELEFONO : 2717201
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : CARRERA 7 CALLE 67
MATRICULA : 01649034
DIRECCION : CL 67 NO. 7-35
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION
MATRICULA : 01657603
DIRECCION : AC 26 NO. 62-47 L 1002
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA ALCAZARES
MATRICULA : 01658386
DIRECCION : CR 24 NO. 73-04
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO CHIA
MATRICULA : 01658900
DIRECCION : AV PRADILLA 900 ESTE LC L-27
TELEFONO : 8619619
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL SANTA FE II
MATRICULA : 01659665
DIRECCION : CL 185 NO. 45-03 LC 2119

TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO EMPRESARIAL NORTH POINT
MATRICULA : 01661835
DIRECCION : CR 7 NO. 156-78 LC 1
TELEFONO : 6730080
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA UNIVERSIDAD LA SABANA
MATRICULA : 01676417
DIRECCION : KM 21 AUT NORTE ED E 1
TELEFONO : 8617320
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MERCURIO
MATRICULA : 01690965
DIRECCION : CR 7 NO. 32-35 SUR LC 156-159
TELEFONO : 7263621
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CALLE 104 AVENIDA 19
MATRICULA : 01692609
DIRECCION : AV 19 NO. 104-37 LC 5
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CARRERA 15 CALLE 87
MATRICULA : 01697319
DIRECCION : CR 15 NO. 87-56
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA LA ALHAMBRA
MATRICULA : 01708406
DIRECCION : AUT NORTE NO. 118-65
TELEFONO : 6379449
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA WORLD TRADE CENTER
MATRICULA : 01715696
DIRECCION : CL 100 NO. 9A-45 LC 3-4
TELEFONO : 6165613
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS WORLD TRADE CENTER
MATRICULA : 01715698
DIRECCION : CL 100 NO. 9-45 LC 3-4
TELEFONO : 6102913
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CARULLA NIZA
MATRICULA : 01730845
DIRECCION : AC 127 NO. 60-26 P 2
TELEFONO : 6132402
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CALLE 13 NO 31 56
MATRICULA : 01733795
DIRECCION : CL 13 NO. 31-56
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA - CALLE 98
MATRICULA : 01743470
DIRECCION : CR 15 NO. 97-80
TELEFONO : 6408714
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA MEGACITY
MATRICULA : 01743698
DIRECCION : CL 8 CR 22
TELEFONO : 8511704
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA BARRIO LA CASTELLANA.
MATRICULA : 01758464
DIRECCION : CR 49 B NO. 94-16
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SANTA ANA
MATRICULA : 01760024
DIRECCION : CR 7 NO. 114-33 LC 4
TELEFONO : 2137800
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA BARRIO CONTADOR
MATRICULA : 01760223
DIRECCION : AK 19 NO. 135-32
TELEFONO : 6268000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CARRERA 20 CALLE 124
MATRICULA : 01760497
DIRECCION : CR 20 NO. 124-45
TELEFONO : 2131129
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO CARRERA 15 CALLE 90
MATRICULA : 01761120
DIRECCION : CR 15 NO. 90-61 P 2
TELEFONO : 3647400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO PARQUE SANTANDER
MATRICULA : 01761126
DIRECCION : CR 7 NO. 16-36 IN 4 P 2
TELEFONO : 3647400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA FONDO DE CULTURA ECONOMICA
MATRICULA : 01761127
DIRECCION : CL 11 NO. 5-60
TELEFONO : 2822649
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CARULLA RINCON DE LA COLINA
MATRICULA : 01761229
DIRECCION : CR 59 NO. 152B-75
TELEFONO : 6435886
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SURTIMAX RESTREPO
MATRICULA : 01762015
DIRECCION : TV 24 B NO. 14A-51 SUR
TELEFONO : 2783300
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA SURTIMAX SAN BLAS
MATRICULA : 01763179
DIRECCION : CR 3 ESTE NO. 20A-19 SUR
TELEFONO : 3677746
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CALLE 122
MATRICULA : 01767817
DIRECCION : CL 122 NO. 15A-34 LC 1 Y 2
TELEFONO : 6379980
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO LAS GRANJAS
MATRICULA : 01779546
DIRECCION : CL 13 NO. 68B-34 P 2
TELEFONO : 3647400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO CALLE 13 CARRERA 30
MATRICULA : 01779549
DIRECCION : CL 13 NO. 30-32 P 2
TELEFONO : 2377619
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA GERENCIA BANCAPYME BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 01786368
DIRECCION : CR 21 NO. 18-34 SUR P 2
TELEFONO : 2784444
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO FONTIBON
MATRICULA : 01786836
DIRECCION : CR 99 NO. 19-77 P 2
TELEFONO : 3647400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA AUTOPISTA 184
MATRICULA : 01787440
DIRECCION : AK 45 NO. 183A-86 L 2,3,4
TELEFONO : 6721515
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA GERENCIA BANCA PYME CARVAJAL
MATRICULA : 01788407
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 70B-29 P 2
TELEFONO : 3647400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OCCIDENTAL OXY
MATRICULA : 01788484
DIRECCION : CL 77 A NO. 11-32
TELEFONO : 2125623
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA GERENCIA BANCA PYME TOBERIN
MATRICULA : 01788488
DIRECCION : CL 166 NO. 19B-70 P 2
TELEFONO : 3647400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS FIESTA SUBA
MATRICULA : 01789838
DIRECCION : CL 147 NO. 101-56 LC 327-328
TELEFONO : 6825933

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO CARRERA 7 NO 35 - 13

MATRICULA : 01795332

DIRECCION : CR 7 NO. 35-13

TELEFONO : 2878151

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO AVENIDA PEPE SIERRA

MATRICULA : 01795333

DIRECCION : CL 116 NO. 18B-40

TELEFONO : 3647400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO CARRERA 7 NO 72 48

MATRICULA : 01796431

DIRECCION : CR 7 NO. 72-48

TELEFONO : 2125499

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA DE ASESORIA AL EMPRESARIO METROPOLIS

MATRICULA : 01796471

DIRECCION : AV 68 NO. 75A-50 LC 245

TELEFONO : 6603800

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA PORTAL DE LA 80

MATRICULA : 01800550

DIRECCION : AC 80 NO. 100-52 NIV 2 L 76

TELEFONO : 2558804

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA NORMANDIA

MATRICULA : 01800551

DIRECCION : CR 72 B NO. 52B-37

TELEFONO : 4166270

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO COMERCIAL HAYUELOS

MATRICULA : 01806154

DIRECCION : CL 20 NO. 82-52 L 105

TELEFONO : 3546225
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA OFICINA EXTENSION DE CAJ, FIDUBOGOTA
MATRICULA : 01814069
DIRECCION : CL 67 NO. 7-37
TELEFONO : 3178840
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CARULLA CEDRO BOLIVAR
MATRICULA : 01814087
DIRECCION : CR 17 NO. 151-44
TELEFONO : 6484224
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA
MATRICULA : 01821489
DIRECCION : AK 1 VIA USME NO. 65D-58 SUR
TELEFONO : 3547070
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE OFICINA ARBELAEZ
MATRICULA : 01827453
DIRECCION : CL 4 NO. 6-23
TELEFONO : 8686488
DOMICILIO : ARBELAEZ (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MAZUREN.
MATRICULA : 01835962
DIRECCION : CR 46 NO. 152-46 LC 133 AL 138
TELEFONO : 6483355
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA COLINA OFFICE PARK
MATRICULA : 01839952
DIRECCION : CR 67 NO. 167-61
TELEFONO : 6690100
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS TERMINAL DE CARGA DE LA 80
MATRICULA : 01844134
DIRECCION : KM 3.5 AUT MEDELLIN COSTADO SUR LC A 19 A 22 A 23 A 24
TELEFONO : 8415612
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS EL CHICO
MATRICULA : 01846191
DIRECCION : CR 11 NO. 86-60
TELEFONO : 3077000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA BARRIO MODELO NORTE
MATRICULA : 01847928
DIRECCION : AC 68 NO. 57C-31

TELEFONO : 3112904
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO DE PAGOS CENTRO COMERCIAL MERCURIO
MATRICULA : 01864441
DIRECCION : CR 7 NO. 32 35 LC 247 248 249 SOACHA
TELEFONO : 7251892
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA
MATRICULA : 01891998
DIRECCION : CR 86 NO. 42 B 51 SUR LC 2159
TELEFONO : 7407530
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,500
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo mixto

De: BANCO DE BOGOTA.

Contra: JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN

HUGO HERNANDEZ GRAJALES, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No 6.709.394 de Rioblanco, Tolima, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 74.384 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte aquí demandante, me permito formular demanda Ejecutiva mixta con titulo prendario, así:

PARTES:

DEMANDANTE: Corresponde a BANCO DE BOGOTA , establecimiento bancario constituido bajo la forma de Sociedad Comercial Anónima, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, legalmente constituido según certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia financiera de Colombia, que se adjunta, entidad que absorbió mediante fusión al BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL, MEGABANCO S.A., y por el cual este hizo transferencia de sus activos al primero, tal como aparece en la escritura pública número 3690 de noviembre 7 de 2006 de la Notaria 11 de Bogotá D.C, y como consta en el certificado expedido por la Cámara de comercio que se adjunta.

REPRESENTACION LEGAL: Corresponde a la Doctora MARIA MERCEDES CASTELBLANCO REYES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.39.681.879 expedida en Usaquen, actuando en calidad de apoderada especial del BANCO DE BOGOTA, conforme a poder conferido mediante escritura pública No. 2511 de fecha 4 de marzo de 2009 de la notaria 38 del circulo notarial de Bogotá, por el Doctor Juan Maria Robledo Uribe, quien obra como suplente del presidente en ejercicio y representante legal del BANCO DE BOGOTA , tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia financiera de Colombia.

DEMANDADO(S): Corresponde a JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN mayor(es) de edad y domiciliado (s) en la ciudad de Bogotá D. C.

HECHOS

1. La demandada se constituyó en deudor del BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL, MEGABANCO S. A, establecimiento bancario que fue absorbido mediante fusión por mi poderdante, BANCO DE BOGOTA S. A y para ello suscribió de manera incondicional y a favor de MEGABANCO S. A, el pagaré No 4145210858 por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. ($49.000.000.00), pagadero en cuotas mensuales durante un plazo total de CUARENTA Y OCHO (48) meses.

2. Como interés corriente se pactó el QUINCE PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (15.39%) tasa efectiva anual a la fecha de suscripción del pagaré, pagadero mes vencido y como interés moratorio máximo legal vigente en el momento de pago.

3. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal, El(los) demandada(dos) suscribió(ero) contrato de prenda sin tenencia sobre el VEHÍCULO automotor que para efectos de su identificación tiene las siguientes características: Clase: AUTOMOVIL, Tipo: SEDAN, MARCA: MAZDA 6S3NA6 , MODELO: 2006,Numero de chasis: 9FCGG86317001533, NUMERO DE MOTOR: L3296603, Número de serie 9FCGG86317001533, No. de puertas: 4, Capacidad: 5 PASAJEROS, Color; GRIS NEPTUNO, Servicio: PARTICULAR, Placa: BYV476

4. De acuerdo con lo pactado en el pagaré, la obligación se encuentra vencida desde el 07 de DICIEMBRE de 2008.

5. El saldo neto de capital adeudado a mi poderdante a hoy, es de $27.983.243.00 más intereses corrientes y de mora.

6. Los (la) demandados(a), JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN son (es) los(la) actual(es) propietarios(a) inscritos del vehículo con prenda a favor de mi mandante.

7. Los demandados, además de otorgar como garantía el vehículo mencionado mediante prenda sin tenencia debidamente registrada, comprometieron su responsabilidad personal, por lo cual hacemos uso de la opción que nos da la Ley para perseguir otros bienes de propiedad de los demandados, hasta cubrir la totalidad de las obligaciones contraídas, haciendo uso de la acción ejecutiva mixta .

8. En virtud de la absorción operada vía fusión, donde el Banco de Bogota recibió todos los activos de Megabanco S. A, el BANCO DE BOGOTA S. A, en su condición de tenedor legítimo del pagaré antes mencionado y mediante uno de sus representantes legales, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, me otorgó poder.

9. Pese a los continuos requerimientos efectuados al demandado(s), este no han cancelado la obligación.

10. La obligación contenida en el título valor base de esta ejecución es clara, expresa y actualmente exigible y por lo tanto presta mérito ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito al Señor Juez, libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de los demandados y a favor del BANCO DE BOGOTA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de UN MILLON VEITICINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE. ($1.013.057.00) por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota del 07 de DICIEMBRE de 2008.
2. Por la suma de UN MILLON VEITICINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE. ($1.025.207.00) por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota del 07 de ENERO de 2009.

3. Por la suma de UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($1.037.510.00) por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota del 07 de FEBRERO de 2009.
4. Por la suma de UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE. ($1.049.960.00) por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota del 07 DE MARZO de 2009.
5. Por la suma de UN MILLON SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($1.062.559.00) por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota del 07 DE ABRIL de 2009.
6. Por la suma de UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. ($1.075.310.00) por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota del 07 DE MAYO de 2009.
7. Por la suma de UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE. ($1.088.214.00) por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota del 02 DE JUNIO de 2009.
8. Un saldo de capital que se acelera por el incumplimiento registrado en las cuotas anteriores que a la presentación de la demanda asciende a la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. ($20.631.429.00).
9. Se pretenden los intereses remuneratorios o de plazo pactados sin que exceda la TASA MAXIMA LEGAL VIGENTE al momento del pago, los cuales constan en el título valor pagaré, de las cuotas atrasadas desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta la presentación de la demanda.
10. Se pretenden intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha de presentación de la demanda; hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la obligación sobre el valor total de capital adeudado.
11. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior captura y secuestro del VEHÍCULO dado en prenda cuyas características y demás especificaciones se aportan con el certificado de tradición del vehículo y el correspondiente contrato de prenda.
12. Ofíciese a la correspondiente Secretaria de movilidad con el fin de que se inscriba el embargo en el certificado de tradición del vehículo de placa BYV476
13. Decrétese en su oportunidad procesal la prevista en el articulo 544 C. P. C., mediante sentencia, la venta en publica subasta del vehículo y su avaluó para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dineros señaladas anteriormente.
14. Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del vehículo dado en prenda hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desierta la primera y segunda liquidación C. P. C. art 557.
15. En tratándose de un proceso ejecutivo mixto, desde ya me reservo el derecho de perseguir otros bienes del demandado(os), con el fin de obtener la cancelación total de las obligaciones contraídas, en el caso que lo obtenido por la venta en pública subasta o valor dado al vehículo por adjudicación o dación en pago, no cubra la totalidad de las obligaciones.
16. Que como consecuencia se condene a los demandados al pago de las costas que se originen por el curso del presente proceso, así como también al pago de las agencias en derecho.
17. Que se me reconozca personería para actuar como apoderado judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en Titulo XXXVI y los demás artículos concordantes del Código civil, y Titulo XXVII, CAPITULO I AL VII del C. P. C

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes.

CUANTIA

También es usted competente señor Juez para conocer de esta demanda, en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión NO supera los Noventa (90) salarios mínimos legales mensuales.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. Poder para actuar debidamente otorgado por Banco Bogota S.A.
2. Pagaré original objeto de la acción
3. Carta instrucciones
4. Contrato de prenda sin tenencia
5. Plan de pagos
6. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Certificado de la cámara de Comercio de Bogotá D.C.
8. Copia de la escritura por medio de la cual el Banco de Bogotá S. A, fusionó por absorción al Banco Megabanco. S.A.

ANEXOS

Los mencionados en el acápite de pruebas y:

1. Copias de la demanda para el traslado del demandado
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Escrito de Medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

DEMANDADO(S): JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN en la CARRERA 24 No. 9-99 Ricaurte en Bogotá D. C.

DEMANDANTE y SU REPRESENTANTE LEGAL Y MANDATARIO: BANCO DE BOGOTA, en la Calle 98 14-41 piso 6 en Bogotá D. C.

EL SUSCRITO: En la secretaría de su despacho o en la Calle 39 Bis A No. 29-59 Oficina. 202 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,

HUGO HERNANDEZ GRAJALES
C.C. No. 6.709.394 de Herrera (Tolima)
T.P. No. 74.384 del C. S. de la J.

Ante mi ILDUARA SEPULVEDA COSSIO, Notaria Veintitrés (E) (23) del Círculo de Bogotá, se PRESENTO (ron) Hugo Alexander Gaqueles

quien (es) se identificó (ron) con la (s) cédula (s) 6.762.324 Hernán Tolosa

Tarjeta (s) Profesional (es) 24384 CSJ

quien (es) declara (n) que la firma que aparece en este documento es (son) la suya (s) y que el CONTENIDO del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia en Bogotá, a los

NOTARIA 23

2009

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 25/Jun/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 80852 FECHA DE REPARTO: 25/06/2009 11:57:28a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRE:	APELLIDO:	PARTE:
00029644	BANCO DE BOGOTA		01
09394	HUGO	HERNANDEZ GRAJALES	03

OBSERVACIONES: PRENDA

CH008 FUNCIONARIO DE REPARTO mgomezm CSA08

2.0

036-2009-00995-00- J. 06 C.M.E.S.

52

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RADICADA HOY: 30 JUN. 2009

RADICACIÓN TOMO _____ FOLIO 52 NUMERO 2009-0995

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER V LETRA____ CHEQUE____

PAGARE 10 CONTRATO____ ESCRITURA____

FACTURAS ___

CERTIF. DE INTERESES ___ CERTIF. DE CÁMARA DE COMERCIO V

CERTIF. SUPERBANCARIA____ CERTIFICACIÓN 10

CERTIF. DE LIBERTAD DE INMUEBLE___ CERTIF. DE TRADICIÓN VEHIC. ____

DESPACHO COMISORIO _____ CON INSERTOS ____

RECIBOS DE SERVICIOS PÚBLICOS _____ REGISTROS CIVILES____

SOBRE CERRADO _____ COPIAS SIMPLES _____

ORIGINAL DE MANDA ___V___ COPIAS AUTENTICA _____

EXTRACTO DE DEMANDA _____ DENUNCIA ____

COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS 7 COPIAS ARCHIVO V

MEDIDAS CAUTELARES SI V NO____

OTROS_____

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY :

SECRETARIO

EDUARDO FANDIÑO OCAMPO

17

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Quince (15) de Julio de Dos Mil Nueve (2009)

2009-0995

De conformidad con lo señalado por el Artículo 85 del C. de P. C., el Despacho INADMÍTE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, se subsane, so pena de rechazo, los siguientes puntos:

- ALLEGUESE prueba de la representación legal del banco demandante en cabeza de María Mercedes Castelblanco Reyes, toda vez que en el certificado de existencia y representación legal allegado la escritura No. 2511 del 4 de marzo de 2009 no ha sido inscrita. Por tanto, arrímese al paginario copia con valor probatorio de dicho documento.

- ALLEGUESE certificado expedido por la autoridad competente que de cuenta de la vigencia del gravamen que recae sobre el vehículo de placas BYV476 a favor del banco ejecutante. Téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 554 del Código de Procedimiento Civil.

Del escrito de subsanación apórtese tantas copias sean necesarias para los traslados y el Archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.
JUEZ

Y.A.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado 57

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17 JUL 2009, a la hora de las 8.00 A.M.

EDUARDO FANDIÑO OCAMPO
Secretario

Certificado de tradición

Nro. CT300121116

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 03/11/2006 hasta la fecha el(la) señor(a): JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN con cédula ciudadanía nro. C19490302, domiciliado(a) en: CLL 6 # 24-31 teléfono 2474806 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BYV476	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA	**Modelo:**	2007
Color:	GRIS NEPTUNO		
Carroceria:	SEDAN	**Servicio:**	Particular
Serie:	9FCGG863170001533	**Motor:**	L3296603
Chasis:	9FCGG863170001533	**Línea:**	6S3NA6
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07151260106305 del 20/10/2006, Bogota

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 3949 del 10-12-2007, Radicado en SDM el 13-12-2007 Nro de expediente 200701461, Proferido de JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 14-33 PISO 10 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Proceso Ordinario de TEXTILES NUEVA MODA S A en contra de JAIME BEJARANO.

Limitación a la propiedad: Prenda a: MEGABANCO .

Historial de propietarios: hasta JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN, C19490302.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 17 de julio de 2009 a las 08:56:09
A solicitud de: JEIXONN DAVID PABON MARTINEZ con C.C. C80256987 de Bogotá.

Funcionario Secretaria de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS
Funcionario SIM

De conformidad con el articulo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Articulo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

2009-955
3604

WK 11650547

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

DOS MIL QUINIENTOS ONCE (2.511)-------

- - - -

SEGUNDO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del atl. 31 numeral 6º de los estatutos del Banco, confiere **PODER ESPECIAL** a **MARIA MERCEDES CASTELBLANCO REYES**, también mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 39.681.879 expedida en Usaquen, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ.** ------

---

---

1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañas cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución, concordatarios o de cualquier otra naturaleza. ----------

---

---

2) Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá, bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales; ----------

---

---

3) Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE
8 JUL 2021

WK 11506587

pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: ----------

---

---

4) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco; ----------

---

---

5) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica ó Departamento Jurídico ó con el Departamento de Seguridad del Banco.----------

---

---

6) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados, por él o por cualquiera otra persona ----------

---

---

7) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Bancoldex, Banco de la Republica, Oficina de Cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones; ----------

---

---

8) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial; extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en

DILIGENCIA DE AUTENTICACION NOTARIA SETE DE BOGOTA, D.C. 57

La presente fue presentada personalmente 08 JUL 2009

JOSEFINA ERASO CAPO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. ----------

---

TERCERO.- Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplimiento con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el Banco, para cada caso.----------

---

CUARTO.- Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el Banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica ó Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios.---------

---

QUINTO.- Que e apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder.----------

---

SEXTO.- "Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a apoderado como empleado del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** --------

---

57
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE
08 JUL
La presente fotocopia
Notaría

WK 11506588

SÉPTIMO.- El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo. ----------

---

OCTAVO.- El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 320 del C. P. C., y en especial en su parágrafo.----------

---

---------- **HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA** ----------

SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la **obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. -------

---

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento publico, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. ----------

---

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del

notario. ----------

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Articulo 35 decreto ley 960 de 1.970).----------

---

ADVERTI A LOS COMPARECIENTES LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DE ESTA ESCRITURA QUE FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NUMEROS: WK 11650547 - -

WK 11506587 / WK 11506588 / WK 11506589 - - - - - -- -- - - -

- - - - - - - - - - - - - - - -- -- - - - -- - -- - - - - - -

---

LA CUAL **LEIDA** EN LEGAL FORMA FUE APROBADA Y FIRMADA POR EL COMPARECIENTE COMO APARECE. ----------

---

DERECHOS NOTARIALES: RESOLUCION 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2.008 $ 41.610 -- - - - - - - - - - - - - - - -

---

WK- 11506589

FOLIO ANTERIOR NÚMERO:

WK 11506588 - - - - - - - - - - - - - - - -

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

DOS MIL QUINIENTOS ONCE (2. 5 1 1)- - -

FECHA DE OTORGAMIENTO:

CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL NUEVE

(2 0 0 9)- - - - - - - - - - - - - - - -

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

JUAN MARIA ROBLEDO URIBE

C.C. No.

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

DIRECCION OFICINA:

TELÉFONO OFICINA:

CELULAR:

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)

DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

EDUARDO DURAN GOMEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria
J.E.C.
Josefina Eraso Cabrera
Notaria
57
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 57 J.E.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE
DE BOGOTA, D.C.
08 JUL 2010
La presente fotocopia coincide
exactamente con el original que tuve a la vista
JOSEFINA ERASO C.

D.CARRANZA

Y.ISAZA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 05 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaria 2 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. 242 Abril 12 de 1993. La Superbancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, la invalidez de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública 9584 Diciembre 30 de 1992 de la Notaría 13 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando, esta última disuelta sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. 0912 Agosto 27 de 2001. La Superbancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contingencias del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. 1736 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTÁ S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se llamará bajo el nombre de ADMINVERT S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. 0856 Mayo 23 de 2006. La Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contingencias de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. 0917 Junio 2 de 2006, mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la oposición de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de las deudas a cargo de Cooperacentro en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. 1923 Octubre 25 de 2006, mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A. E.P.3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 N otaría 11 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaria 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio de 2070.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 Septiembre 29 de 1925

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que designe la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1423 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 8715829	Expresidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/08/2006	CC - 79142...	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 8...	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Flórez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 02/08/1995	CC - 41923167	Vicepresidente Financiero
Germán Michelsen Quijano Fecha de inicio del cargo: 12/08/1995	CC - 7314709	Vicepresidente de Crédito
José Joaquín Pérez Pardo Fecha de inicio del cargo: 22/02/1982	CC - 4000329	Gerente Jurídico

Bogotá D.C., jueves 8 de enero de 2009

MARIA DEL PILAR BOSADILLA BOSADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC- BOGOTA Código 1-1

08 JUL 2009

Fecha de expedición

Fecha de vencimiento

Fecha de impresión

Hora de impresión

Página 1 de 1

59

011

ES ====180========COPIA (FOTOCOPIA) Tomada de su Original que se expide conforme al Articulo 79 del Decreto 960 de 1970 en ===04===== hojas útiles con Destino A EL INTERESADO==== ==========

==========

DERECHOS: Dcto.1772 de 1979

Bogota, D.C. 29 DE MAYO de 2009

EDUARDO DURAN GOMEZ
NOTARIO 38

REPUBLICA DE COLOMBIA
Eduardo Duran Gomez
NOTARIO
NOTARIA 38 DE BOGOTÁ, D.C.

57 DILIGENCIA DE AUTENTIFICACION
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE
DE BOGOTA, D.C.
09 JUL 2009
La presente fotocopia coincide
fielmente con el original que tuve a la vista.
JOSEFINA FRANCO CABRERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria
J.E.C.
Josefina Franco Cabrera
Notaria
5

60

HUGO HERNANDEZ GRAJALES
Abogado Consultor

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo mixto No.2009-995
De : BANCO DE BOGOTA

CONTRA: JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante y con el fin de dar cumplimiento al auto notificado por el estado del 17 de JULIO de 2009, en el cual se in admite la demanda referida, muy comedidamente me permito SUBSANARLA dentro del término legal así:

- En respuesta a lo solicitado por su despacho, aporto certificado de tradición del vehiculo de placas BYV 476 de propiedad del demandado.
- Poder general de la Doctora Maria Mercedes Casteblanco reyes, escritura 2511 del 4 de marzo de 2009.

Anexos (folios)

Copia de este escrito para el archivo del juzgado y el traslado de la demanda.

Del señor Juez,

HUGO HERNANDEZ GRAJALES
C. C. No. 6.709.394 de Herrera Tolima
T.P. No. 74384 de C S de la J.

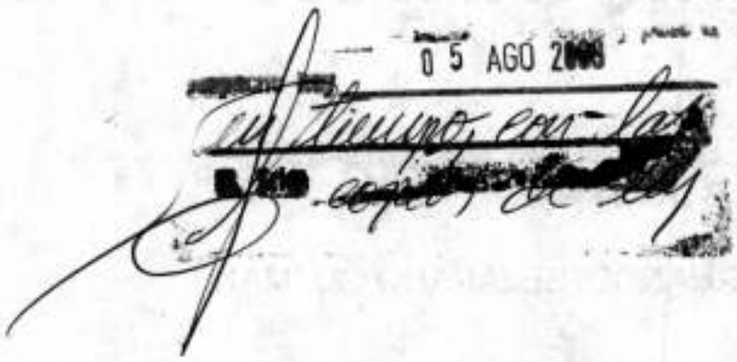
05 AGO 2009

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

61

Bogotá D.C. Doce (12) de Agosto de Dos Mil Nueve (2009)

2009-0995

Subsanada la demanda, reunidos los requisitos legales y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 488 y 497 del C. de P. C., el Juzgado, **RESUELVE**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y en contra de **JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMÁN**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, cancele a la parte actora las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 4145210858

- Por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($7.351.811.oo) M/Cte., correspondientes al capital vencido de las cuotas causadas y no canceladas de los meses de diciembre de 2008 a junio de 2009.

- Por la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($20.631.429.oo) M/Cte., correspondientes al valor del capital acelerado de la obligación.

- Por los intereses de plazo sobre el capital vencido liquidados desde que cada cuota en mora se hizo exigible y hasta la fecha de presentación de la demanda; así mismo, los intereses moratorios sobre el capital vencido y acelerado a partir de la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 25 de junio de 2009 y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa mensual máxima permitida por la Ley, de conformidad con lo previsto en el Art. 884 del C. de Co., Ley 510 de 1.999 y demás normas concordantes, sin que en ningún caso sobre pase el límite legal ni el solicitado por el demandante.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el artículo 505 del C.P.C., advirtiéndole que tienen cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

Se reconoce al Dr. HUGO HERNÁNDEZ GRAJALES como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.
JUEZ
(2)

Y.A

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado 67

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 14 AGO 2009, a la hora de las 8.00 A.M.

EDUARDO FANDIÑO OCAMPO
Secretario

62

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 2009-995
De : BANCO DE BOGOTA S: A.
CONTRA: JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN

HUGO HERNANDEZ GRAJALES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante, manifiesto que hago llegar original de los siguientes documentos:

- Copia cotejada y sellada del envió de correo certificado con notificación personal según el artículo 315 del C. P. C del señor JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN número de guía 1BGT-15000 tramitado el 14 de septiembre de 2009, mediante la cual se informa que NO fue efectiva la entrega, NO reside el demandado

Lo anterior, con el fin de que el juzgado tenga en cuenta la documentación aportada para él trámite procesal correspondiente.

A n e x o: lo anunciado (folios)

Del señor Juez;

HUGO HERNANDEZ GRAJALES
C. C. No. 6.709.394 de Herrera Tolima
T .P. No. 74384 del C. S. De la J.

Certificado de Cotejo de Notificaciones Judiciales

En cumplimiento del artículo No. 2, numeral 3ro del acuerdo 1775 de 2003

No. de Guía	**1BGT-15000**		
Observaciones	No Reside . La Persona a Notificar no Vive en esa Direccion. en esta Direccion queda Una Empresa de Dotaciones y A firman que no Conocer al señor.		
Notificador asignado	Jose Manuel Piñeros		
Estado de Entrega	No reside		
Persona que recibió		*Cédula*	
Teléfono		*Fecha y Hora*	2009-09-1408:00:00

Datos del Remitente

Super Cliente	Megalinea S.A.
Cliente	**Hugo Hernandez Grajales. MEGALINEA**
*Dirección **	calle 39 Bis A #28-59 OF 202
Ciudad / Departamento	Bogotá, D.C. / CUNDINAMARCA

Datos del Destinatario

*Nombre **	**Jaime Hernando Bejarano Guzman**		
*Dirección **	Carrera 24 # 9-99		
*Departamento **	CUNDINAMARCA	*Reparto*	Sin Definir
*Ciudad **	Bogotá, D.C.	*Zona*	Sin Definir

Datos de la Notificación Judicial

*Demandantes **	Banco de Bogota		
*Demandados **	Jaime Hernando Bejarano Guzman		
*Abogado (Apoderado) **	**Hugo Hernandez Grajales. MEGALINEA**		
*Organismo Judicial **	Juzgado Municipal Civil 36		
*Departamento / Ciudad **	CUNDINAMARCA / Bogotá, D.C.		
*Dirección del Organismo Judicial **	Carrera 10 # 14 - 33 Piso10		
*Tipo de Proceso **	Ejecutivo mixto	*Tipo de Notificación **	Artículo 315
*Número de Proceso **	2009-0995	*Número de Obligación*	19490302
Copia del Juzgado	Sí	*Copia al Destinatario*	Si
Copia del Citatorio	Sí	*Original del Citatorio*	Sí
Copia del Aviso	No	*Original del Aviso*	No

supercorreo
Supercorreo S.A. - NIT. 900.026.637-9
Lic. de Mensajería Especializada No.3070
del Ministerio de Comunicaciones

14 SET. 2009

COTEJADO CON EL ORIGINAL

JENNY URREGO DIAZ
Departamento de Notificaciones

supercorreo
realmente efectivo

supercorreo

Supercorreo S.A. - NIT. 900.026.637-9
LP de Operario Especializado No. 3070 del Ministerio de Comunicaciones

GUIA DE ENTREGA

No. 15000

GUIA: 1BGT-15000

Dia	Mes	Año	Hora
10	09	2009	

Oficina que Recibe: PAU Galerias

Empleado que Recibe: JENNY GREGO DIAZ

Peso (Gr): 15.00 | Peso (Volumetrico): 6.00

Tarifa: $ $5,000.00

Prima: $

Total: $ $5,000.00

Valor Declarado: $ $0.00

Desc Contenido: Notificacion

Postal

Notificación — Nacional [ ] Urbano [X]

Forma de Pago — Contado [ ] Contraentrega [ ] Credito [X]

Remitente

Codigo: 26 | Telefono: 283 1268 | Origen: Bogotá, D.C.

Nombre o Razón Social: Hugo Hernandez Grajales MEGALINEA

Dirección: calle 39 Bis A #28-59 OF 202

Destinatario

Entrega en Oficina | Telefono | Destino: Bogotá, D.C.

Nombre o Razón Social: Jaime Hernando Bejarano Guzman

Dirección: Carrera 24 # 9-99

Acuse de Recibo Si [ ] Anexos [ ]

Aceptado por el Cliente

Por Favor Indique con una "X" la Causa de la Devolución

Direccion Deficiente [ ] Rehusado [ ] Nadie Recibe [ ] Imposible Entrega [ ]

Destino Errado [ ] Cerrado [ ] No Reside [ ] Otro [ ]

Fecha: 14 9 09

Empresa Notificada

Recibi a Satisfacción

Nombre:

Cedula de Ciudadanía:

Firma y Sello:

Dia	Mes	Año	Hora

JUZGADO

64

Juzgado de Ejecución No Laboral 64

CONTRATO DE TRANSPORTE DE DOCUMENTOS ENTRE EL SERVICIO POSTAL DE NUEVA CORREA S.A. EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre SUPERCORREO S.A., con domicilio [illegible], en adelante "el transportista", y [illegible], en adelante "el remitente", se celebra el presente contrato de transporte de documentos, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO. El remitente encarga al transportista el traslado de [illegible] desde [illegible] hasta [illegible], y el transportista se obliga a realizar dicho traslado con diligencia y dentro del plazo pactado.

SEGUNDA. ACEPTACIÓN. El sobre de SUPERCORREO S.A. se entrega cerrado y sin abrir. El transportista no abrirá ni copiará el contenido, salvo orden judicial.

TERCERA. PRECIO. El precio del servicio es de [illegible] pesos, pagaderos [illegible]. El remitente autoriza que el importe se cargue [illegible].

CUARTA. PLAZO. La entrega se realizará [illegible] días hábiles contados desde la recepción. En caso de fuerza mayor, huelga o bloqueo, el plazo se suspenderá.

QUINTA. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad del transportista por pérdida o daño se limita a [illegible] pesos, salvo declaración de valor. No responde por daños indirectos, lucro cesante ni daño moral.

SEXTA. EXCLUSIONES. No se admiten [illegible]. Tampoco se admiten [illegible]. El remitente declara que el contenido no incluye [illegible].

SÉPTIMA. DOMICILIO. Las partes constituyen domicilio en [illegible] y se someten a los tribunales de [illegible], renunciando a cualquier otro fuero.

OCTAVA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato con [illegible] días de anticipación. En caso de incumplimiento grave, la rescisión será inmediata.

NOVENA. CESIÓN. El remitente no podrá ceder sus derechos sin [illegible] del transportista.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. Para todo lo no previsto, las partes se someten a [illegible] y a los usos del comercio.

En prueba de conformidad, se firman [illegible] ejemplares de un mismo tenor, en [illegible], a [illegible] de [illegible] de [illegible].

El remitente: [illegible]. El transportista: [illegible]. Testigo: [illegible].

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 14- 33 PISO 10

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

Señor(a)
Nombre: JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN
Dirección: CARRERA 24 9-99
Barrio Ricaurte
Ciudad : BOGOTA D.C .

Fecha
DD MM AAAA
7 / 09 / 2009

Servicio Postal autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2009 –0995	EJECUTIVO MIXTA	12/ 08/2009

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 _x_ 10 ____30____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, en el horario de 8 AM a 4 PM

Empleado responsable

Supercorreo
Especializado S.A. - NIT. 900.026.637-9
Licencia de Funcionamiento Especializado No.3070
del Ministerio de Comunicaciones
14 SET. 2009
COTEJADO CON EL ORIGINAL

parte interesada

BANCO DE BOGOTA

Nombres y apellidos

HUGO HERNANDEZ GRAJALES
Abogado Consultor

66

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 2009-995
De : BANCO BOGOTA S.A.
CONTRA: JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al señor Juez proceder de conformidad con lo establecido *en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, dado que para el caso, se configura la* situación estimada en el numeral tercero del modificado artículo 318, hoy artículo 30 de la Ley *794 de 2003, y por lo tanto decretar el emplazamiento de los* JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN

Lo anterior teniendo en cuenta el informe de notificación respecto a la demandada, que reposa en el expediente y el cual reporta la devolución de la comunicación por cuanto la demandada *no vive ni labora en la dirección reportada.*

Manifiesto bajo la gravedad del Juramento que tanto mi mandante como el suscrito desconocemos el lugar de habitación, trabajo y paradero, y que la demandada no figura en el directorio telefónico.

Petición Especial:

A la fecha existe un convenio establecido por mi mandante con el Diario La República, que permite mayor agilidad en las publicaciones de edictos, por lo tanto *solicito al Señor Juez, se ordene la publicación en este diario.*

Del señor Juez,

HUGO HERNANDEZ GRAJALES
C.C. No. 6.709.394 de Herrera Tolima
T.P. No. 74384 del C. S. De la J.

0 9 DIC 2009

67

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil nueve (2009)

Ref: Ejecutivo Nº2009- 0995

Atendiendo la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 318 del C. de P.C., se ordena el emplazamiento de la parte demandada.

En consecuencia inclúyase en el listado respectivo háganse las publicaciones del caso en los diarios EL TIEMPO o en el ESPECTADOR.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.
JUEZ

Jr.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.

2010

EDUARDO FANDIÑO
Secretario

C.C. 80.156.157	DE BOGOTA			NOTIFICAR: JUNIO 2009 (2) DE 2009		
HENRY ALIRO RINCON SANCHEZ	24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BANCO POPULAR S.A.	HENRY ALIRO RINCON SANCHEZ	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 26 DE NOVIEMBRE 2008, FECHA QUE SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DIARIO 8 DE 2010	E... SINGULAR	2008-01167
FRANCISCO ERNESTO DIAZ DIAZ C.C. 27.166.23 DE FUSAGASUGA	CHOC.TY CIVIL MUNICIPAL PILOTO DE LA VIVALIDAD	MARIA OFELIA MARTINEZ ORTIZ	FRANCISCO ERNESTO DIAZ DIAZ	FECHA DE AUTO ADMISORIO DICIEMBRE 4/2008	DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTECARIA	2008-00997
FRANCISCO RODRIGUEZ	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PONFERRA CUNDIA	ARISMARO VIDAL MUÑOZ	EDITH ALFONSO ZUÑIGA, FRANCISCO RODRIGUEZ Y JORGE RODRIGUEZ		ORDINARIO REIVINDICATORIO	2009-033
GABRIEL EDUARDO MEDINA C.C. 19.448.004	TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	CARLOS JULIO RAMIREZ VALERO	GABRIEL EDUARDO MEDINA	FECHA AUTO: 28 DE JULIO DE 2009 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009	ORDINARIO-PERTENENCIA	2009-488
GABRIEL TOBON GARAVITO, LUIS HERNAN ALVAREZ, ARACELIS BELTRAN TOBON Y JOSE BELTRAN OLIVO	DECIMO CIVIL MUNICIPAL	CREDITTILLOS S.A.	GABRIEL TOBON GARAVITO, LUIS HERNAN ALVAREZ, ARACELIS BELTRAN TOBON Y JOSE BELTRAN OLIVO	AUTO 14 DE DICIEMBRE 2009	EJECUTIVO	1200
GERMAN AUGUSTO GOMEZ DE LOS RIOS	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS	LUIS ALBERTO OSPINA MARULANDA	GERMAN AUGUSTO GOMEZ DE LOS RIOS, FANCY LEY GARCIA ESPARRAGA, JORGE ORLANDO GARCIA HERRERA Y EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN CALDAS		ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
GERMAN EDUARDO MOGOLLON HERNANDEZ	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL RICUITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.	SANCOLOMBIA S.A.	GERMAN EDUARDO MOGOLLON HERNANDEZ	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE AGOSTO 10 DE 2009	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	031-09
GILMA MARIA CUELLO ESPARTO C.C. 42.823.529	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA, QUINDIO	COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMO "COMACO"	GILMA MARIA CUELLO ESPARTO	FECHA AUTO: 18 DE NOVIEMBRE DE 2008	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	63 0046/2008-00045/2008-00274-00
GILMAR JAVIER RAMIREZ VALENCIA C.C. 19.792.579	7(8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BCSC S.A.	GILMAR JAVIER RAMIREZ VALENCIA	FECHA MANDAMIENTO 04-12-2007	EJECUTIVO SINGULAR	2007-1166
GIOVANNY BORNACELLY FERNANDEZ	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA	COOPERATIVA MULTIACTIVA POR UN MEJOR MAÑANA PARA LOS HIJOS HUERFANOS DE LA FUERZA PUBLICA CON SIGLA SURGIR PARA EL FUTURO ENTIDAD COOPERATIVA	GIOVANNY BORNACELLY FERNANDEZ	RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2008	EJECUTIVO	2008-0400
GLORIA MERCEDES PEREZ MORENO Y VICTOR MANUEL GARCIA ECEVERRIA C.C. 36.751.541 DE USAQUEN Y 79.021.167 DE CORETE	DIEZ Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO	JOHN JAIRO HERNANDEZ CHICA	GLORIA MERCEDES PEREZ MORENO, VICTOR MANUEL GARCIA ECEVERRIA, BANCO BCSC S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DE AUTO ADMISORIO: FEBRERO 24 DE 2009	ORDINARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA	2009-0035

TERMINO DE COMPARENCIA 15 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION, SO PENA DE DESIGNARSELE CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION. ART. 318 DEL C.P.C. MODIFICADO POR LA LEY 794/ 2003.

HEREDEROS INDETERMINADOS DE CUSTODIO MONCADA DE JOAQUIN MONCADA DE CUSTODIO MONCADA EUSTACIO MONCADA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS	CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA	VITELINA SALEH VILLA DE PRIETO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CUSTODIO MONCADA, JOAQUIN MONCADA, JOSE DEL CARMEN MONCADA, EUSTACIO MONCADA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS	FECHA AUTO: NOVIEMBRE 16 DE 2004	PERTENENCIA TARIFA	2004-1004
HEREDEROS INDETERMINADOS DE EVANGELINA OSSES VDA. DE BARRERA Y PERSONAS INDETERMINADAS	25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CRA. 10 No. 14-33, PISO 12	JOSE HOSKITE CASTILLO QUINTERO	HEREDEROS DE EVANGELINA OSSES VDA. DE BARRERA E INDETERMINADOS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: SEPT. 13-2001 Y ENERO 29-2010	ORDINARIO DE PERTENENCIA	11001310302 2001-0071
HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL RODRIGUEZ LEON	CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA-CUNDINAMARCA	CARLO JULIO RODRIGUEZ GOMEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL RODRIGUEZ LEON E INDETERMINADOS	AUTO DE FECHA: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009)	ORDINARIO DE PERTENENCIA	25290 6030 2009-0025
HEREDEROS INDETERMINADOS DE HELIODORA LARA MOYA	CIVIL DEL CIRCUITO CAQUEZA CUNDINAMARCA	ANGELA RAMOS NOVOA	HELIODORO O HELIODORA LARA MOYA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	FECHA AUTO QUE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO: ENERO 14 DE 2010, ASUNTO A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE MAYO 28 DE 2009	PERTENENCIA AGRARIA	
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE AGUSTIN AREVALO DIAZ	SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	CESAR AUGUSTO CONTRERAS NIÑO	DANIEL DOMINGUEZ HERRERA, GERMAN BERNAL MASARE, CLARA SNIDER DE BERNAL Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO	FECHA AUTO: ENERO TRECE (13) DEL 2010	PERTENENCIA	2009-193
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO LEON LOPEZ Y MARIA STELLA LEON	DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	MARIA GLORIA VANEGAS	LUIS ANTONIO LEON LOPEZ Y MARIA STELLA LEON E INDETERMINADOS	FECHA AUTO: 15 DICIEMBRE DEL 2009	PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO	09-0756
HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ROZO RODRIGUEZ	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	LIDA MILENA OROZCO C.C. 39.362.503	LUCELLY MARYURI LIZET ROZO OROZCO, DIANA MILENA ROZO OROZCO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ROZO RODRIGUEZ	FECHA DE ADMISION NOVIEMBRE DIECIOCHO DE 2009	ORDINARIO DE DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL CONFORMADA ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES	500/CH 1002 2009/0270
HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL HERNANDO SAAVEDRA RAMIREZ	29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		RAFAEL HERNANDO SAAVEDRA RAMIREZ	FECHA AUTO: OCTUBRE 20 DE 2009	CONCORDATO	2002-099
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANTONIO STEFANO PAREJA GALEANO	VENTUNO DE PAMLA	MARIA SALOME QUIJOLETA	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANTONIO STEFANO PAREJA GALEANO	NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA CINCO (05) DE MAYO DE 2009	ORDINARIO DE UNION MARITAL DE HECHO Y LA CONSECUENTE EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES	2009-0215
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE BERNARDO MORA CARDENAS	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	ALBERTO PERDOMO COLO	LUIS ENRIQUE AZEVEDO HERNANDEZ, BERNARDO MORA CARDENAS Y TERESA SALAMANCA MARIN	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2009	EJECUTIVO SINGULAR	50 001 31 03 002 19970/2009

TERMINO DE COMPARENCIA 15 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION, SO PENA DE DESIGNARSELE CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION. ART. 318 DEL C.P.C. MODIFICADO POR LA LEY 794/ 2003.

REGINO	MONTELIBANO -CORDOBA	DIANA GONZALEZ DE RINCON Y DEMAS INDETERMINADOS PACIFICO REGINO	Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS		PERTENENCIA	
ISABEL ADRIANA RODRIGUEZ MEJ...	19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	INMOBILIARIA	MARTHA MERCEDES BLANCO ISABEL	MANDAMIENTO DE PAGO: FECHA DE LA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 12 DE AGOSTO DE 2009	EJECUTIVO SINGULAR	2009-1007
ISAAC MARQUEZ GONZALEZ Y PACIFICO NIETO TORRES	PROMISCUO MUNICIPAL DE CAPOTA	ASESORIAS MULTICOMPROMISOS PARA LOS NIÑOS PABLO DE ANDREA PEREZ ESPINOSA REPRESENTANTE LEGAL DEL FUTURE ENTIDAD COOPERATIVA	ISAAC MARQUEZ GONZALEZ Y PACIFICO NIETO TORRES, PERSONAS INDETERMINADAS	MANDAMIENTO DE PAGO: FECHA DE LA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 12 DE NOVIEMBRE DE 2009	EJECUTIVO	2009-0363
JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN C.C. 19.466.302	TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BANCO DE BOGOTA S.A.	JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN	MANDAMIENTO DE PAGO: FECHA DE LA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 12 DE AGOSTO DE 2009	EJECUTIVO MIXTO	2009-666
JAIME LEONIDAS VILLARINO MORENO Y MARTHA PATRICIA VILLAREAL BOLIVAR C.C. 19.453.177 Y 51.786.548	39 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA	JAIME LEONIDAS VILLARINO MORENO Y MARTHA PATRICIA VILLAREAL BOLIVAR	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 7 DE JUNIO DE 2007	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2007-299
JAIME PARRA BERNAL	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS	LUIS ALBERTO SALGADO GOMEZ	JAIME PARRA BERNAL Y PERSONAS INDETERMINADAS	ORDENTIFICACION PERSONAL DEL AUTO QUE ADMITIO LA DEMANDA CALENDADO ENERO TRECE (13) DEL AÑO 2009 MIL DOS (2009)	ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	
JAIRO BARRIOS MARRUGA C.C. 78.534.000	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PLANETA RICA CORDOBA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JAIRO BARRIOS MARRUGA	RECIBIR NOTIFICACION DEL AUTO DE FECHA OCTUBRE 23 DE 2009	EJECUTIVO MIXTO	2009-00121
JAIRO MUÑOZ CONTRERAS C.C. 19.110.677	TREINTA Y SEIS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BCSC S.A.	JAIRO MUÑOZ CONTRERAS	FECHA DE PROVIDENCIA 01 JULIO 2009	EJECUTIVO SINGULAR	2009-0000
JANETH ALEXANDRA ROZO MARTINEZ C.C. 52.922.990	OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A.	JANETH ALEXANDRA ROZO MARTINEZ	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 31 DE JULIO DE 2009	EJECUTIVO MIXTO	2009-00824
JASBEY RODRIGUEZ URQUIJO C.C. 13.815.915	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JASBEY RODRIGUEZ URQUIJO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 14-02-2008	SINGULAR	2008-0123
JEREMIAS ROMERO S. Y ANA AVELLANEDA DE ROMERO	QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.	ANTONIO ABDEN TRIANA LOZANO Y ODILIA POLOCHE DE TRIANA	JEREMIAS ROMERO S. Y ANA AVELLANEDA DE ROMERO	RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA CALENDADO VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008)	ADECUADO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	2008-0000
JESUS ANTONIO SABIO MOYANO C.C. 3.162.438	24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BANCO DE BOGOTA S.A.	JESUS ANTONIO SABIO MOYANO	FECHA DE MANDAMIENTO DEPAGO: 24 DE JULIO DE 2009	EJECUTIVO SINGULAR	2009-0

TERMINO DE COMPARENCIA 15 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION, SO PENA DE DESIGNARSELE CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION. ART. 318 DEL C.P.C. MODIFICADO POR LA LEY 794/ 2003.

EL ESPECTADOR
Carrera 40 # 15 - 39 Of. 203
Telefono 1 243 93 98

62

EMPLAZAMIENTOS
DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN DEL PROCESO
EDGAR GREGORIO BELTRAN GOMEZ	SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA	JUDITH DIAZ ORTIZ	EDGAR GREGORIO BELTRAN GOMEZ	FECHA DEL AUTO 29 DE ENERO DE 2010	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	2009-1090
EDGAR HERNANDO HERNANDEZ SARMIENTO, HERNAN CAMILO HERNANDEZ FLOREZ E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SALVADOR HERNANDEZ CHAVEZ	JUZGADO 3o DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.	ADELA ISABEL FLOREZ CLAVIJO	EDGAR HERNANDO HERNANDEZ SARMIENTO, HERNAN CAMILO HERNANDEZ FLOREZ Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	FECHA AUTO SEPTIEMBRE PRIMERO (1o.) DEL AÑO 2009	UNION MARITAL DE HECHO	2009-0972
EDITH OLENA ARENALES GALVIS C.C. 28.556.779	32 CIVIL MUNICIPAL	INVERSORA PORVENIR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	EDITH OLENA AREVALO GALVIS	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 10/9/08	EJECUTIVO SINGULAR	2008-1358
EDWARD DOUGLAS BETANCOURT NIETO C.C. 79.580.242	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BANCO DE BOGOTA S.A.	EDWARD DOUGLAS BETANCOURT NIETO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 28/4/2009	EJECUTIVO SINGULAR	2009/508
ELENA MARIA RODRIGUEZ GUARDO	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	NORMA VILLA CARBALLO	ELENA MARIA RODRIGUEZ GUARDO	FECHA AUTO: 29 DE ENERO DEL 2010	EJECUTIVO SINGULAR	2845-2009
ELIAS BONELL PEÑA C.C. 17.015.617	36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CONJUNTO JOSE MARIA CORDOBA ASOBIEN PROPIEDAD HORIZONTAL	ELIAS BONELL PEÑA	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 10 JUNIO/2008, 6 OCTUBRE 2008 ORDENA AMPLIAR	EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA	2008-00234
ESTEBAN PARAMENDES PERDOMO	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PITALITO HUILA	BANCO HORIANO DE COLOMBIA S.A.	ESTEBAN PARAMENDES PERDOMO	RECIBIR NOTIFICACION DEL AUTO DE FECHA ENERO 19 DE 2009	EJECUTIVO	41-02 HACIENDO 1996-00004-00
ESTEBAN PEDRO LEJARAZU AVILA PENAGOS DE LEJARAZU Y TEOFILO GARAY O HEREDEROS DEL MISMO	PROMISCUO MUNICIPAL DE CACHIPAY CUNDINAMARCA	RAFAEL AVILA ALONSO	INDETERMINADOS	AUTO: ENERO 20 DE 2010	SANEAMIENTO DE TITULACION	2009-0175
ETNA ASTRID MORENO SERNA	13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	FINACIERA INTERNACIONAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	ETNA ASTRID MORENO SERNA	AUTOS A NOTIFICAR 04 DE MAYO DE 2009, 02 DE JUNIO DE 2009 Y 11 DE JUNIO DE 2009	EJECUTIVO MIXTO	2009-0647
EVERARDO HERNANDEZ PARDO, LUCILA ROMUALDO CARO C.C. 3.229.082, 51.940.402	17 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	EVERARDO HERNANDEZ PARDO, LUCILA ROMUALDO CARO	FECHA DE AUTO ADMISORIO 09 SEPTIEMBRE/2008, FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 17/01/2007 - 19/09/2008 - 29/05/2008	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2008-0480
FABIO FERNANDO ARIAS LOSADA C.C. 7.888.263	32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BANCO DE BOGOTA S.A.	FABIO FERNANDO ARIAS LOSADA	MANDAMIENTO DE PAGO: FECHA DE LIBRO/ORDENA A NOTIFICAR: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007	EJE...	2007-0103
FELIPE OSWALDO	TRECE CIVIL			MANDAMIENTO DE PAGO: FECHA DE		

EMPLAZAMIENTOS
DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN DEL PROCESO
GONZALO ANDRES GUTIERREZ	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA	COOPERATIVA MULTIACTIVA POR UN MEJOR MAÑANA PARA LOS AHORROS, ASEGURANDO DE LA TUTELA PUBLICA CON SIGLA QUE SIGLA PARA EL FUTURO ENTIDAD COOPERATIVA	GONZALO ANDRES GUTIERREZ	RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2009	EJECUTIVO	2009-0463
GREGORY CELMA HAIME	SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL	BCSC S.A.	GREGORY CELMA HAIME	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2009	EJECUTIVO SINGULAR	2009-259
GUILLERMO GONZALEZ HOLGUIN Y GLORIA EUVIRA LAZARA GONZALEZ DE ESGUERRA	CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	GLORIA STELLA MARTINEZ DE ARIAS	GUILLERMO GONZALEZ HOLGUIN Y GLORIA EUVIRA LAZARA GONZALEZ DE ESGUERRA	FECHA AUTO: 16 DE ENERO DE 2010	PERTENCIA	2009-239
GUSTAVO AZOLFO HENAO CORTES	CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MYRIAM ORTEGA GUTIERREZ Y CAROLINA ELIZABETH RIVERA ORTEGA	GUSTAVO AZOLFO HENAO CORTES	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE NOVIEMBRE 27 DE 2009 Y FEBRERO 10 DE 2010	RESTITUCION DE INMUEBLE	2009-1702
GUSTAVO OTERO GALEANO C.C. 79.290.150	1ª CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PALOTO DE LA CRA.(DAS	AUTO CELESTE LTDA.	GUSTAVO OTERO GALEANO	FECHA AUTO ADMISORIO 19 DICIEMBRE 2008, 23 ENERO 2009	VERBAL DE RESTITUCION DE MAN.VENDIDO CON PACTO DE RESERVA DE DOMINIO	2009-1259
HECTOR ALFONSO ANGEL ROJAS C.C. 80.258.434	DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	JOSE ARTURO MAÑO DIAZ	HECTOR ALFONSO ANGEL ROJAS	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 28 DE AGOSTO DE 2009	EJECUTIVO MIXTO	2009-0526
HENRY ZARTA VASQUEZ C.C. 93.116.081 - EDNA MARGARITA ZARTA VASQUEZ C.C. 65.767.938	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL - TOLIMA	COMUNA	DIEGO MAURICIO ZARTA VASQUEZ Y OTROS	PROVIDENCIA MANDAMIENTO DE PAGO, FECHA PROVIDENCIA 14 DE JULIO DE 2009	EJECUTIVO	2009-0195
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA EMMA TORRES	SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BANCO AV VILLAS	CARMENZA SEGURA TORRES		EJECUTIVO HIPOTECARIO	2002-1064
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANTONIO RAUL MARTINEZ NARVAEZ	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	FLOR DE MARIA PANTOJA BRAGENERA	HEREDERO INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANTONIO RAUL MARTINEZ NARVAEZ	RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DE 25/06 NOVIEMBRE DE 2009	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	2009-0291
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PABLO GOMEZ HERMOSILLO Y PEDRO GOMEZ HERMOSILLO C.C. 137.652 Y 57.503	10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.	EDIFICIO MANUEL MEJIA PROPIEDAD HORIZONTAL	FABIO GOMEZ HERMOSILLO Y PEDRO GOMEZ HERMOSILLO	FECHA DE AUTO ADMISORIO 29 FEB./2008, 2 MARZO 2008, 22 NOV./2009 ORDENA AMPLIAR	ADECUACION DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	2008000132
HEREDEROS DETERMINADOS MIGUEL ANTONIO TORRES LOSA MURILLO Y MARIA CRYSTLA HENAO ESCOBAR E INDETERMINADOS DE MIGUEL TORRES LOSA HENAO (QEPD)	VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	JOSE FRANCISCO DE PAULA MARIN CHAPARRO	MIGUEL TORRES LOSA HENAO (Q.E.P.D.)	FECHA AUTO: 17 SEPTIEMBRE DE...	...FICACION ...D VALOR ...TO DE ...ADICION	2008-0557

EMPLAZAMIENTOS
DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN DEL PROCESO
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE LITER RODRIGUEZ JIMENEZ	(40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	MARIA CRISTINA ALEJANDRO SALCEDO	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE LITER RODRIGUEZ JIMENEZ	FECHA DEL AUTO 04 DE NOVIEMBRE DEL 2009	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)	2009-742
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS SMITH ACOSTA CHAPARRO	PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE YOPAL CASANARE	MAGDA ximena ARANGO SANDINA	LUIS FELIPE Y DARIOR ALEJANDRA ACOSTA ARANGO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS SMITH ACOSTA CHAPARRO	RECIBIR NOTIFICACION DEL AUTO CALENDADO VEINTE (20) DE DIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010)	UNION MARITAL DE HECHO	2010-0035
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MARCO ANTONIO MENDOZA GAMEZ	SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA	AMALIA YANETH ROJAS PINEDA	MARCO TULIO MENDOZA RODRIGUEZ, SANDRA MILENA MENDOZA RODRIGUEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS	FECHA DEL AUTO 24 NOVIEMBRE 2009	ORDINARIO	
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ADOLFO DAZORNADOS NORIEGA	JUZGADO PERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA	ADOLFO DAZORNADOS MEJIA	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ADOLFO DAZORNADOS NORIEGA	NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA NOVIEMBRE DIECISEIS (17) DE 2009 MIL NUEVE (2009)	PROCESO DE FILIACION	2009-164
HEREDEROS INDETERMINADOS RINALDO ABELARDO CESPEDES HERNANDEZ	14 DE FAMILIA DE BOGOTA	EDGAR HERNANDO CESPEDES VILLALBA, ABELARDO CESPEDES VILLALBA	BLANCA CECILIA VILLALBA DE CESPEDES, ELSA JANNETH CESPEDES VILLALBA, SERGIO ANDRES CESPEDES VILLALBA, SONIA NAYA CESPEDES VILLALBA	FECHA AUTO: NOVIEMBRE 10 DE 2009	ORDINARIO	2009-0011
HEREDEROS INDETERMINADOS JOSE DEL CARMEN TORRES SILVA	VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	JACQUELINA BALLEN CORTES	LUIS EDUARDO BONILLA RODRIGUEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ESTRELLA BALLEN MARTINEZ	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 21 OCTUBRE DE 1998	ORDINARIO	13.564-1998
HERNANDO BONILLA MOLINA C.C.No. 3.xx ACREEDOR HIPOTECARIO	31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN FRANCISCO ANGEL CHARRY	FECHA AUTO: NOVIEMBRE 6 DE 2008	EJECUTIVO SINGULAR	1100 0103001 2007 00 01 080
HUMBERTO GUEVARA SANCHEZ C.C. 11.440.668	TERCERO (3o.) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (SIMACH)	BCSC S.A.	HUMBERTO GUEVARA SANCHEZ	AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 17 JUNIO 2009	EJECUTIVO SINGULAR	2009-0226
HUMBERTO WILLIAM CIPRIAN AREVALO	9 CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO	BANCO POPULAR	HUMBERTO WILLIAM CIPRIAN AREVALO	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 9 DE MAYO DE 2008	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	5000 HACIENDO 2008-00005
IGNACIO MARIA OSPINA GALLO	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MIGUEL ANGEL SOSA SUAREZ	IGNACIO MARIA OSPINA GALLO	NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO PROFERIDO EL 1o DE DICIEMBRE DE 2009	ORDINARIO DE MENOR CUANTIA	2009-1034
INVERSIONES BARBOSA DISTRITO C.C. 41.353.965 DE BOGOTA, D.C.	VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL	REYNALDO MARIA DIAZ MONTIEL	RAUL HERNAN SANCHEZ SANCHEZ	FECHA DEL AUTO: ENERO 28 DE 2010	ORDINARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	2004-0753
	PROMISCUO	NIDIA DEL CARMEN HERNANDEZ GARCIA	BRESCA Y			

69

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Mixto No.-2009-995

De BANCO DE BOGOTA

CONTRA: JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN

HUGO HERNANDEZ GRAJALES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial en el presente proceso, comedidamente, aporto al despacho para ser tenido en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente:

Certificación de publicación de aviso de emplazamiento del demandado JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN, realizado el pasado 14 de FEBRERO DE 2010 en el diario El espectador, lo anterior para que sea tenido en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

ANEXO (1 FOLIOS)

Del señor Juez,

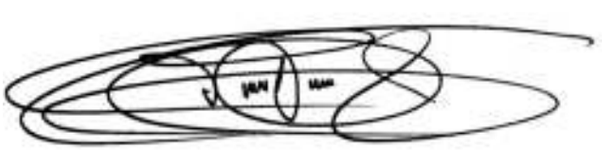

HUGO HERNANDEZ GRAJALES
C.C. 6.709.394 DE HERRRERA TOLIMA
T.P. 74.384 DEL C.S.DE LA J.

Auto de fecha 25 MAR 2010

Venció el término del art. 318
sin que el demandado haya
comparecido al proceso.

2

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil diez (2010)

Ref. Ejecutivo No. 2009- 0995

Téngase en cuenta la publicación allegada.

El despacho procede a designar Curador Ad- Litem de la parte ejecutada, conforme lo ordena el art. 9 del C.P.C., a quienes se mencionan, en escrito adjunto a esta providencia.

Se señala como gastos de la gestión del auxiliar que se notifique, la suma de $200.000, acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

Juez

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°: 28 fijado hoy 13 ABR 2010 a la hora de las 8.00 A.M.

EDUARDO FANDIÑO

Secretario

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al articulo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 036 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. YOLANDA GIL BUSTOS, CÉDULA CIUDADANIA 21110600, TR. 37 A N. 4-45 BL 4 INT 5 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 7024284,
2. LUZ STELLA WILCHES COVELLI, CÉDULA CIUDADANIA 41339577, CR.6 N.14-74 OF.901 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 3374449,
3. SONIA CARDENAS GUERRERO, CÉDULA CIUDADANIA 51551035, CL. 18 N. 9-79 OF.505 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 4105818,

Dentro del proceso número: 11001400303620090099500

19/04/2010 01:55:02 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
Juez

72

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

De Ejecución 2009-0995
DE BANCO DE BOGOTA S. A.
CONTRA JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMÁN

En Bogotá, D. C. A los 26 de Abril de 2010 debidamente autorizado por el Secretario del Juzgado TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., notifique al Sr(a) LUZ STELLA WILCHES COVELLI , quien se identifico con la cédula de ciudadanía No. 41.339.577 DE BOGOTA , T.P. No.2172-D3, licencia como auxiliar de la justicia No.6300 en su calidad DE CURADORA del Demandado(a), el contenido del auto MANDAMIENTO DE PAGO fechado el dia DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE (2009) . Donde se le da un termino de cinco (5) dias para cancelar o diez (10) dias para excepcionar, según lo determine. Además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos e insertos.

El Notificado,

Luz Stella Wilches C

C.C. No: 41339577 de Bta

Quien Notifica,

El Secretario,

EDUARDO FANDIÑO OCAMPO

LUZ STELLA WILCHES COVELLI
ABOGADA

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2009-0995
DTE: BANCO DE BOGOTÁ
DDO: JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN.

LUZ STELLA WILCHES COVELLI, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la C. C. N° 41.339.577 de Bogotá T. P. N° 2172 D-3 del C. S. de la J., abogada en ejercicio, en mi calidad de Curador AD - LITEM, del señor: JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN, parte demandada, estando dentro del término legal procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

I. *EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y AL DERECHO INVOCADO.* Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

II. *EN CUANTO A LOS HECHOS.* Ni niego ni afirmo ninguno de los diez hechos aducidos como fundamento de la demanda.

III. *PRUEBAS.* Como el pleito principalmente gira alrededor del pago de algunas cuotas mensuales del capital de la obligación contenida en el pagaré N° 4145210858 de fecha 27 de octubre de 2.006 solicito:

A.Se libre oficio al BANCO DE BOGOTÁ, actual tenedor del título valor, para que informe a su Despacho que abonos ha el demandado al crédito otorgado.

IV. *EXCEPCIONES.*

No se hallan demostradas en el proceso las de prescripción, compensación y nulidad relativas que deben ser alegadas con la contestación de la demanda. (artículo 306 del C. P. C)

Propongo sin embargo como hecho exceptivo de mérito, todo hecho que resulte probado, en virtud de las cuales las leyes desconozcan la existencia de la obligación o la declaren extinguida si alguna vez existió.

V. *NOTIFICACIONES.*

Para dar cumplimiento a los requisito señalados en el artículo 92 del C. P. C., atentamente manifiesto:

1. Actúo como en calidad de Curador AD LITEM, de la parte demanda, tengo mi oficina

CARRERA 6 N° 14-74 OFICINA 901 TELÉFONO 3374449 E-Mail: lustellawilches@yahoo.com
BOGOTÁ D. C.

94

profesional en la carrera 6 N° 14-ñ74 OF. 901 de esta ciudad

2. No tengo conocimiento del domicilio ni vecindad del demandado.

Con todo respeto,

LUZ STELLA WILCHES COVELLI
C. C. N° 41.339.577 de Bogotá
T. P. N° 2172 D. 3 C. S. J.

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA D.C.
30 ABR 2010
RECIBIDO POR: X Jose
1:35 pm.
7 folios

ESCRITO en la fecha y pasa
despacho hoy 18 MAY 2010
Sria.

85

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diez (2010).

Ref. Ejecutivo No. 2009-0995

Tengase en cuenta que el demandado, se notifico a través de curador ad- litem (flo. 61), quien dentro del tèrmino legal, contesto la demanda sin proponer excepciones.

Una vez en firme, ingrese al despacho para dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE:

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

Juez

Jr.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° fijado hoy 26 MAY 2010 a la hora de las 8.00 A.M.

EDUARDO FANDIÑO
Secretario

_____ asciado en la reche y pase al

Despacho hoy 09 JUL 2018

ejecutoriado el auto

M. Srio. anterior

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 2009-995

De: BANCO DE BOGOTA

CONTRA: JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN

HUGO HERNANDEZ GRAJALES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial en el presente proceso, solicito a usted respetuosamente, seguir adelante la ejecución teniendo que la parte demandada ya se encuentra notificada.

Del señor Juez,

HUGO HERNANDEZ GRAJALES
C.C. 6.709.394 DE RIO BLANCO TOLIMA
T.P. 74.384 DEL C.S.DE LA J.

0 9 JUL. 2010

77

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. veintidós (22) de julio de dos mil diez (2010).

Ref: Proceso ejecutivo Mixto de Primera Instancia promovido por Banco de Bogotá S.A contra Jaime Hernando Bejarano Guzmán N°2009-0995

Cumplido el trámite que legalmente le corresponde al proceso de la referencia, procede el Despacho a dictar sentencia.

ANTECEDENTES

1. Mediante providencia de 12 de agosto de 2009 (flo. 61), el juzgado accedió a librar mandamiento de pago ejecutivo mixto a favor de Banco de Bogotá S.A. contra Jaime Hernando Bejarano Guzmán, por las sumas que ahí se mencionan, como capitales adeudados, contenidos en el pagaré base de la acción, por concepto de cuotas en mora y capital acelerado, como los réditos de plazo causados sobre el capital vencido desde que cada una se hizo exigible y hasta presentación de la demanda y moratorios causados a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.

2. El auto inicial de apremio fue notificado a la demandada a través de curador ad-litem, quien en su representación se notifico del mandamiento de pago librado en su contra, (flo. 72) y quien contesto la demanda sin proponer excepciones de merito.

CONSIDERACIONES

1. No existe reparo que formular a la estructuración de los presupuestos procesales, ni se observa causal de nulidad que pueda invalidar la actuación.

2. De otro lado, ningún reproche puede hacerse al título ejecutivo, pues las obligaciones cuyo pago se dispuso en el mandamiento de pago, se encuentran incorporadas en el pagaré aportado como base de acervo ejecutivo, en torno a la cual no se presentó discusión alguna. Precisamente porque la parte ejecutada no se opuso oportunamente a esa pretensión, por lo

[illegible] que es procedente abrirle paso a la ejecución forzada (inc. 2 , art. 507 C.P.C.), además de encontrase debidamente embargado el automotor objeto de garantía prendaria.

3. En este orden de ideas, se dispone seguir adelante la ejecución como se ordenó en el mandamiento de pago.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE :

1. DECRETAR la venta en pública subasta del automotor objeto de garantía prendaria, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas.

2. ORDENAR el avalúo del bien hipotecado, conforme lo señala el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

3. PRACTICAR la liquidación del crédito, en los términos del artículo 521 ibídem.

4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquídense.

NOTIFÍQUESE:

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
Juez (2)

Jr.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° fijado hoy 26 JUL. 2010 a la hora de las 8.00 A.M.

EDUARDO FANDIÑO
Secretario

LIQ ACION DE CREDITO DE JAIME HERNANDO [redacted] ARANO GUZMAN

Periodos vacidos	Valor Capitales	$ 1.013.057	$ 1.025.207	$ 1.037.510	$ 1.049.960	$ 1.062.559	$ 1.075.310	$ 1.088.214	$ 20.631.429
	Interes mensuales								
07/02/2008	2,63%	$ 26.618							
07/01/2009	2,56%	$ 25.922	$ 26.232						
07/02/2009	2,56%	$ 25.922	$ 26.232	$ 26.547					
07/03/2009	2,56%	$ 25.922	$ 26.232	$ 26.547	$ 26.866				
07/04/2009	2,54%	$ 25.681	$ 25.989	$ 26.301	$ 26.616	$ 26.936			
07/05/2009	2,54%	$ 25.681	$ 25.989	$ 26.301	$ 26.616	$ 26.936	$ 27.259		
07/06/2009	2,54%	$ 25.681	$ 25.989	$ 26.301	$ 26.616	$ 26.936	$ 27.259	$ 27.586	
25/6/2009	2,54%	del 25 de junio a 6 de julio 12 dias							$ 209.203
07/07/2009	2,33%	$ 23.617	$ 23.900	$ 24.187	$ 24.477	$ 24.771	$ 25.068	$ 25.369	$ 480.970
07/08/2009	2,33%	$ 23.617	$ 23.900	$ 24.187	$ 24.477	$ 24.771	$ 25.068	$ 25.369	$ 480.970
07/09/2009	2,33%	$ 23.617	$ 23.900	$ 24.187	$ 24.477	$ 24.771	$ 25.068	$ 25.369	$ 480.970
07/10/2009	2,16%	$ 21.882	$ 22.144	$ 22.410	$ 22.679	$ 22.951	$ 23.227	$ 23.505	$ 445.639
07/11/2009	2,16%	$ 21.882	$ 22.144	$ 22.410	$ 22.679	$ 22.951	$ 23.227	$ 23.505	$ 445.639
07/12/2009	2,16%	$ 21.882	$ 22.144	$ 22.410	$ 22.679	$ 22.951	$ 23.227	$ 23.505	$ 445.639
07/01/2010	2,02%	$ 20.438	$ 20.684	$ 20.932	$ 21.183	$ 21.437	$ 21.694	$ 21.955	$ 416.239
07/02/2010	2,02%	$ 20.438	$ 20.684	$ 20.932	$ 21.183	$ 21.437	$ 21.694	$ 21.955	$ 416.239
07/03/2010	2,02%	$ 20.438	$ 20.684	$ 20.932	$ 21.183	$ 21.437	$ 21.694	$ 21.955	$ 416.239
07/04/2010	1,91%	$ 19.392	$ 19.624	$ 19.860	$ 20.098	$ 20.339	$ 20.583	$ 20.830	$ 394.920
07/05/2010	1,91%	$ 19.392	$ 19.624	$ 19.860	$ 20.098	$ 20.339	$ 20.583	$ 20.830	$ 394.920
07/06/2010	1,91%	$ 19.392	$ 19.624	$ 19.860	$ 20.098	$ 20.339	$ 20.583	$ 20.830	$ 394.920
07/07/2010	1,87%	$ 18.919	$ 19.146	$ 19.375	$ 19.608	$ 19.843	$ 20.081	$ 20.322	$ 385.292
07/08/2010	1,87%	$ 18.919	$ 19.146	$ 19.375	$ 19.608	$ 19.843	$ 20.081	$ 20.322	$ 385.292
		$ 475.250	$ 454.013	$ 432.914	$ 411.243	$ 388.990	$ 366.398	$ 343.209	$ 6.193.091

RESUMEN

CAPITAL VENCIDO CUOTAS CAUSADAS	$ 7.351.811
CAPITAL ACELERADO	$ 20.631.429
INTERESES	$ 9.065.108
TOTAL	$ 37.048.348

HUGO HERNANDEZ GRAJALES
Abogado Consultor

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Proceso Ejecutivo Mixto No.2009 995
De : BANCO DE BOGOTA
CONTRA : JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN

HUGO HERNANDEZ GRAJALES, *mayor de edad y vecino de esta ciudad*, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial en el presente proceso, presento a usted la liquidación del crédito en los términos del artículo 521 de C. P. C, y con las salvedades establecidas por el despacho así:

RESUMEN

CAPITAL VENCIDO CUOTAS CAUSADAS	$	7.351.811
CAPITAL ACELERADO	$	20.631.429
INTERESES	$	9.065.108.
TOTAL LIQUIDACIÓN	$	*37.048.348*

Para un total de capital e intereses al 7 de Agosto de 2010 de TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($37.048.348)

Del señor Juez,

HUGO HERNANDEZ GRAJALES
C.C. 6.709.394 DE RIO BLANCO TOLIMA
T.P. 74.384 DEL C.S. DE LA J.

91

TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO

Como quiera que se presento liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 521 del C.P.C., reformado por la Ley 1395 de 2010, se fija en lista de traslado hoy 08 de septiembre de 2010 a las 8 a.m. quedando en secretaría por el término de tres días, que comienza el día 09 de septiembre de 2010 a las 8 a.m y vence el día 13 de septiembre de 2010 a las 5 p m.

EL SECRETARIO

EDUARDO FANDIÑO OCAMPO

Despacho hoy 01 OCT 2014

Vengan los autos de

la liquidación.

42

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, seis (6) de octubre de dos mil diez (2010)

EXPEDIENTE No. 2009-0995

Se aprueba la liquidación del crédito efectuada por el apoderado del extremo actor visible a folio 79 y 80 del paginario, toda vez que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

IRMA MARTÍN ABAUNZA
JUEZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 08 OCT 2010
Por anotación en estado No. ___ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las_____
Secretaria:

Eduardo Fandiño Ocampo

EAA

FINANCORP LTDA

Estrategia Comercial y Soluciones
Jurídicas en la Recuperación de Cartera

Señor (a)
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.- DERECHO DE PETICIÓN. ARTICULO 23 C.N. Y DESCONGESTIÓN JUDICIAL- LEY 1395 DE 2010.

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS AUTENTICADAS.
PROCESO EJECUTIVO N. 2009-00995
DE: BANCO DE BOGOTA S. A. – CONTRA: JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN.

JORGE NABOR PLAZA G., mayor y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.107.549 de Puerto Asís (P/myo) y Tarjeta Profesional No. 57.065 del C.S.J., actuando acorde con poder conferido por la señora **MARTHA MILENA PANCHE BALLÉN,** mayor y vecina de esta ciudad, quien actúa en calidad de **APODERADA GENERAL** de la sociedad **FINANCORP LTDA,** con domicilio judicial en esta ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por el señor **ISIDRO SANTOS GUTIÉRREZ**, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D.C. mediante el presente escrito promuevo **DERECHO DE PETICIÓN**, respecto a la solicitud de **COPIAS AUTENTICADAS DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO EL NUMERO 2009-00995**, que es de conocimiento de su Despacho, con base en lo dispuesto en el **Artículo 23 de nuestra Constitución Nacional,** lo dispuesto en la **Ley 1395 del dos Mil Diez (2010),** ley de Descongestión Judicial, y los hechos que a continuación relaciono:

HECHOS

1. **PRIMERO.-** la sociedad **FINANCORP LTDA.,** promueve en calidad de **CESIONARIO** de derechos de depósito por parte de **PARQUEADEROS** habilitado judicialmente, **procesos ordinarios, (hoy verbales)** con base en la acción principal de **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA** y **subsidiariamente** acción de **ABUSO DEL DERECHO**, por los perjuicios causados, por solicitud de medidas cautelares de embargo o en su defecto la inmovilización del vehículo marca **MAZDA**, línea **6S3NA6**, placas **BYV 476**, modelo **2007**, servicio **PARTICULAR**, sin secuestro, promovidas por los interesados dentro de los respectivos proceso, sin que hasta la fecha, se hallan cancelados costos de depósito judicial.

Dr. Isidro Santos
Gerente General
Cra. 5 No. 15-11 Oficina 402 - Bogotá D. C. - Colombia
Teléfono: 234 00 87
Cel: 310 295 74 69
E-mail: financorpltda@gmail.com
Web: www.financorpltda.co

84

SEGUNDO.- acorde con los nuevos lineamientos de la normatividad vigente, Ley 1395 del Dos Mil diez (2010) y otras normas complementarias, que procuran tramitar los asuntos contenciosos a través del sistema de **ORALIDAD,** y por estar en consonancia, arrimar con la demanda, a esta clase de procesos, la totalidad de las pruebas que se pretendan hacer valer, es pertinente solicitar ante el señor Juez, se expidan copias autenticadas de la totalidad del expediente a costa del interesado.

ANEXOS

1. Poder conferido por la apoderada general de **FINANCORP LTDA.**
2. Copia del presente escrito para el archivo del Juzgado.
3. Certificado de Cámara y Comercio de **FINANCORP LTDA.**

AUTORIZACIÓN

Autorizo a la señorita **DIANA JAZMÍN GALINDO CABALLERO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.010.196.207 de Bogotá D. C., Estudiante de Sexto semestre de **DERECHO** de la Universidad la Gran Colombia y Carnet Universitario N. 6000720759; para que tramite lo concerniente a pago de copias y retiro de las copias autenticadas del expediente.

PETICIÓN

Con base en el derecho de petición invocado y en la normas, Artículo 23 de la Constitución nacional en armonía con normas de descongestión judicial invocadas, ordene el señor Juez, compulsar a costa del interesado, copias autenticadas de la totalidad del **PROCESO EJECUTIVO N. 2009-00995 DE: BANCO DE BOGOTA S. A.. CONTRA: JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN.**

Atentamente,

JORGE NABOR PLAZA G.
T.P. No. 57.065 DEL C.S.J.
C.C. No. 18.107.549 DE PUERTO ASÍS (P/MYO)

Dr. Isidro Santos
Gerente General
Cra. 5 No. 15-11 Oficina 402 - Bogotá D. C. - Colombia
Teléfono: 234 00 87
Cel: 310 295 74 69
E-mail: financorpltda@gmail.com
Web: www.financorpltda.co

1. DESPACHO [illegible] PROCEDIMIENTO QUE

- ☐ 1: SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- ☐ 2: NO SE DIO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 3: LA PROVIDENCIA SE DICTO EN AUDIENCIA
- ☐ 4: VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO [illegible]
- ☐ 5: VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO EXCEPCIONES PERENTORIAS, SE PRONUNCIO DENTRO DEL TERMINO SI ☐ NO ☐
- ☐ 6: VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 7: EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO SE DIO CUMPLIMIENTO
  (A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 8: DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 9: SE PRESENTO LA PARTE A SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 10: VENCIDO TRASLADO ART. 184 CPC
- ☐ 11: PARA SENTENCIA
- ☐ 12. OTRO

BOGOTA D.C. - 1 JUN 2011

Donde se encuentre (5)

SECRETARIO

85

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Dieciséis (16) de junio de dos mil once (2011).

Ref: Ej. N°2009-0995 (Derecho de petición)

Previo a reconocer personería la apoderada General de la empresa solicitante deberá acreditar la calidad en que actúa.

En todo caso y para dar respuesta al derecho de petición se le recuerda al memorialista que el derecho de petición no procede contra actuaciones judiciales, las cuales cuentan con los mecanismos propios del procedimiento para su contradicción y controversia.

Al respecto la H. Corte Constitucional en Sentencia 290 de 1993 señaló lo siguiente:

> *"El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella esta gobernada por los principios y normas del proceso que aquel conduce. El juez en el curso del proceso está obligado a tramitar lo que en él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos tramites y términos han sido previstos en el C.C.A., para las actuaciones judiciales de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del art. 1° del C.C.A."*

Así las cosas, se deja claro que las peticiones ocurridas con ocasión de un proceso judicial, siguen el trámite señalado en el estatuto procesal que los reglamente.

Sin embargo con el fin de resolver la solicitud presentada, el Juzgado dispone:

Se niega las copias solicitadas. Por secretaria y a costa del solicitante expídase copias simples de todo el expediente en atención a lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 115 del C.P.C.

Por secretaria notifíquese de esta respuesta al petente mediante oficio en la dirección indicada en el escrito materia de estudio.

CUMPLASE,

IRMA MARTIN ABAUNZA
JUEZ (2)

Jr.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cra. 10 N° 14-33, piso 10 – tel. 341 35 11

Bogotá D. C., **16 de junio de 2011**
OFICIO No. 1305

Doctor
JORGE NABOR PLAZA G.
Carrera 5 No. 15-11, oficina 402
Ciudad

REF. **Ejecutivo Mixto No.** 11001400303620**09-0995**
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S. A.
DEMANDADO: JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN

Comunico a usted, que mediante providencia de fecha **16 de Junio de 2011**, proferida dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle con el fin de notificarle la respuesta del derecho de petición por usted presentado.

Se anexa copia informal del auto arriba mencionado en un (1) folio.

Atentamente,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

Recibió
Nohora Acosta
Junio 23/011
1 folio
1 anexo

87

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

BOGOTA D.C. 16 AGO. 2012

Ref: Ejecutivo **110010340036 2009 000995 00**

Se ordena que por secretaria se elabore la liquidación de costas según lo ordenado en el numeral cuarto de la sentencia de fecha 22 de julio de 2010, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de $ 300.000, así como lo prevén los acuerdos 1887 de 2003 y 2222 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

IRMA MARTÍN ABAUNZA
La Juez

JRB

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado 100 N° 21 AGO. 2012 fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.

YADIRA MARIA SALAMANCA BARBOSA
Secretaria

LIQUIDACIÓN COSTAS DEL PROCESO

No. 2009 - 995

La suscrita secretaria del Juzgado Treinta y Seis Civil municipal de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en el Artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, procede a elaborar la liquidación de las costas del proceso, tal cual lo ordenado en auto anterior en la forma que sigue:

Agencias C-1 fl. 87	$300.000.oo
Notificaciones C-1 fl. 64	$5.000.oo
Póliza C-2 fl. 3	$69.600.oo

Total $ 374.600.oo

Para efectos del Artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, la presente liquidación se fija en lista de traslados hoy veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Trece (2013), y queda a disposición de las partes y demás interesados por el termino legal de tres (3) días.

Fijado: Febrero 25 de 2013
Corre a partir de: Febrero 26 de 2013
Vence: Febrero 28 de 2013

Traslado No. 006

JESMAR HERRERA GUÁQUETA
SECRETARIA

AL DESPACHO

☐ 1. SE SUSPENDIO EL TERMINO DE TRASLADO ART 108

☐ 2. NO SE INCORPORARON ARCHIVOS

☐ 3. LA PRUEBA PARTE DEMANDANTE

☐ 4. VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

☐ 5. EL TERMINO DE TRASLADO CORRIO A LA(S) PARTE(S) DE PRUEBAS SIN DESCORRER SI ☐ NO ☐

☐ 6. VENCIDO EL TERMINO PROBATORIO

☐ 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

☐ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

☐ 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 10. VENCIDO TRASLADO ART. 108 CPC costas

☐ 11. PARA SENTENCIA

☐ 12. OTRO

BOGOTA D.C. 06 MAR 20

SECRETARIO

89

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso – 10 – Telefax: 3413511 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Seis de marzo de dos mil trece

Ref: Ejecutivo 1100103400362009 0995 00

Como quiera que la liquidación de costas visible a Fol. 88 C.1, elaborada por la secretaria, no fue objetada y que la misma se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación, de conformidad con lo reglado por el Artículo 393 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE,

MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ.-

LLLB

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 MAR. 2013
El auto anterior es notificado en estado No 031
La Secretaria,
JESMAR HERRERA GUAQUETA
SECRETARIA

Proceso No. 2009-0995

HUGO HERNANDEZ GRAJALES
Abogado – Consultor

90

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOMINADO ADJUNTO PARA LA REALIZACION
DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA
Recibido por
Hora 12 NOV 2013
Folios 1

Señor JUEZ 6º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO singular 2009-00995
DE: BANCO DE BOGOTA
CONTRA: JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN
OBLIGACION No. 4145210858

Asunto RENUNCIA AL PODER

HUGO HERNANDEZ GRAJALES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que presento RENUNCIA al poder conferido, manifestando al Señor Juez, que no se me adeuda suma alguna por concepto de honorarios profesionales, y declaro a mi mandante a paz y salvo por este concepto.

Del señor Juez

HUGO HERNÁNDEZ GRAJALES
C. C. No. 6.709.394 de Rio Blanco Tolima
T. P. 74.384 DEL C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Hugo Hernandez Grajales
Quien se identificó con C.C. No. 6709394
T. P. No. 74384 Bogotá, D.C. 05 NOV. 2013
Responsable Centro de Servicios
MONICA MARIA MARTINEZ DOMINGUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 30 JAN 2014

Observaciones: Reasig.

El (la) Secretario (a).

16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0995 de BANCO DE BOGOTA contra JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN

Con estribo en lo dispuesto en los Acuerdos PSAA 9962 de 31 de julio, PSAA 9984 de 5 de septiembre y PSAA 9991 de 26 de septiembre todos de 2013, el Despacho dispone:

AVOCAR el conocimiento del asunto Ejecutivo Mixto de la referencia, proveniente del Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 19 FEB 2014
Por anotación en estado No 028 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
Secretaria _____

YV

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0995 de BANCO DE BOGOTA contra JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN

Conforme a lo solicitado en el memorial que antecede de éste cuaderno y con fundamento en el artículo 69 del C. de P. C. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogado, HUGO HERNANDEZ GRAJALES, por la parte demandante.

La renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de notificado el presente auto por estado y hecha la comunicación telegráfica al poderdante.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C., 19 FEB 2014
Por anotación en estado No. 028 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
Secretaria _____

YV

700094 638402

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.508

MIL QUINIENTOS OCHO ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2.011) ----------

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038. ----------

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN. ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA ----------

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaria de Origen	Ciudad
1.508	23	2	2011	38	Bogotá

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO **VALOR DEL ACTO** ----------

ESPECIFICACIÓN ---------- **PESOS** ----------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL ----------

DE: **BANCO DE BOGOTÁ Nit.** 860.002.964 – 4 ----------

A: **JESSICA PEREZ MORENO** ----------

CC. No. 52.797.827 de Bogotá ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de Dos mil once (2011) ante mí EDUARDO DURAN GOMEZ ---, **NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.** ----------

Compareció **LUIS CARLOS MORENO PINEDA,** varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 438.334 expedida en Usaquén, obrando en su condición de Vicepresidente Administrativo, en ejercicio y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las Leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de mil novecientos veintitrés (1923) con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en fotocopia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que ella se expidan y dijo: ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO PUEDE COBRARSE AL USUARIO

República de Colombia

PRIMERO: Que obrando en el carácter y representación antes anotadas, debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de la entidad, tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta Escritura Púbica se expidan, confiere **PODER ESPECIAL** a **JESSICA PEREZ MORENO**, también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadania numero 52.797.827 expedida en Bogota, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA S.A.**: ----------

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o companies cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier credito suma que por cualquier concepto le esten debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecucion concordatarios o de quiebra, según el caso.; ----------

2. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: ----------

3. Para que en nombre del Banco directamente o a traves de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso. ----------

4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en los que el BANCO figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, descorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta indole, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el

700094 638419

presente poder; asistir a audiencias en nombre del BANCO; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas.----------

5. Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de credito.----------

6. Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas y dentro de las cuantias y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en procuración de los titulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los Abogados externos del BANCO.----------

7. La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 101, 432 y normas concordantes del C. P. C.----------

8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por él o por intermedio de cualquiera otra persona.----------

9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantias y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el BANCO.----------

10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del BANCO DE BOGOTÁ S.A., sobre las obligaciones que se le confian para el cobro. Pudiendo delegar está facultad a terceros. Unicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del BANCO DE BOGOTÁ S.A., cuando las obligaciones sean iguales o superen los **NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

93

11. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultades para que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, se encuentre representando debidamente en todos estos asuntos.----------

SEGUNDO: Que el (la) apoderado(a) no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. ----------

TERCERO: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dara lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del **BANCO DE BOGOTA S.A.**----------

CUARTO: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada del Banco por cualquier motivo. ----------

QUINTO: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 320 del C. P. C., y en especial en su parágrafo.----------

SEXTO: En todo caso la gestión de la Apoderada debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña la Apoderada. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, en uso de las atribuciones contempladas en el Articulo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el (los) Doctor (es) **LUIS CARLOS MORENO PINEDA** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA**, tiene registrada su firma en ésta Notaría **AUTORIZA** que él presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. ----------

SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la **obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. ----------

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento publico con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Colombiana De Caracter Privado. Entidad sometida a control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Publica No. 923 Noviembre 15 de 1870 de la notaria 2 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. 242 Abril 12 de 1966. La Superbancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública 3594 Diciembre 30 de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO quedando este último disuelto sin liquidarse. Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 8 de diciembre de 1992.

Resolución S.B. 0912 Agosto 27 de 2001. La Superbancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA

Resolución S.B. 1736 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial nacional que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A. con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos

Resolución S.F.C. 0856 Mayo 03 de 2006. La Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTA S.A.

Resolución S.B. 0917 Junio 2 de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) de las acciones en circulación del BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. del cual resulto adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Cobodesarrollo en liquidación y para la transferencia de sus activos

Resolución S.F.C. 1923 Octubre 26 de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social Megabanco S.A. por parte del Banco de Bogotá S.A. E.P. 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C. protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 N placa 11 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No. 1925 Noviembre 15 de 1870 de la Notaria 2 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio de 2070.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 Septiembre 29 de 1925

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, en cualquier tiempo de la misma se requiera para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como a Gerente Jurídico de la

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 6 DEL DECRETO 4327 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2005, CONCORDANTE CON EL ARTICULO 11 DE LA RESOLUCION 2236 DEL 03 DE FEBRERO DEL 2006, EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia

Entidad: Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1998	CC : 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC : 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC : 79142213	Vicepresidente de Suplantación Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/04/1994	CC : 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC : 41526167	Vicepresidente Financiero
Germán Michelsen Cuellar Fecha de inicio del cargo: 22/06/1995	CC : 17147069	Vicepresidente de Crédito
José Joaquín Díaz Perilanca Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC : 4048325	Gerente Jurídico

Bogotá D.C., jueves 2 de abril de 2009

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

COPIA

7 700094 638426

escritura previo a la autorización de la misma. ----------

En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario. ----------

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). ----------

ADVERTÍ a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura que fue elaborada en las hojas de papel sellado notarial números: **********

7 700094 638402, 638419, 638426 ----------

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. ------

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986.

$ EXENTO ----------

DERECHOS NOTARIALES	$ 44.000.oo
SUPERINTENDENCIA	$ 3.700.oo
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	$ 3.700.oo
IVA	$ 18.016.oo

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996 Y RESOLUCIÓN No. 11621 DE DICIEMBRE 22 DE 2010. MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 11903 DE DICIEMBRE 30 DE 2010. ----------

RODOLFO REY BERMÚDEZ 38

República de Colombia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LUIS CARLOS MORENO PINEDA

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO, EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTÁ**

CC. No.

ESTADO CIVIL:

TELÉFONO:

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO DURAN GOMEZ

ACNB

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

COPIA

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NÙMERO =20637= DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° =1508= DE FECHA =23= DE FEBRERO DEL AÑO =2011= TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =5= HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: EL INTERESADO=

DADO EN BOGOTA D.C. 18 DE MARZO DE 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E)

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014 1820LC96021xCRDC
CA0012345561

CERTIFICADO NUMERO: 2569/2014

COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

C E R T I F I C O Q U E:

QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **MIL QUINIENTOS OCHO (1508)** DE FECHA **VEINTITRES (23) DE FEBRERO DOS MIL ONCE (2011)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA, COMPARECIO EL DOCTOR: **LUIS CARLOS MORENO PINEDA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. No. **438.334** EXPEDIDA EN USAQUEN, OBRANDO EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTA S.A. OTORGÓ PODER ESPECIAL** A LA DOCTORA: **JESSICA PEREZ MORENO**, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. **52.797.827** EXPEDIDA EN BOGOTA.

CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION O SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) CON DESTINO AL INTERESADO.

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25-02-2014
Ca003838339

Señor

JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo mixto de ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA ACTUAL CESIONARIO contra JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN 2009-0995

Asunto: CONFIRIENDO PODER

ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con a cedula de ciudadanía No. 80.399.427 y expedida en chía, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor ROYMAN YAZIR BEDOYA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.886.325 de Bogota, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 162714 de C.S. de la J., para que actuando como mi apoderado judicial continúe y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo Mixto de menor cuantía contra JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN identificado con CC. 19.490.302 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, tendiente a obtener el pago de las obligacione(s) incorporada(s) en el pagare(s) que se ejecuta en la demanda.

Mi apoderado queda facultado expresamente para desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir para la práctica de diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir y en general, para llevar a cabo todas ellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

Por lo anterior ruego a usted, Señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado, en los términos y para efectos de este poder.

Este poder se otorga conforme a lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 1395 de 2010.

Del Señor Juez, atentamente,

ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA
CC. No. 80.399.427 de Chía

Acepto:

ROYMAN YAZIR BEDOYA
CC. No. 79.886.325 de Bogotá
T.P. 162714 DEL C.S.J.

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Suplente y Ocho
Notaria 68 de Bogota, D.C.

NOTARIA SEGUNDA DE CHIA

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a su destinatario fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Segundo de Chía por:
RIVERA PEDRAZA ALEJANDRO quien se identificó con: **C.C.** No. **80399427** y la Tarjeta profesional No.: y certificó que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella es suya. Dirigido A: QUIEN INTERESE

EL COMPARECIENTE

Chía Cundinamarca. 2/05/2014 09:40:04

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA CUND.

Func.o: ADEMIBA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

Notaria 68 Circulo de Bogotá

Este memorial dirigido a
JUEZ 6 DE EJECUCION CIVIL M/PAL DE BTA
Fué presentado personalmente ante el suscrito notario por

BEDOYA MIRANDA ROIMAN YAZIR

Identificado con C.C. **79886325**
T. Profesional No 162714 CSJ
Siendo el dia 03/05/2014 a las 10:21:31 a.m.

X

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
TUGX77ZITWABL87O
qxl 1a0b6092a9d0

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

Banco de Bogotá

Señor
JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTÁ
CONTRA JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN
C.C 19490302
PROCESO NO. 2009-0995

JESSICA PÉREZ MORENO, mayor de edad, vecina de Bogota D.C., identificada con la cedula de ciudadanía numero 52797827 expedida en Bogotá, en calidad de apoderada especial con facultades de representante legal del **BANCO DE BOGOTA** tal y como consta en la Escritura Publica No. 1508 del 23 de febrero de 2011, otorgada en la Notaria 38 del Circulo Notarial de Bogota, poder otorgado por el Doctor **LUÍS CARLOS MORENO PINEDA**, en su calidad de Vicepresidente Administrativo del **BANCO DE BOGOTA,** por medio del presente me permito allegar contrato de cesión de derechos en el proceso de la referencia. En consecuencia, solicitamos respetuosamente al juzgado tener al cesionario **ALEJANDRO RIVERA CC. 80.399.427**, como nuevo demandante en reemplazo del **BANCO DE BOGOTA**, entidad que, por lo mismo, queda excluida TOTALMENTE del proceso.

Del señor Juez,

JESSICA PÉREZ MORENO
Apoderada con facultades de Representante Legal
Banco de Bogotá
CC 52797827 Bogotá

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

PEREZ MORENO JESSICA

A2

quien exhibió la: **C.C. 52797827**
y Tarjeta Profesional No.

Verifique en
www.notariaenlinea.com
BMKFA3PSJKRM43GM

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **10/04/2014**

rgymy6gyb445g4b5

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

GNC

100

Banco de Bogotá

CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO

LUIS CARLOS MORENO PINEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 438.334. Expedida en Usaquen, obrando en su condición de vicepresidente administrativo, en ejercicio y representante legal del **BANCO DE BOGOTA** persona jurídica constituida como establecimiento bancario con existencia legal y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal del BANCO DE BOGOTA, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, del cual se adjunta copia auténtica para que forme parte integral de este instrumento, y quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE** y de otra parte, ALEJANDRO RIVERA, mayor de edad, vecino de Bogota, identificado con la C.C. No. 80.399.427, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CESIONARIO**, manifiestan que se ha celebrado el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO** bajo las siguientes consideraciones:

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

ANTECEDENTES

A. El señor JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogota, identificado con la cédula de ciudadanía número 19490302 de Bogota, quien suscribió a favor del Banco de Bogotá el pagaré número: 32851069211 y cuyo saldo adeudado a la fecha corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CONCO PESOS M/CTE ($ 36.338.475)

B. Toda vez que el deudor incumplió con sus obligaciones, se hizo necesario iniciar el respectivo proceso ejecutivo mixto de menor cuantía, que cursa en el Juzgado Treinta y seis Civil Municipal De Bogota y remitido al juzgado Sexto de Ejecución civil Municipal radicado 2009-0995 y cuya última etapa procesal es la liquidación el 17/02/2014.

C. El vehículo de propiedad del señor JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN, de marca MAZDA MODELO 2006 DE PLACAS BYV-476, Dicho vehículo se encuentra en regular estado de Conservación y el cual tiene embargo y aprehensión a favor de Banco de Bogotá.

D. El señor ALEJANDRO RIVERA solicita la cesión de los derechos litigiosos para acceder al proceso como demandante y consecuentemente solicitar la cancelación de las medidas cautelares que pesa sobre el bien y continuar con la ejecución en contra de JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN.

E. El 26 de julio de 2010 se profirió sentencia en contra de JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN, sentencia que quedo debidamente ejecutoriada. El 29 de julio de 2010.

CLÁUSULAS.

1. Vistos los anteriores antecedentes el **CEDENTE**, cede a titulo oneroso a favor del **CESIONARIO**, la totalidad de los derechos de crédito pendientes de pago existentes en el citado proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Treinta y seis Civil Municipal De Bogota radicado 2009-0995, remitido al Sexto de Ejecución Civil Municipal, en el estado indicado en el literal **B** del acápite de antecedentes del presente documento, aclarando que no se trata de cesión de títulos valores, sino de la cesión del derecho – crédito reconocido en el mencionado proceso.

2. Como contraprestación, el señor ALEJANDRO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.399.427 expedida en Chia, en calidad de **CESIONARIO** y de común acuerdo con el Banco de Bogota reconoce esta cesión del crédito, por el valor en la suma de **$ 18.000.000)**

3. **EL CESIONARIO** estará a cargo del saneamiento del pago de los impuestos adeudados del vehículo, multas de transito, soat, inspección mecánica y demás gastos que se hayan ocasionado, todo por el derecho que se le cede.

4. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1965 y siguientes del Código Civil, el **CEDENTE DEL CRÉDITO**, garantiza al **CESIONARIO DEL CRÉDITO**, la existencia del crédito al momento de la presente cesión, pero no garantiza la solvencia del deudor, presente ni futura.

BANCO DE BOGOTA
GERENCIA

5. **EL CESIONARIO DEL CRÉDITO**, se compromete a realizar los trámites pertinentes ante el Juzgado Treinta y seis Civil Municipal De Bogota radicado 2009-0995, remitido al Sexto de Ejecución Civil Municipal a fin de que se le tenga como **CESIONARIO DEL CRÉDITO** y le corresponde nombrar Apoderado para que lo represente judicialmente o extrajudicialmente para el cobro del crédito, obligándose a asumir los gastos que surjan posteriormente en dicho proceso y además actuar con la debida diligencia de tal suerte, que cualquier decisión desfavorable la asume con sus correspondientes efectos negativos así como se compromete a mantener indemne al CEDENTE de las consecuencias del mismo.

6. Los gastos y demás erogaciones que se hubiesen causado o a que haya lugar en el proceso ejecutivo, los asume el **CESIONARIO.**

7. En virtud de lo anterior se conviene que el **CESIONARIO DEL CRÉDITO** sustituye al **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en el mencionado proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Treinta y seis Civil Municipal De Bogota radicado 2009-0995 y remitido al Sexto de Ejecución Civil Municipal.

8. **El CESIONARIO DEL CRÉDITO** declara que conoce y ha hecho sus propios estudios sobre el estado actual del proceso ejecutivo, sus incidentes, excepciones y nulidades, las medidas cautelares practicadas, el cobro de la obligación y la condición económica actual de los demandados y acepta sin reparo alguno el estado actual del crédito mencionado y los riesgos totales del mismo. Así mismo el estado y los pasivos que adeudan. Con lo cual no habrá lugar a reclamaciones futuras ni ajustes de precios por tales causas.

9. Con ocasión del presente contrato, el **CEDENTE** traspasa al **CESIONARIO** en los términos legales cualquier privilegio o garantía relacionada con el derecho crédito cedido, de modo que el **CESIONARIO** puede servirse de ellas para ejercer sus derechos, sin que implique bajo ninguna circunstancia, garantía para el pago íntegro de la suma que se persigue o existencia o efectividad de la garantía (artículos 890 y 895 del Código de Comercio y 1964 del Código Civil).

10. **El CESIONARIO,** bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la Circular Externa No. 046 del 29 de octubre de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, manifiesto en calidad de **CESIONARIO,** que los recursos que pagó con ocasión de la cesión, son bienes habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Si por cualquier motivo o por cualquier circunstancia, el dinero objeto del presente contrato resulta perseguidos judicialmente por cualquier autoridad nacional o extranjera, es objeto de cualquier medida cautelar, de congelación o cualquier otra o es sujeto de alguna investigación de carácter administrativa y/o judicial proveniente de cualquier acción judicial o extrajudicial, y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero, me comprometo, expresa e irrevocablemente por medio del presente documento a favor del **CEDENTE,** a asumir los costos, gastos judiciales o extrajudiciales, incluidos los honorarios en que se incurra para la defensa de dicho dinero con ocasión de cualquier actuación de cualquier naturaleza relacionada y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero ya sea judicial o extrajudicial y/o administrativa y a indemnizar al **CEDENTE**, por los daños y perjuicios que se generen con ocasión de dicha actuación, de tal suerte que resulte indemne por cualquiera de tales conceptos.

Una vez leído y aprobado en todas sus partes el presente documento, se firma por quienes en él intervienen, a los Treinta (30) días del mes de Abril del año 2014, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, y se autentican las firmas de sus signatarios y se reconoce su contenido ante Notario Público.

EL CEDENTE DEL CRÉDITO,

LUIS CARLOS MORENO PINEDA
C. C. # 438.334. de Usaquen
Vicepresidente Administrativo
Banco de Bogotá.

EL CESIONARIO DEL CRÉDITO

ALEJANDRO RIVERA
C.C. No. 80.399.427

PEDRO LEON CASARCAS BANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

JGDR
JURIDICA

NOTARIA 2a DE CHIA CUN CARABCA...

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARIA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

MORENO PINEDA LUIS CARLOS

A2

quien exhibió la: **C.C. 438334**
y Tarjeta Profesional No.

Verifique en www.notariaenlinea.com

P5RKZVK7ZD8KJO8

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **28/04/2014**
u7l77unlyunyhu

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez, hoy 26 MAY 2014

Observaciones

El(la) Secretario(a).

NOTARIA SEGUNDA DE CHIA

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a su destinatario fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Segundo de Chía por:
RIVERA PEDRAZA ALEJANDRO quien se identificó con: **C.C.** No. **80399427** y la Tarjeta profesional No.: y certificó que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella es suya. Dirigido A: QUIEN INTERESE

EL COMPARECIENTE

Chia Cundinamarca. 2/05/2014 09:40:04

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA CUND.

Func.o: ADEHIBA

102

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo mixto No. 2009-0995 de BANCO DE BOGOTÁ contra JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMÁN.

Previo a admitir cesión, se requiere que el memorialista aclare el número de crédito de la cesión, toda vez que el pagaré N. 32851069211, no es el mismo que obra en el expediente y por tanto se estaría hablando de una obligación diferente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 04 JUN 2014
Por anotación en estado No 092 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
Secretaria _____

DD

1508

700094 638402

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.508

MIL QUINIENTOS OCHO ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2 011) ----------

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038. ----------

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN. ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA. ----------

No. Escritura	Dia	Mes	Año	Notaria de Origen	Ciudad
1.508	23	2	2011	38	Bogotá

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO **VALOR DEL ACTO** ----------

ESPECIFICACIÓN ---------- **PESOS** ----------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL ----------

DE: **BANCO DE BOGOTÁ Nit.** 860.002.964 – 4 ----------

A: **JESSICA PEREZ MORENO** ----------

CC. No. 52.797.827 de Bogotá ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de febrero---- de Dos mil once (2011) ante mi EDUARDO DURAN GOMEZ ---, **NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.** ----------

Compareció **LUIS CARLOS MORENO PINEDA**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 438.334 expedida en Usaquén, obrando en su condición de Vicepresidente Administrativo, en ejercicio y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las Leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de mil novecientos veintitrés (1923) con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en fotocopia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que ella se expidan y dijo: ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
14-04-2014 18224alICHMHB2

PRIMERO: Que obrando en el carácter y representación antes anotadas, debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de la entidad, tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta Escritura Púbica se expidan, confiere **PODER ESPECIAL**, a **JESSICA PEREZ MORENO**, también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadania numero 52.797.827 expedida en Bogota, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA S.A.:** ----------

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o companies cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier credito suma que por cualquier concepto le esten debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecucion concordatarios o de quiebra, según el caso.; ----------

2. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: ---------

3. Para que en nombre del Banco directamente o a traves de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso. ----------

4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en los que el BANCO figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, descorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta indole, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el

700094 638419

presente poder; asistir a audiencias en nombre del BANCO; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas. ----------

5. Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de credito. ----------

6. Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas y dentro de las cuantias y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en procuración de los titulos de deuda que deban ser remitidos a cobro juridico por parte de los Abogados externos del BANCO. ----------

7. La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Articulos 101, 432 y normas concordantes del C. P. C. ----------

8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por él o por intermedio de cualquiera otra persona. ----------

9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantias y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el BANCO. ----

10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del BANCO DE BOGOTÁ S.A., sobre las obligaciones que se le confian para el cobro. Pudiendo delegar está facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del BANCO DE BOGOTÁ S.A., cuando las obligaciones sean iguales o superen los **NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
14-04-2014 18:22:10 MEMBRETE

11. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultades para que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, se encuentre representando debidamente en todos estos asuntos.----------

SEGUNDO: Que el (la) apoderado(a) no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. ----------

TERCERO: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dara lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del **BANCO DE BOGOTA S.A.**----------

CUARTO: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada del Banco por cualquier motivo. ----------

QUINTO: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 320 del C. P. C., y en especial en su parágrafo.----------

SEXTO: En todo caso la gestión de la Apoderada debe enmarcarse dentro de las politicas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña la Apoderada. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, en uso de las atribuciones contempladas en el Articulo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el (los) Doctor (es) **LUIS CARLOS MORENO PINEDA** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA**, tiene registrada su firma en ésta Notaría **AUTORIZA** que él presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. ----------

SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la **obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. ----------

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento publico, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 6° del Decreto 4327 del 25 de noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0235 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida a control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No. 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaría 2 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. 242 Abril 12 de 1968. La Superbancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública 3594 Diciembre 30 de 1992 de la Notaría 1 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DE COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 8 de diciembre de 1992). Colombia

Resolución S.B. 0812, Agosto 27 de 2001. La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. 1736 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escinda o se disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A. con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. 0856, Mayo 23 de 2006. La Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTA S.A.

Resolución S.B. 0817 Junio 2 de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiera el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. que en resulta adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de pasivos a cargo de Coodesarrollo en liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. 1923 Octubre 26 de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A. por parte del Banco de Bogotá S.A.

E.P. 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C. protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 N Notaría 11 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No. 1923 Noviembre 15 de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio de 2070.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 43 Septiembre 29 de 1925

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si lo juzga conveniente para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la

República de Colombia

Entidad: Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Rodado Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17111328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de Supervisión Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/09/1994	CC - 439334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41825187	Vicepresidente Financiero
Germán Michelsen Cuéllar Fecha de inicio del cargo: 12/06/1995	CC - 17141059	Vicepresidente de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 19040329	Gerente Jurídico

Bogotá D.C., jueves 2 de abril de 2009

ANA MARIA SILVA BERMUDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

COPIA

7 700094 638426

escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).

ADVERTÍ a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura que fue elaborada en las hojas de papel sellado notarial números: 7 700094 638402, 638419, 638426

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986.

$ EXENTO

DERECHOS NOTARIALES	$ 44.000.oo
SUPERINTENDENCIA	$ 3.700.oo
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	$ 3.700.oo
IVA	$ 18.016.oo

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996 Y RESOLUCIÓN No. 11621 DE DICIEMBRE 22 DE 2010. MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 11903 DE DICIEMBRE 30 DE 2010.

MONICA ZULUAGA ARISTIZABAL NAVARRO
38 Notaria 38 (E) del Circulo de Bogotá

República de Colombia
14-04-2014 18221HH799EACIYH

LUIS CARLOS MORENO PINEDA

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO, EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTÁ**

CC. No.

ESTADO CIVIL:

TELÉFONO:

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO DURAN GOMEZ

NOTARIA DE COLOMBIA
EDUARDO DURAN GOMEZ
NOTARIO
S. RODRIGUEZ
BOGOTA D.C.

ACNB

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

COPIA

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NÙMERO =22830= DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° =1508= DE FECHA =23= DE FEBRERO DEL AÑO =2011= TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =5= HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: EL INTERESADO=

:

DADO EN BOGOTA D.C. 26 DE JUNIO DE 2014

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO

NOTARIO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

188

CERTIFICADO NUMERO: 3168/2014

COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

C E R T I F I C O Q U E:

QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **MIL QUINIENTOS OCHO (1508)** DE FECHA **VEINTITRES (23) DE FEBRERO DOS MIL ONCE (2011)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA, COMPARECIO EL DOCTOR: **LUIS CARLOS MORENO PINEDA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. No. **438.334** EXPEDIDA EN USAQUEN, OBRANDO EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTA S.A. OTORGÓ PODER ESPECIAL** A LA DOCTORA: **JESSICA PEREZ MORENO,** IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. **52.797.827** EXPEDIDA EN BOGOTA.

CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION O SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) CON DESTINO AL INTERESADO.

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-05-2014 1821308dEFFC0B8
Ca066885316

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN No. 2009-995.

Juzgado de Origen: 36 Civil Municipal de Bogotá

JESSICA PEREZ MORENO, ciudadana colombiana, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecina de la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No.52.797.827 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA**, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública número 1508, otorgada el día 23 de febrero de 2011 en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá por el doctor **LUIS CARLOS MORENO PINEDA**, que según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa es Representante legal del establecimiento bancario, con el fin de atender el requerimiento realizado por este Honorable Despacho mediante proveído de fecha 30 de mayo de 2014, notificado en el estado del 4 de junio de 2014, me permito manifestar respetuosamente que luego de realizadas las corroboraciones del caso, se pudo establecer que producto de un proceso interno del Banco, la obligación incorporada en el pagare numero 4145210858, la cual es objeto de ejecución dentro del proceso de la referencia, cambio de número de identificación interna siendo el numero 32851069211 el correcto actualmente.

Así las cosas, cabe afirmar que se trata de la misma obligación solo que anteriormente se le identifico con el numero 4145210858 y ahora se le identifica con el numero 32851069211, y en este orden de ideas, solicito amablemente se de tramite al reconocimiento del cesionario en los términos del contrato allegado para tal fin.

JESSICA PEREZ MORENO
C. C. No.52.797.827 de Bogotá
Representante Banco de Bogotá
Apoderado Especial

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá. D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

PEREZ MORENO JESSICA

quien exhibió la C.C. **52797827**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **25/06/2014**

6th7hnthit6vytv5b

GAM

Verifique en www.notariaenlinea.com

YQCMN5A1VDHQ1WZU

IONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO 17 JUL 2014

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

110

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 30 JUL 2014 de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo Singular No. 2009-0995 de BANCO DE BOGOTÁ contra JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN.

Se rechaza de plano la solicitud de cesión que antecede, toda vez que la obligación cedida no corresponde a la obligación objeto de litigio y en consecuencia se estaría hablando de una obligación diferente.

Téngase en cuenta que las modificaciones internas de la entidad demandante no deben afectar la obligación demandada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 1 AGO 10 2014
Por anotación en estado No. 105 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
Secretaria

DD

Banco de Bogotá

Bogotá; 13 junio de 2014

LA DIRECCION NACIONAL DE COBRANZAS

CERTIFICA QUE:

El crédito de vehículo identificado con el número de pagare 4145210858 por motivos de cambios internos al interior del banco hoy corresponde al número de obligación 32851069355 a nombre del señor **JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN** identificado con N° de Cédula **19.490.302**, que curso en el juzgado de origen 16 Civil Municipal y hoy en el juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución radicado bajo el número 2009-0995, y que fue vendido bajo la modalidad de cesión de derechos litigiosos, al Señor **Alejandro Rivera** identificado con N° de Cédula **80.399.427**.

Cordialmente,

Martha Cecilia Díaz Menéndez

Gerente Gestion Avanzada
Dirección Nacional de Cobranzas
Proyectado: Paula Granada

112

4/06/14
Letra
Ext 4.

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL 36 M

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN. RAD.2009-0995

ROYMAN YAZIR BEDOYA, actuando dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito aportar certificación del Banco de Bogotá en donde informan y aclaran el número de obligación actual del demandado y que por cambios al interior del banco hoy corresponde al pagare que obra en la ejecución en la demanda cuyo demandado es **JAIME HERNANDO BEJARANO GUZNMAN.** Y el cual fue vendido bajo la modalidad de cesión de crédito a mi poderdante el señor ALEJANDRO RIVERA.

Del señor Juez, atentamente,

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Nicolle

63833 17-JUN-'14 8:52

2 Fl

Royman Yazir Bedoya

ROYMAN YAZIR BEDOYA
C.C. **79.886.325** de Bogotá
T.P. No. 162714 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 08 SEP 2014

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

113

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE

BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 15 SEP 2014 de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-0995 de BANCO DE BOGOTÁ contra JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMÁN.

No se accede a la cesión, el memorialista estese a lo resuelto mediante proveído de 30 de julio de 2014, en donde se le informa que las modificaciones internas de la entidad demandante no deben afectar la obligación demandada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá D.C. 17 SEP 2014
Por anotación en estado No 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

DD

1500

700094 * 638402

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.508

MIL QUINIENTOS OCHO ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2 011) ----------

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038. ----------

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN. ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA ----------

No. Escritura	Dia	Mes	Año	Notaría de Origen	Ciudad
1.508	23	2	2011	38	Bogotá

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO **VALOR DEL ACTO** ----------

ESPECIFICACIÓN ---------- **PESOS** ----------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL ----------

DE: **BANCO DE BOGOTÁ Nit.** 860.002.964 – 4 ----------

A: **JESSICA PEREZ MORENO** ----------

CC. No. 52.797.827 de Bogotá ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de febrero---- de Dos mil once (2011) ante mi EDUARDO DURAN GOMEZ --- , **NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.** ----------

Compareció **LUIS CARLOS MORENO PINEDA,** varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 438.334 expedida en Usaquén, obrando en su condición de Vicepresidente Administrativo, en ejercicio y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las Leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de mil novecientos veintitrés (1923) con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en fotocopia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que ella se expidan y dijo: ----------

República de Colombia

29-07-2014 182548e2H1R8UEC

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO PUEDE COBRARSE AL USUARIO

Copias

PRIMERO: Que obrando en el carácter y representación antes anotadas, debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de la entidad, tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta Escritura Púbica se expidan, confiere **PODER ESPECIAL** a **JESSICA PEREZ MORENO,** también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadania numero 52.797.827 expedida en Bogotá, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA S.A.:** ----------

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o companies cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier credito suma que por cualquier concepto le esten debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecucion concordatarios o de quiebra según el caso.; ----------

2. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: --------

3. Para que en nombre del Banco directamente o a traves de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso. ----------

4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en los que el BANCO figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, descorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta indole, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el

presente poder; asistir a audiencias en nombre del BANCO; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas.----------

5. Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de credito.----------

6. Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas y dentro de las cuantias y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en procuración de los titulos de deuda que deban ser remitidos a cobro juridico por parte de los Abogados externos del BANCO.----------

7. La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Articulos 101, 432 y normas concordantes del C. P. C.----------

8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por él o por intermedio de cualquiera otra persona.----------

9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantias y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el BANCO.----------

10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del BANCO DE BOGOTÁ S.A., sobre las obligaciones que se le confian para el cobro. Pudiendo delegar está facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del BANCO DE BOGOTÁ S.A., cuando las obligaciones sean iguales o superen los **NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**.----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

700094 638419

República de Colombia

29-07-2014

11. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultades para que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, se encuentre representando debidamente en todos estos asuntos. ----------

SEGUNDO: Que el (la) apoderado(a) no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. ----------

TERCERO: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dara lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del **BANCO DE BOGOTA S.A.** ----------

CUARTO: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada del Banco por cualquier motivo. ----------

QUINTO: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 320 del C. P. C., y en especial en su parágrafo. ----------

SEXTO: En todo caso la gestión de la Apoderada debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña la Apoderada. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, en uso de las atribuciones contempladas en el Articulo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el (los) Doctor (es) **LUIS CARLOS MORENO PINEDA** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA**, tiene registrada su firma en ésta Notaria **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. ----------

SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la **obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. ----------

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento publico, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial, Anónima, De Carácter Privado. Vigilada Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No. 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaría 2 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. 242 Abril 12 de 1968. La Superbancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento de colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública 3594 Diciembre 30 de 1992 de la Notaría de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbió al BANCO DEL COMERCIO quedando este último disuelto sin liquidarse. (Resolución Superintendencia Bancaria 4049 del 30 de diciembre de 1992) Colombia

Resolución S.B. 0912, Agosto 27 de 2001. La Superbancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. 1736 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (Institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINWER-S.A. con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. 0856, Mayo 23 de 2008. La Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTA S.A.

Resolución S.B. 0917 Junio 2 de 2006, mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. cuyo resultado adjudicatario de las mismas a título de cesión en pago en virtud del proceso para el pago de pasivos a cargo de Coopdesarrollo en liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. 1923 Octubre 26 de 2006, mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social Megabanco S.A. por parte del Banco de Bogota S.A. E.P. 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C. protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 N Notaría 11 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No. 1923 Noviembre 15 de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se termino de duración se extiende hasta el 30 Enero de 2070.

Resolución S.B. 49 Septiembre 29 de 1925

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal será el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la

República de Colombia

entidad: Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/04/1998	CC - 8229877	Presidente
Juan María Rocledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente de Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/03/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de Supervisión Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/03/1994	CC - 136394	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/08/1985	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Germán Mohalsen Cobar Fecha de inicio del cargo: 12/08/1996	CC - 17147059	Vicepresidente de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 19460329	Gerente Jurídico

Bogotá D.C., jueves 2 de abril de 2009

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este recuadro tiene plena validez para todos los efectos legales.

COPIA

7 700094 638426

escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).

ADVERTÍ a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura que fue elaborada en las hojas de papel sellado notarial números: **********

7 700094 638402, 638419, 638426

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986.

$ EXENTO

DERECHOS NOTARIALES	$ 44.000.oo
SUPERINTENDENCIA	$ 3.700.oo
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	$ 3.700.oo
IVA	$ 18.016.oo

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996 Y RESOLUCIÓN No. 11621 DE DICIEMBRE 22 DE 2010. MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 11903 DE DICIEMBRE 30 DE 2010.

Eduardo Pizón Amor
NOTARIA 38 DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
29-07-2014 1825184SNC4R804
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COPIA

LUIS CARLOS MORENO PINEDA

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTÁ**

CC. No.

ESTADO CIVIL:

TELÉFONO:

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO DURAN GOMEZ

ACNB

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

COPIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NÙMERO =23881= DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° =1508= DE FECHA =23= DE FEBRERO DEL AÑO =2011= TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =5= HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: EL INTERESADO=

DADO EN BOGOTA D.C. 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO

EDUARDO DURÁN GÓMEZ

NOTARIO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C..

CERTIFICADO NUMERO: 5401 /2014

COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA

C E R T I F I C O :

QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **MIL QUINIENTOS OCHO (1508)** DE FECHA **VEINTITRES (23) DE FEBRERO DOS MIL ONCE (2011)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA, COMPARECIO EL DOCTOR: **LUIS CARLOS MORENO PINEDA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. No. **438.334** EXPEDIDA EN USAQUEN, OBRANDO EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTA S.A. OTORGÓ PODER ESPECIAL** A LA DOCTORA: **JESSICA PEREZ MORENO,** IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. **52.797.827** EXPEDIDA EN BOGOTA. CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION O SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) CON DESTINO AL INTERESADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C.

EDUARDO DURAN GÓMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
26-07-2014 1825448HV6WWC
COPIA

Banco de Bogotá

CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO

LUIS CARLOS MORENO PINEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 438.334. Expedida en Usaquen, obrando en su condición de vicepresidente administrativo, en ejercicio y representante legal del **BANCO DE BOGOTA** persona jurídica constituida como establecimiento bancario con existencia legal y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal del BANCO DE BOGOTA, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, del cual se adjunta copia auténtica. para que forme parte integral de este instrumento, y quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE** y de otra parte, ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA, Mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 80.399.427 expedida en Chia, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CESIONARIO**, manifiestan que se ha celebrado el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO** bajo las siguientes consideraciones:

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

ANTECEDENTES

A. El señor JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19490302 de Bogotá quien suscribió a favor del Banco de Bogotá el pagaré número: 4145210858 y cuyo saldo adeudado a la fecha corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATRO CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 36.338.475)

B. Toda vez que el deudor incumplió con sus obligaciones, se hizo necesario iniciar el respectivo proceso ejecutivo mixto de menor cuantía, que cursa en el Juzgado 36 Civil Municipal y hoy en el juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de la ciudad de Bogota, bajo el radicado 2009-0995 y cuya última etapa procesal es la liquidación el día 17 de febrero de 2014.

C. El vehículo de propiedad del señor JAIME HERNADO BEJARANO GUZMAN, de marca MAZDA MODELO 2006 de placas BYV-476, Dicho vehículo se encuentra en regular estado de Conservación y el cual tiene embargo y aprehensión a favor de Banco de Bogotá.

D. El señor ALEJANDRO RIVERA solicita la cesión de los derechos litigiosos para acceder al proceso como demandante y consecuentemente solicitar la cancelación de las medidas cautelares que pesa sobre el bien y continuar con la ejecución en contra de JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN.

E. El 26 de JULIO de 2010 se profirió sentencia en contra de JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN, sentencia que quedo debidamente ejecutoriada. El 29 de JULIO de 2010.

CESIÓN DEL DERECHO - CRÉDITO

1. Vistos los anteriores antecedentes el **CEDENTE**, cede a título oneroso a favor del **CESIONARIO**, la totalidad de los derechos de crédito pendientes de pago existentes en el citado proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Treinta y seis Civil Municipal de la ciudad de Bogotá, radicado 2009-0995, pendientes de pago, en el estado indicado en el literal **B** del acápite de antecedentes del presente documento, aclarando que no se trata

de cesión de títulos valores, sino de la cesión del derecho – crédito reconocido en el mencionado proceso.

2. Como contraprestación, el señor ALEJANDRO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.399.427, en calidad de **CESIONARIO** y de común acuerdo con el Banco de Bogota reconoce esta cesión del crédito, por el valor del parqueadero en la suma de **$ 18.000.000)**

3. **EL CESIONARIO** estará a cargo del saneamiento del pago de los impuestos adeudados del vehículo, multas de transito, soat, inspección mecánica y demás gastos que se hayan ocasionado, todo por el derecho que se le cede.

4. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1965 y siguientes del Código Civil, el **CEDENTE DEL CRÉDITO**, garantiza al **CESIONARIO DEL CRÉDITO**, la existencia del crédito al momento de la presente cesión, pero no garantiza la solvencia del deudor, presente ni futura.

5. **EL CESIONARIO DEL CRÉDITO**, se compromete a realizar los trámites pertinentes ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de la ciudad de Bogota, a fin de que se le tenga como **CESIONARIO DEL CRÉDITO** y le corresponde nombrar Apoderado para que lo represente judicialmente o extrajudicialmente para el cobro del crédito, obligándose a asumir los gastos que surjan posteriormente en dicho proceso y además actuar con la debida diligencia de tal suerte, que cualquier decisión desfavorable la asume con sus correspondientes efectos negativos así como se compromete a mantener indemne al CEDENTE de las consecuencias del mismo.

6. Los gastos y demás erogaciones que se hubiesen causado o a que haya lugar en el proceso ejecutivo, los asume el **CESIONARIO.**

7. En virtud de lo anterior se conviene que el **CESIONARIO DEL CRÉDITO** sustituye al **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en el mencionado proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de la ciudad de Bogotá.

8. **El CESIONARIO DEL CRÉDITO** declara que conoce y ha hecho sus propios estudios sobre el estado actual del proceso ejecutivo, sus incidentes, excepciones y nulidades, las medidas cautelares practicadas, el cobro de la obligación y la condición económica actual de los demandados y acepta sin reparo alguno el estado actual del crédito mencionado y los riesgos totales del mismo. Así mismo el estado y los pasivos que adeudan. Con lo cual no habrá lugar a reclamaciones futuras ni ajustes de precios por tales causas.

9. Con ocasión del presente contrato, el **CEDENTE** traspasa al **CESIONARIO** en los términos legales cualquier privilegio o garantía relacionada con el derecho crédito cedido, de modo que el **CESIONARIO** puede servirse de ellas para ejercer sus derechos, sin que implique bajo ninguna circunstancia, garantía para el pago íntegro de la suma que se persigue o existencia o efectividad de la garantía (artículos 890 y 895 del Código de Comercio y 1964 del Código Civil).

10. **El CESIONARIO,** bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la Circular Externa No. 046 del 29 de octubre de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, manifiesto en calidad de **CESIONARIO,** que los recursos que pagó con ocasión de la cesión, son bienes habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Si por cualquier motivo o por cualquier circunstancia, el dinero objeto del presente contrato resulta perseguidos judicialmente por cualquier autoridad nacional o extranjera, es objeto de cualquier medida cautelar, de congelación o cualquier otra o es sujeto de alguna investigación de carácter administrativa y/o judicial proveniente de cualquier acción judicial o extrajudicial, y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero, me comprometo, expresa e irrevocablemente por medio del presente documento a favor del **CEDENTE,** a asumir los costos, gastos judiciales o extrajudiciales, incluidos los honorarios en que se incurra para la defensa de dicho dinero con ocasión de cualquier actuación de cualquier naturaleza relacionada y que se adelante con ocasión del origen

PEDRO LEON MARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

de dicho dinero ya sea judicial o extrajudicial y/o administrativa y a indemnizar al **CEDENTE**, por los daños y perjuicios que se generen con ocasión de dicha actuación, de tal suerte que resulte indemne por cualquiera de tales conceptos.

Una vez leído y aprobado en todas sus partes el presente documento, se firma por quienes en él intervienen, a los VENTISEIS (26) días del mes de agosto el año 2014, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, y se autentican las firmas de sus signatarios y se reconoce su contenido ante Notario Público.

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

EL CEDENTE DEL CRÉDITO,

LUIS CARLOS MORENO PINEDA
C. C. # 438.334. de Usaquen
Apoderado BANCO DE BOGOTA S.A.

EL CESIONARIO DEL CRÉDITO
ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA
C.C. No. 80.399.427

NOTARIA SEGUNDA
DE CHIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Segunda de Chía se presentó: **RIVERA PEDRAZA ALEJANDRO** quien se identificó con: **C.C.** No. **80399427** y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra.

EL COMPARECIENTE

Chía Cundinamarca. 8/09/2014 11:45:49

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA CUND.

Func.o: ADEHIBA

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

JV

MORENO PINEDA LUIS CARLOS

quien exhibió la: **C.C. 438334**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **19/09/2014**

nhmhhn68b8ybGn

Verifique en www.notariaenlinea.com

TVNR5EOZ11YCZW6

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

123

Banco de Bogotá

Señor JUZGADO 6 CM DE EJECUCIÓN
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTÁ
CONTRA JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN.
C.C. 19430302

PROCESO NO. 2009-00995

JESSICA PÉREZ MORENO, mayor de edad, vecina de Bogota D.C., identificada con la cedula de ciudadanía numero 52797827 expedida en Bogotá, en calidad de apoderada especial con facultades de representante legal del **BANCO DE BOGOTA** tal y como consta en la Escritura Pública No. 1508 del 23 de febrero de 2011, otorgada en la Notaria 38 del Circulo Notarial de Bogota, poder otorgado por el Doctor **LUÍS CARLOS MORENO PINEDA**, en su calidad de Vicepresidente Administrativo del **BANCO DE BOGOTA,** por medio del presente me permito allegar contrato de cesión de derechos en el proceso de la referencia. En consecuencia, solicitamos respetuosamente al juzgado tener al cesionario **ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA**, como nuevo demandante en reemplazo del **BANCO DE BOGOTA**, entidad que, en virtud de esa misma razón, queda excluido TOTALMENTE del proceso.

Del señor Juez,

JESSICA PÉREZ MORENO
Apoderada con facultades de Representante Legal
Banco de Bogotá
CC 52797827 Bogotá

Paula 10

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

PEREZ MORENO JESSICA JV

quien exhibió la: **C.C. 52797827**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **19/09/2014**

oi0z0pl08zmzim89

Verifique en www.notariaenlinea.com

RIGXVHTXFCAXTWPY

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

124

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 26 ENE. 2015 de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0995 de BANCO DE BOGOTA cesionario ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA contra JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN

Por ser Procedente la solicitud que milita a folios 120 y 121, y de conformidad con lo previsto en los Articulo 1959 y s.s. del C. C. y el Artículo 60 del C. de P. C., el Despacho Resuelve:

Admitir la cesión de CRÉDITOS que hiciera ***Banco de Bogotá***, cedente, y, ***Alejandro Rivera Pedraza***, cesionario.

En consecuencia téngase como demandante al cesionario ***Alejandro Rivera Pedraza***

Para los efectos de que trata el articulo 1960 del Código Civil, para la notificación de la presente cesión a la parte demandada, se efectúa por anotación que en estado se haga de esta providencia.

Se requiere al cesionario a fin de que precise si designa apoderado judicial o ratifica al que viene actuando en el presente asunto.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 28 ENE. 2015
Por anotación en estado No. 10 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
Secretaria _____

YPVV

125

Despacho
06-10-14

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA OF.EJ.CIV.MUN RADICA1

E. S. D.

18DEC'14 10:36-101690

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN. RAD. 2009-0995

ROYMAN YAZIR BEDOYA, actuando dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se dé respuesta a la solicitud de aceptación de la cesión radicada en el mes de septiembre de 2014 a favor del señor ALEJANDRO RIVERA.

Solicito a su señoría que tenga en cuenta que ha transcurrido mucho tiempo desde que se otorgó la cesión por parte del banco de Bogotá y hasta el día de hoy no se ha aprobado por parte de su despacho por lo que me ha generando gastos de parqueadero muy onerosos y el parqueadero a su vez no es nada flexibles en sus tarifas.

Atentamente,

ROYMAN YAZIR BEDOYA
C.C. 79.886.325
T.P. 162714 C.S.J.

ESTADO
26 ENERO
18

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al señor(a) Juez hoy _____

Observaciones: 4 FEB 2015

El(la) Secretario(a).

28 sep entrega oficio

letra

126

Señor
JUES 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 36 CM DE BOGOTA

RAD: 2009-995

E S D

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

21984 28-SEP-'15 16:01

Ciudad

ROYMAN YAZIR BEDOYA mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá (Cundinamarca) identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente manifiesto a Usted, que en el presente proceso actuó en calidad de abogado para lo cual le hago presentación personal ante notaria de mi tarjeta profesional de abogado, sin embargo también informo que al folio 88 del cuaderno principal de la demanda obra el respectivo poder otorgado por el cesionario legitimamente reconocido en este proceso en donde me da poder para actuar como su abogado y al cual en su momento se le hizo presentación personal ante notaria.

Atentamente,

Royman Bedoya M.

ROYMAN YAZIR BEDOYA

C.c. No. 1088325 de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] Civil
[illegible] de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

01 OCT 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones Resolver

El (la) Secretario (a).

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA 16

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

ANTE EL **NOTARIO 16 DE BOGOTA D.C.** compareció: **ROIMAN YAZIR BEDOYA MIRANDA** quien se identificó con la **C.C.** No. **79886325** y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 28/09/2015 12:49:35.1583650

FIRMA DEL DECLARANTE

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 16 DE BOGOTA D.C.
Func.o: SLOPEZ

127

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 05de Octubre de 2015

Ref::2009-0995
Dte Banco de Bogotá
Ddo JAIME HERNDO BEJARANO GUZMAN.

Se reconoce personería para actuar al abogado ROYMAN YAZIR BEDOYA de conformidad al poder a él otorgado y obrante a folio 98 del cuaderno uno.

Notifíquese.

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS.
JUEZ.

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C **07** de **Octubre** de 2015
Por anotación en estado Nº **150** de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

128

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
67414 14-FEB-'18 15:18
2 Cuad
160 2 folios
Letra

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2009-995
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÀ, D.C.
DEMANDADO: JAIME BEJARANO
CESIONARIO: ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA
JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LESLY YERALDYN CUEVAS CASTAÑEDA, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad **INVERGLOBAL COLOMBIA S.A.S.,** con N.I.T. No. 900.942.209-9, conforme al certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio que allego, por medio del presente escrito al señor Juez, me permito manifestar que confiero *poder especial amplio y suficiente* al abogado **JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, quien se identifica civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en nombre de la sociedad que represento lleve hasta su terminación proceso ejecutivo del cual la sociedad antes citada figurara en adelante como cesionaria.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, proponer tacha de falsedad, solicitar medidas cautelares y demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial para que realice todas las gestiones judiciales a nombre de la sociedad que represento. El apoderado tiene expresamente prohibido sustituir el poder otorgado.- así mismo en el evento de que sea necesario podrá hacer postura en diligencias de remate por cuenta del crédito y representar la sociedad demandada.

Sírvase señor Juez (a) reconocer personería a mi apoderado en los términos señalados en el presente poder.

Del señor Juez, atentamente,

INVERGLOBAL COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. No. 900.942.209-9
LESLY YERALDYN CUEVAS CASTAÑEDA
C.C. No. 1.019.057.387 de BOGOTA

A C E P T O:

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C. S. de la J.
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.
Email: jhonsanguinov@hotmail.com

PARA JUZGADOS DEL ORDEN [illegible]
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Quien se identificó con C.C. No. 79961663
T.P. No. 136157
14 FEB 2018
Responsable Centro de Servicios
Shirley Quiroz Chaves

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina De Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 14 FEB 2018

Compareció ante el secretario de cada despacho _____

LESLY YERALDYN ACUÑA CASTAÑEDA quien presenta la

C.C.Nº. 1.019.057.387 de BOGOTÁ

y T.P. _____ Carnet Nº. _____

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente. x _____

Secretario (a). _____

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATICIO DE DOMINIO, NI ES OBJETO DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS COMPETENTE.

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)

CONTRATO DE COMPRAVENTA y CESION DE DERECHOS DE CREDITO

Entre los suscritos a saber de una parte ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., obrando para todos los efectos del presente contrato en mi nombre propio y quien para todos los efectos del presente contrato me denominare EL CEDENTE y de otra parte la sociedad INVERGLOBAL COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. No. 900.942.209-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por la señora LESLY YERALDYN CUEVAS CASTAÑEDA, persona mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadania No. 1.019.057.387 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denomina LA CESIONARIA; por medio del presente contrato de compraventa de derechos de crédito acuerdan celebrar el presente contrato el cual se rige por las siguientes clausulas y declaraciones:

DECLARACIONES

EL CEDENTE DECLARA

QUE LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE AL DEUDOR JAIME BEJARANO, QUE SE ENCUENTRA JUDICIALIZADA EN EL PROCESO No. 2009-995, EN EL JUZGADO 6 CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÀ, D.C., ANTES JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C. OBLIGACION ESTA QUE SE ADQUIRIO MEDIENTE CONTRATO DE CESION POR PARTE DEL CEDENTE al BANCO DE BOGOTÀ S.A., QUE EL CEDENTE TIENE LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CEDER DERECHOS DE CREDITO, QUE SEAN DE SU PROPIEDAD Y QUE SE ENCUENTREN INSOLUTOS.

EL CESIONARIO DECLARA:

QUE CONOCIO, INVESTIGO E INDAGO LAS CARACTERISTICAS, CONDICIONES Y POSIBLES RIESGOS DEL CREDITO AQUÍ CEDIDO Y CON BASE A ESTE ESTUDIO PRESENTO O AUTORIZO LA OFERTA.
QUE DECLARA QUE LOS FONDOS PARA LA ADQUISION DE LA PRESENTE CESION NO PROVIENEN DE ACTIVIDADES ILICITAS PROPIAS O DE TERCEROS.
QUE SE ATIENE AL RESULTADO DEL PROCESO EN TIEMPO Y DESICIONES JUDICIALES.

CEDENTE Y CESIONARIO DECLARAN: QUE LAS PARTES TIENEN LAS SUFICIENTES FACULTADES PARA ADQUIRIR LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS Y DERIVADAS. Y POR ENDE ACEPTAN LIBRE Y ESPONTANEAMENTE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO Y LAS DECLARACIONES REALIZADAS.

CLAUSULAS:

PRIMERA. POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO EL CEDENTE VENDE EN FAVOR DE LA CESIONARIA Y ESTE A SU VEZ COMPRA, LOS DERECHOS DE CREDITO DERIVADOS DEL PROCESO No. 11001400303620090099500 QUE CURSA ACTUALMENTE EN EL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C., ANTES JUZGADO 36 CIVIL DE BOGOTÀ D.C., EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCO DE BOGOTA S.A. - CESIONARIO: ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA, DEMANDADO: JAIME BEJARANO.

SEGUNDA. LA VENTA DE LA OBLIGACION DETALLADA EN LA CLAUSULA PRIMERA, DARA LUGAR A QUE LA CESIONARIO SE SUBROGUE EN TODOS LOS DERECHOS QU E COMO ACREEDOR LE CORRESPONDEN A LA CEDENTE Y CONLLEVA EL TRASPASO DE LAS ACCIONES, PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS DE LA OBLIGACION QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER AL CEDENTE, CAUSADOS HASTA EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2017.

TERCERA. EL CESIONARIO, UNA VEZ SE RECONOZCA POR PARTE DEL JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÀ, D.C., LA CESION DEL CREDITO, QUEDARA EN LIBERTAD PARA NOMBRAR APODERADO JUDICIAL, PARA LO CUAL LA CEDENTE SE COMPROMETE A

PREVIO OTORGAMIENTO DE PAZ Y SALVO POR PARTE DEL APODERADO ACTUAL, PARA ESTE CASO EN SU CALIDAD DE ABOGADO INSCRITO ACTUARA EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACION.

CUARTO. LA CEDENTE NO SE HACE RESPONSABLE ANTE EL CESIONARIO NI ANTE TERCEROS DE LA SOLVENCIA ECONOMICA DEL DEUDOR NI DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE SE REALICEN POR EL DEMANDADO DENTRO DEL CREDITO CEDIDO, NI DE LAS DEMORAS QUE POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O DEMORAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

PARAGRAFO. EL CESIONARIO ASUME EL PROCESO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE.

QUINTO. TODA MODIFICACION AL PRESENTE CONTRATO DEBERA HACERSE POR ESCRITO Y APROBADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES.

EN CONSTANCIA SE FIRMA HOY, 25 DE ENERO DEL AÑO 2018 EN LA CIUDAD DE BOGOTÀ, D.C., EN DOS COPIAS DEL MISMO TENOR.

EL CEDENTE,

ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA
C.C. No. 80.399.427 de BOGOTA
TELEFONO:
EMAIL:

EL CESIONARIO,

INVERGLOBAL COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. No. 900.942.209-9
TELEFONO:
DIRECCION:

NOTARIA SEGUNDA DE CHIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Segunda de Chía, se presentó: **RIVERA PEDRAZA ALEJANDRO** quien se identificó con: **C.C.** No. **80399427** y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

EL COMPARECIENTE

Chía Cundinamarca. 31/01/2018

LUIS ALEXANDER ARIAS
NOTARIO(E) SEGUNDO DE CHIA CUN

Func.o: ADEHIBA

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)

NOTARIO (E)

151

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

62813

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LESLY YERALDYN CUEVAS CASTAÑEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1019057387, presentó el documento dirigido a CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CESION DE DERECHOS DE CREDITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

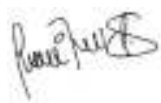

-------- Firma autógrafa --------

7p9nnwgcgnwp
14/02/2018 - 12:57:47:260

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaria siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasiete.com.co
Número Único de Transacción: 7p9nnwgcgnwp

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18091388F3A52

14 DE FEBRERO DE 2018 HORA 13:42:35

AA18091388 PAGINA: 1 de 3

* * * *

BAJO EL NUMERO 02065005 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERGLOBAL COLOMBIA S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TODAS LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS Y EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PUEDE LA SOCIEDAD EJERCER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE, INCLUSO LAS ACTIVIDADES DE TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS, INCLUIDAS LAS TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO ASESORAMIENTO FINANCIERO EN INVERSIONES, ACTIVIDADES DE ASESORES Y CORREDORES HIPOTECARIOS, MESAS DE DINERO, EVALUADORES DE RIESGO FINANCIERO, ENTRE OTROS LA PRESTACIÓN DE ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERACIONAL A EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES SOBRE CUESTIONES DE GESTIÓN, COMO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIONAL; TEMAS DE DECISIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO; OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN; PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN; POLÍTICAS, PRÁCTICAS Y PLANIFICACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN PUEDEN ABARCAR ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: LAS RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES LAS ACTIVIDADES DE LOBBY. EL DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS, PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO. LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA. LAS ZONAS FRANCAS, ES DECIR, LAS UNIDADES ECONÓMICAS QUE SE DEDICAN A LA PROMOCIÓN, CREACIÓN, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS PRIORITARIAMENTE A LOS MERCADOS EXTERNOS. EL COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS PARA PASAJEROS, INCLUSO VEHÍCULOS ESPECIALES (AMBULANCIAS, CASAS RODANTES, MICROBUSES, VEHÍCULOS DE CAMPING, CARAVANAS, ENTRE OTROS), VEHÍCULOS CON TRACCIÓN TIPO CAMPERO (TODO TERRENO), Y OTROS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA PASAJEROS CON MECANISMOS DE CONDUCCIÓN SIMILARES A LOS DE LOS AUTOMÓVILES, ASI COMO EL COMERCIO DE CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES. LAS ACTIVIDADES DE VENTA DE VEHÍCULOS POR CONSIGNACIÓN, POR COMISIÓN O POR CONTRATA (INTERMEDIARIOS), COMO TAMBIÉN LA COMPRA Y VENTA DE CONTENEDORES ESPECIALMENTE DISEÑADOS Y EQUIPADOS PARA SU USO EN UNO O MÁS MEDIOS DE TRANSPORTE. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES, EL FINANCIAMIENTO PARA COMERCIO INTERNACIONAL, EL PRÉSTAMO DE DINERO FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, AL IGUAL QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS PRESTAMISTAS. EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR INSTITUCIONES FINANCIERAS ESPECIALIZADAS QUE NO RECIBEN DEPÓSITOS COMO LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR Y LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. LAS ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE EMPEÑO, ES DECIR, LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS DE MUTUO O PRÉSTAMO, EN LOS CUALES EL ACREEDOR EXIGE LA ENTREGA DE UN BIEN MUEBLE PARA LA SEGURIDAD DE SU CRÉDITO, EL CUAL PUEDE SER RECUPERADO POR EL DEUDOR MEDIANTE EL PAGO DE LOS INTERESES PACTADOS Y EL VALOR DE LA OBLIGACIÓN AL FINAL DEL CONTRATO. LAS ACTIVIDADES DE GIRO POSTAL Y CAJAS DE AHORRO POSTAL. LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. ESTAS

SOCIEDADES NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES. EL COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS PARA PASAJEROS, INCLUSO VEHÍCULOS ESPECIALES (AMBULANCIAS, CASAS RODANTES, MICROBUSES, VEHÍCULOS DE CAMPING, CARAVANAS, ENTRE OTROS), LOS VEHÍCULOS CON TRACCIÓN TIPO CAMPERO (TODO TERRENO), Y OTROS VEHICULAS AUTOMOTORES PARA PASAJEROS CON MECANISMOS DE CONDUCCIÓN SIMILARES A LOS DE LOS AUTOMÓVILES, ASI COMO EL COMERCIO DE CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE VENTA DE VEHÍCULOS USADOS POR CONSIGNACIÓN, POR COMISIÓN O POR CONTRATA (INTERMEDIARIOS), COMO TAMBIÉN LA COMPRAVENTA DE CONTENEDORES ESPECIALMENTE DISEÑADOS Y EQUIPADOS PARA SU USO EN UNO O MÁS MEDIOS DE TRANSPORTE. LA SUBASTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS. ASÍ COMO EL COMERCIO DE CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE VENTA DE VEHÍCULOS USADOS POR CONSIGNACIÓN, POR COMISIÓN O POR CONTRATA (INTERMEDIARIOS), COMO TAMBIÉN LA COMPRAVENTA DE CONTENEDORES ESPECIALMENTE DISEÑADOS Y EQUIPADOS PARA SU USO EN UNO O MÁS MEDIOS DE TRANSPORTE. EL COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTO PARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LOS SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES Y SEGURO DE AUTOMÓVILES. SEGUROS AGRÍCOLAS. SEGUROS DE VIAJE. SEGUROS DE AVIACIÓN Y SEGURO DE NAVEGACIÓN. SEGUROS DE CUMPLIMIENTO. SEGUROS EDUCATIVO, SEGUROS PARA EL HOGAR. SEGUROS CONTRA INCENDIO, SEGUROS DE MINAS Y PETROLEROS. SEGUROS RELACIONADOS CON MONTAJE Y ROTURA DE MAQUINARIAS. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL. SEGUROS DE SEMOVIENTES. PARTICIPAR POR NOMBRE PROPIO O POR TERCEROS O EN ASOCIACIONES PARA PARTICIPAR EN CUALES QUIERA TIPO DE LICITACIONES SOBRE EL OBJETO SOCIAL DESCRITO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA SU LOGRO Y DESARROLLO, TALES COMO: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE SOCIEDAD NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLE O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS INMUEBLES Y ENAJENAR Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO DE LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y DARLO CON INTERÉS. DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES BIENES, MUEBLES O INMUEBLES Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO Y OPCIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA. E. SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS DE SOCIEDAD QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES COMO GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIER OTRO ACTO DE COMERCIO SOBRE TÍTULOS DE VALORES EN GENERAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES SOBRE ENTIDADES BANCARIAS Y EN GENERAL CREDITICIA. COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GÉNERO, INCORPORARSE EN COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS,

SIEMPRE QUE TENGAN OBJETOS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. DE SU OBJETO SOCIAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL MEJOR LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE PUEDAN DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES O DE LAS SOCIEDAD EN QUE TENGAN INTERÉS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL ADQUIRIR, NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES. LA COMPRA, VENTA, PERMUTA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS INDUSTRIALES A TODOS LOS NIVELES DENTRO DEL ÁMBITO DE SU OBJETO SOCIAL, LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES E INTERNACIONALES, TANTO DE ELLAS COMO DE SUS PRODUCTOS; ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE SOCIEDADADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES, ASI COMO LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD Y NEGOCIO LICITO QUE ESTÉN VINCULADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL ANTES DESCRITO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4511 (COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
4512 (COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUE SE DENOMINARA GERENTE QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE SE DENOMINARA SUBGERENTE DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02065005 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CUEVAS CASTAÑEDA LESLY YERALDYN	C.C. 000001019057387

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EL GERENTE, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE

CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LAS ANTERIORES FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, TAMBIÉN LE SERÁN APLICADAS AL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO

CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY 16 FEB 2018

138

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0995 de BANCO DE BOGOTÁ contra JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN.

Para mejor proveer en derecho respecto a la documental que antecede, los memorialistas aclaren el contrato de cesión, en lo referente a la cláusula tercera, toda vez que el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, nada tiene que ver con el proceso de la referencia.

Del escrito aclaratorio, deberá realizarse nota de presentación personal por parte de los interesados.

Una vez se de cumplimiento a lo aquí expuesto, se decidirá lo que en derecho corresponda respecto a la documental obrante a folios 128 a 137 del C. 1 y 106 C.2.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 27 de febrero de 2018
Por anotación en estado Nº 034 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DD

CONTRATO DE COMPRAVENTA y CESION DE DERECHOS DE CREDITO

Entre los suscritos a saber de una parte ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., obrando para todos los efectos del presente contrato en mi nombre propio y quien para todos los efectos del presente contrato me denominare EL CEDENTE y de otra parte la sociedad INVERGLOBAL COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. No. 900.942.209-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por la señora LESLY YERALDYN CUEVAS CASTAÑEDA, persona mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.019.057.387 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denomina LA CESIONARIA; por medio del presente contrato de compraventa de derechos de crédito acuerdan celebrar el presente contrato el cual se rige por las siguientes clausulas y declaraciones:

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

DECLARACIONES

EL CEDENTE DECLARA

QUE LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE AL DEUDOR JAIME BEJARANO, QUE SE ENCUENTRA JUDICIALIZADA EN EL PROCESO No. 2009-995, EN EL JUZGADO 6 CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÀ, D.C., ANTES JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. OBLIGACION ESTA QUE SE ADQUIRIO MEDIENTE CONTRATO DE CESION POR PARTE DEL CEDENTE al BANCO DE BOGOTÀ S.A., QUE EL CEDENTE TIENE LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CEDER DERECHOS DE CREDITO, QUE SEAN DE SU PROPIEDAD Y QUE SE ENCUENTREN INSOLUTOS.

EL CESIONARIO DECLARA:

QUE CONOCIO, INVESTIGO E INDAGO LAS CARACTERISTICAS, CONDICIONES Y POSIBLES RIESGOS DEL CREDITO AQUÍ CEDIDO Y CON BASE A ESTE ESTUDIO PRESENTO O AUTORIZO LA OFERTA.
QUE DECLARA QUE LOS FONDOS PARA LA ADQUISION DE LA PRESENTE CESION NO PROVIENEN DE ACTIVIDADES ILICITAS PROPIAS O DE TERCEROS.
QUE SE ATIENE AL RESULTADO DEL PROCESO EN TIEMPO Y DESICIONES JUDICIALES.

CEDENTE Y CESIONARIO DECLARAN: QUE LAS PARTES TIENEN LAS SUFICIENTES FACULTADES PARA ADQUIRIR LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS Y DERIVADAS. Y POR ENDE ACEPTAN LIBRE Y ESPONTANEAMENTE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO Y LAS DECLARACIONES REALIZADAS.

CLAUSULAS:

PRIMERA. POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO EL CEDENTE VENDE EN FAVOR DE LA CESIONARIA Y ESTE A SU VEZ COMPRA, LOS DERECHOS DE CREDITO DERIVADOS DEL PROCESO No. 11001400303620090099500 QUE CURSA ACTUALMENTE EN EL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C., ANTES JUZGADO 36 CIVIL DE BOGOTÀ D.C., EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCO DE BOGOTA S.A. - CESIONARIO: ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA, DEMANDADO: JAIME BEJARANO.

SEGUNDA. LA VENTA DE LA OBLIGACION DETALLADA EN LA CLAUSULA PRIMERA, DARA LUGAR A QUE LA CESIONARIO SE SUBROGUE EN TODOS LOS DERECHOS QU E COMO ACREEDOR LE CORRESPONDEN A LA CEDENTE Y CONLLEVA EL TRASPASO DE LAS ACCIONES, PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS DE LA OBLIGACION QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER AL CEDENTE, CAUSADOS HASTA EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2017.

TERCERA. EL CESIONARIO, UNA VEZ SE RECONOZCA POR PARTE DEL JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÀ, D.C., LA CESION DEL CREDITO, QUEDARA EN LIBERTAD PARA NOMBRAR APODERADO JUDICIAL, PARA LO CUAL LA CEDENTE SE COMPROMETE A PREVIO OTORGAMIENTO DE PAZ Y SALVO POR PARTE DEL APODERADO ACTUAL, PARA

ESTE CASO EN SU CALIDAD DE ABOGADO INSCRITO ACTUARA EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACION. 140

CUARTO. LA CEDENTE NO SE HACE RESPONSABLE ANTE EL CESIONARIO NI ANTE TERCEROS DE LA SOLVENCIA ECONOMICA DEL DEUDOR NI DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE SE REALICEN POR EL DEMANDADO DENTRO DEL CREDITO CEDIDO, NI DE LAS DEMORAS QUE POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O DEMORAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

PARAGRAFO. EL CESIONARIO ASUME EL PROCESO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE.

QUINTO. TODA MODIFICACION AL PRESENTE CONTRATO DEBERA HACERSE POR ESCRITO Y APROBADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES.

EN CONSTANCIA SE FIRMA HOY, 16 DE MARZO DEL AÑO 2018 EN LA CIUDAD DE BOGOTÀ, D.C., EN DOS COPIAS DEL MISMO TENOR.

EL CEDENTE,

ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA
C.C. No. 80.399.427 de BOGOTA
TELEFONO:
EMAIL:

EL CESIONARIO,

INVERGLOBAL COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. No. 900.942.209-9
TELEFONO:
DIRECCION:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Quien se identificó con C.C. No. 1019057387
T. P. No. Bogotá, D.C. 16 APR 2018
Responsable Centro de Servicios
Shirley Quiroz Chavez

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

NOTARIA SEGUNDA DE CHIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Segunda de Chía, se presentó: **RIVERA PEDRAZA ALEJANDRO** quien se identificó con: **C.C.** No. **80399427** y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

EL COMPARECIENTE

Chía Cundinamarca, 6/04/2018 11:

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA CUND.

Func.o: ADEHIBA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6zZtI3GW8QV

4 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA: 12:50:23

R051278814 PAGINA: 1

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERGLOBAL COLOMBIA S A S

SIGLA : IGBC

N.I.T. : 900942209-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02658252 DEL 24 DE FEBRERO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE FEBRERO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 98 NO. 136 88 OF 1603

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ivgbogota@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 98 NO. 136 88 OF 1603

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6zZtI3GW8QV

4 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA: 12:50:23

R051278814 PAGINA: 2

* *

EMAIL COMERCIAL : ivgbogota@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02065005 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERGLOBAL COLOMBIA S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TODAS LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS Y EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PUEDE LA SOCIEDAD EJERCER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE, INCLUSO LAS ACTIVIDADES DE TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS, INCLUIDAS LAS TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO ASESORAMIENTO FINANCIERO EN INVERSIONES, ACTIVIDADES DE ASESORES Y CORREDORES HIPOTECARIOS, MESAS DE DINERO, EVALUADORES DE RIESGO FINANCIERO, ENTRE OTROS LA PRESTACIÓN DE ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERACIONAL A EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES SOBRE CUESTIONES DE GESTIÓN, COMO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIONAL; TEMAS DE DECISIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO; OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN; PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN; POLÍTICAS, PRÁCTICAS Y PLANIFICACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN PUEDEN ABARCAR ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: LAS RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES LAS ACTIVIDADES DE LOBBY. EL DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS, PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO. LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA. LAS ZONAS FRANCAS, ES DECIR, LAS UNIDADES ECONÓMICAS QUE SE DEDICAN A LA PROMOCIÓN, CREACIÓN, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS PRIORITARIAMENTE A LOS

* *

MERCADOS EXTERNOS. EL COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS PARA PASAJEROS, INCLUSO VEHÍCULOS ESPECIALES (AMBULANCIAS, CASAS RODANTES, MICROBUSES, VEHÍCULOS DE CAMPING, CARAVANAS, ENTRE OTROS), VEHÍCULOS CON TRACCIÓN TIPO CAMPERO (TODO TERRENO), Y OTROS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA PASAJEROS CON MECANISMOS DE CONDUCCIÓN SIMILARES A LOS DE LOS AUTOMÓVILES, ASI COMO EL COMERCIO DE CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES. LAS ACTIVIDADES DE VENTA DE VEHÍCULOS POR CONSIGNACIÓN, POR COMISIÓN O POR CONTRATA (INTERMEDIARIOS), COMO TAMBIÉN LA COMPRA Y VENTA DE CONTENEDORES ESPECIALMENTE DISEÑADOS Y EQUIPADOS PARA SU USO EN UNO O MÁS MEDIOS DE TRANSPORTE. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES, EL FINANCIAMIENTO PARA COMERCIO INTERNACIONAL, EL PRÉSTAMO DE DINERO FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, AL IGUAL QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS PRESTAMISTAS. EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR INSTITUCIONES FINANCIERAS ESPECIALIZADAS QUE NO RECIBEN DEPÓSITOS COMO LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR Y LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. LAS ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE EMPEÑO, ES DECIR, LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS DE MUTUO O PRÉSTAMO, EN LOS CUALES EL ACREEDOR EXIGE LA ENTREGA DE UN BIEN MUEBLE PARA LA SEGURIDAD DE SU CRÉDITO, EL CUAL PUEDE SER RECUPERADO POR EL DEUDOR MEDIANTE EL PAGO DE LOS INTERESES PACTADOS Y EL VALOR DE LA OBLIGACIÓN AL FINAL DEL CONTRATO. LAS ACTIVIDADES DE GIRO POSTAL Y CAJAS DE AHORRO POSTAL. LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. ESTAS SOCIEDADES NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES. EL COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS PARA PASAJEROS, INCLUSO VEHÍCULOS ESPECIALES (AMBULANCIAS, CASAS RODANTES, MICROBUSES, VEHÍCULOS DE CAMPING, CARAVANAS, ENTRE OTROS), LOS VEHÍCULOS CON TRACCIÓN TIPO CAMPERO (TODO TERRENO), Y OTROS VEHICULAS AUTOMOTORES PARA PASAJEROS CON MECANISMOS DE CONDUCCIÓN SIMILARES A LOS DE LOS AUTOMÓVILES, ASI COMO EL COMERCIO DE CAMIONES,

* *

REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE VENTA DE VEHÍCULOS USADOS POR CONSIGNACIÓN, POR COMISIÓN O POR CONTRATA (INTERMEDIARIOS), COMO TAMBIÉN LA COMPRAVENTA DE CONTENEDORES ESPECIALMENTE DISEÑADOS Y EQUIPADOS PARA SU USO EN UNO O MÁS MEDIOS DE TRANSPORTE. LA SUBASTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS. ASÍ COMO EL COMERCIO DE CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE VENTA DE VEHÍCULOS USADOS POR CONSIGNACIÓN, POR COMISIÓN O POR CONTRATA (INTERMEDIARIOS), COMO TAMBIÉN LA COMPRAVENTA DE CONTENEDORES ESPECIALMENTE DISEÑADOS Y EQUIPADOS PARA SU USO EN UNO O MÁS MEDIOS DE TRANSPORTE. EL COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTO PARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. LOS SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES Y SEGURO DE AUTOMÓVILES. SEGUROS AGRÍCOLAS. SEGUROS DE VIAJE. SEGUROS DE AVIACIÓN Y SEGURO DE NAVEGACIÓN. SEGUROS DE CUMPLIMIENTO. SEGUROS EDUCATIVO, SEGUROS PARA EL HOGAR. SEGUROS CONTRA INCENDIO, SEGUROS DE MINAS Y PETROLEROS. SEGUROS RELACIONADOS CON MONTAJE Y ROTURA DE MAQUINARIAS. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL. SEGUROS DE SEMOVIENTES. PARTICIPAR POR NOMBRE PROPIO O POR TERCEROS O EN ASOCIACIONES PARA PARTICIPAR EN CUALES QUIERA TIPO DE LICITACIONES SOBRE EL OBJETO SOCIAL DESCRITO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA SU LOGRO Y DESARROLLO, TALES COMO: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE SOCIEDAD NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLE O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS INMUEBLES Y ENAJENAR Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO DE LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y DARLO CON INTERÉS. DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES BIENES, MUEBLES O INMUEBLES Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO Y OPCIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA. E. SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS DE SOCIEDAD QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES COMO GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIER OTRO ACTO DE COMERCIO SOBRE TÍTULOS DE VALORES EN

* *

GENERAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES SOBRE ENTIDADES BANCARIAS Y EN GENERAL CREDITICIA. COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GÉNERO, INCORPORARSE EN COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE TENGAN OBJETOS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. DE SU OBJETO SOCIAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL MEJOR LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE PUEDAN DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES O DE LAS SOCIEDAD EN QUE TENGAN INTERÉS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL ADQUIRIR, NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES. LA COMPRA, VENTA, PERMUTA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS INDUSTRIALES A TODOS LOS NIVELES DENTRO DEL ÁMBITO DE SU OBJETO SOCIAL, LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES E INTERNACIONALES, TANTO DE ELLAS COMO DE SUS PRODUCTOS; ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE SOCIEDADADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES, ASI COMO LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD Y NEGOCIO LICITO QUE ESTÉN VINCULADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL ANTES DESCRITO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

* *

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUE SE DENOMINARA GERENTE QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE SE DENOMINARA SUBGERENTE DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02065005 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CUEVAS CASTAÑEDA LESLY YERALDYN	C.C. 00000101905738?

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EL GERENTE, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LAS ANTERIORES FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, TAMBIÉN

* *

LE SERÁN APLICADAS AL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE MARZO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

148

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6zZtI3GW8QV

4 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA: 12:50:23

R051278814 PAGINA: 8

* *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

6

11f 2281 -2018

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

149.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2009-995
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÀ, D.C.
CESIONARIO: INVERGLOBAL S.A.S.
DEMANDADO: JAIME BEJARANO
JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria INVERGLOBAL S.A.S., quien me otorgara poder obrante en el plenario, concurro ante su despacho con el objeto de allegar cesión de crédito con las correcciones y modificaciones solicitadas en auto anterior, por parte de la presidencia del despacho.

Del señor Juez, atentamente,

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
64475 17-APR-'18 16:19

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
Teléfonos 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.
Email: jhonsanguinov@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 ABR 2018 04

Al despacho del Señor (a) (juez /o)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

150

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0995 de BANCO DE BOGOTÁ cesionario ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA contra JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMÁN.

Por ser procedente la solicitud obrante a folio 139 y 140 de esta encuadernación, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a INVERGLOBAL COLOMBIA S.A.S. como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA dentro del presente proceso.

En consecuencia téngase como demandante al cesionario INVERGLOBAL COLOMBIA S.A.S.

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud obrante a folio 128 de esta encuadernación, y la solicitud de aprehensión obrante a folio 107 del C.2, previamente a continuar el trámite procesal de la referencia, alléguese el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía representando al extremo demandante, esto es del profesional del derecho **ROYMAN YAZIR BEDOYA** (numeral 20 Artículo 28, Ley 1123 de 2007).

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. **24** de abril de 2018
Por anotación en estado N° **068** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO ARMANDO DE LA AVIDES GALVIS

DD

151

Señora
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICAC
32814 25-MAY-18 16:19
3298-2018

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2009-995
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
CESIONARIO: INVERGLOBAL S.A.S.
DEMANDADO: JAIME BEJARANO
JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, concurro ante su despacho con el objeto de solicitar comedidamente se ordene el levantamiento de la medida cautelar de APREHENSION que pesa sobre el vehiculo cautelado, solicitud que elvo atendiendo a negociaciones que se estan adelantando con el demandado para llegar a un acuerdo de pago de las obligaciones y poner fin al proceso de la referencia.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
Email: jhonsanguinov@hotmail.com
Celular: 310 6979809

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 30 MAY 2018

Compareció ante el Secretario(a) del Juzgado de ejec. despacho JON

JAIRO SANGUINO VEGA quien presentó la

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ

y T.P. 136.157 C.S. Cansi No. 2

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta en [illegible] su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos publicos y privados

El Compareciente, 30 MAY 2018

Secretario(a),

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO

28 MAY 2018 04

Al [illegible]

El [illegible]

132

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Mayo 29 de 2018

REF 2009-0995
DTE Banco de Bogotá
Ddo Jaime Hernando Bejarano

Se reconoce al abogado JHON JAIRO SANGUINO VEGA como apoderada de la cesionaria y de conformidad al poder que obra a folio 128 de esta encuadernación.

Se resuelve el memorial que obra a folio 151 de este cuaderno y se ordena al memorialista hacer presentación sobre el mismo toda vez que se trata de una medida cautelar

.Notifiquese.

.. Jorge Eliécer Ochoa Rojas.

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C MAYO 30de 2018
Por anotación en estado 092de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

153

OFICIO No. 27213

Bogotá D. C., 21 de junio de 2018

Señores
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-036-2009-00995-00 iniciado por BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4 contra JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN C.C. 19.490.302 Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó EL LEVANTAMIENTO de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas BYV - 476 de propiedad de la parte demandada.

La medida se comunicó mediante oficio No. 2801 del 3 de agosto de 2010, emitido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DIAZ DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIOS
DESPACHO. C.
OTROS
NOMBRES:
C.C.
TELÉFONO:
FECHA: 21 JUN 2016
FIRMA
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO

154

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181308601DA3C

25 DE JUNIO DE 2018 HORA 09:47:47

0118130860 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017 |

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERGLOBAL COLOMBIA S A S
SIGLA : IGBC
N.I.T. : 900942209-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02658252 DEL 24 DE FEBRERO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,470,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 98 NO. 136 88 OF 1603
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ivgbogota@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 98 NO. 136 88 OF 1603
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ivgbogota@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

UNICO DEL 22 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02065005 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERGLOBAL COLOMBIA S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TODAS LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS Y EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PUEDE LA SOCIEDAD EJERCER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE, INCLUSO LAS ACTIVIDADES DE TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS, INCLUIDAS LAS TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO ASESORAMIENTO FINANCIERO EN INVERSIONES, ACTIVIDADES DE ASESORES Y CORREDORES HIPOTECARIOS, MESAS DE DINERO, EVALUADORES DE RIESGO FINANCIERO, ENTRE OTROS LA PRESTACIÓN DE ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERACIONAL A EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES SOBRE CUESTIONES DE GESTIÓN, COMO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIONAL; TEMAS DE DECISIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO; OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN; PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN; POLÍTICAS, PRÁCTICAS Y PLANIFICACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN PUEDEN ABARCAR ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: LAS RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES LAS ACTIVIDADES DE LOBBY. EL DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS, PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO. LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA. LAS ZONAS FRANCAS, ES DECIR, LAS UNIDADES ECONÓMICAS QUE SE DEDICAN A LA PROMOCIÓN, CREACIÓN, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS PRIORITARIAMENTE A LOS MERCADOS EXTERNOS. EL COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS PARA PASAJEROS, INCLUSO VEHÍCULOS ESPECIALES (AMBULANCIAS, CASAS RODANTES, MICROBUSES, VEHÍCULOS DE CAMPING, CARAVANAS, ENTRE OTROS), VEHÍCULOS CON TRACCIÓN TIPO CAMPERO (TODO TERRENO), Y OTROS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA PASAJEROS CON MECANISMOS DE CONDUCCIÓN SIMILARES A LOS DE LOS AUTOMÓVILES, ASI COMO EL COMERCIO DE CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES. LAS ACTIVIDADES DE VENTA DE VEHÍCULOS POR CONSIGNACIÓN, POR COMISIÓN O POR CONTRATA (INTERMEDIARIOS), COMO TAMBIÉN LA COMPRA Y VENTA DE CONTENEDORES ESPECIALMENTE DISEÑADOS Y EQUIPADOS PARA SU USO EN UNO O MÁS MEDIOS DE TRANSPORTE. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES, EL FINANCIAMIENTO PARA COMERCIO INTERNACIONAL, EL PRÉSTAMO DE DINERO FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, AL IGUAL QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS PRESTAMISTAS. EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR INSTITUCIONES FINANCIERAS ESPECIALIZADAS QUE NO RECIBEN DEPÓSITOS COMO LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR Y LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. LAS ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE EMPEÑO, ES DECIR, LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS DE MUTUO O PRÉSTAMO, EN LOS CUALES EL ACREEDOR EXIGE LA ENTREGA DE UN BIEN MUEBLE PARA LA SEGURIDAD DE SU CRÉDITO, EL CUAL PUEDE SER RECUPERADO POR EL DEUDOR MEDIANTE EL PAGO DE LOS INTERESES PACTADOS Y EL VALOR DE LA OBLIGACIÓN AL FINAL DEL CONTRATO. LAS ACTIVIDADES DE GIRO POSTAL Y CAJAS DE AHORRO POSTAL. LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA

ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. ESTAS SOCIEDADES NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES. EL COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS PARA PASAJEROS, INCLUSO VEHÍCULOS ESPECIALES (AMBULANCIAS, CASAS RODANTES, MICROBUSES, VEHÍCULOS DE CAMPING, CARAVANAS, ENTRE OTROS), LOS VEHÍCULOS CON TRACCIÓN TIPO CAMPERO (TODO TERRENO), Y OTROS VEHICULAS AUTOMOTORES PARA PASAJEROS CON MECANISMOS DE CONDUCCIÓN SIMILARES A LOS DE LOS AUTOMÓVILES, ASI COMO EL COMERCIO DE CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE VENTA DE VEHÍCULOS USADOS POR CONSIGNACIÓN, POR COMISIÓN O POR CONTRATA (INTERMEDIARIOS), COMO TAMBIÉN LA COMPRAVENTA DE CONTENEDORES ESPECIALMENTE DISEÑADOS Y EQUIPADOS PARA SU USO EN UNO O MÁS MEDIOS DE TRANSPORTE. LA SUBASTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS. ASÍ COMO EL COMERCIO DE CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE VENTA DE VEHÍCULOS USADOS POR CONSIGNACIÓN, POR COMISIÓN O POR CONTRATA (INTERMEDIARIOS), COMO TAMBIÉN LA COMPRAVENTA DE CONTENEDORES ESPECIALMENTE DISEÑADOS Y EQUIPADOS PARA SU USO EN UNO O MÁS MEDIOS DE TRANSPORTE. EL COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTO PARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LOS SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES Y SEGURO DE AUTOMÓVILES. SEGUROS AGRÍCOLAS. SEGUROS DE VIAJE. SEGUROS DE AVIACIÓN Y SEGURO DE NAVEGACIÓN. SEGUROS DE CUMPLIMIENTO. SEGUROS EDUCATIVO, SEGUROS PARA EL HOGAR. SEGUROS CONTRA INCENDIO, SEGUROS DE MINAS Y PETROLEROS. SEGUROS RELACIONADOS CON MONTAJE Y ROTURA DE MAQUINARIAS. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL. SEGUROS DE SEMOVIENTES. PARTICIPAR POR NOMBRE PROPIO O POR TERCEROS O EN ASOCIACIONES PARA PARTICIPAR EN CUALES QUIERA TIPO DE LICITACIONES SOBRE EL OBJETO SOCIAL DESCRITO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA SU LOGRO Y DESARROLLO, TALES COMO: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE SOCIEDAD NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLE O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS INMUEBLES Y ENAJENAR Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO DE LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y DARLO CON INTERÉS. DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES BIENES, MUEBLES O INMUEBLES Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO Y OPCIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA. E. SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS DE SOCIEDAD QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES COMO GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIER OTRO ACTO DE COMERCIO SOBRE TÍTULOS DE VALORES EN GENERAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES SOBRE ENTIDADES BANCARIAS Y EN GENERAL CREDITICIA. COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER

GÉNERO, INCORPORARSE EN COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE TENGAN OBJETOS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. DE SU OBJETO SOCIAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL MEJOR LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE PUEDAN DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES O DE LAS SOCIEDAD EN QUE TENGAN INTERÉS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL ADQUIRIR, NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES. LA COMPRA, VENTA, PERMUTA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS INDUSTRIALES A TODOS LOS NIVELES DENTRO DEL ÁMBITO DE SU OBJETO SOCIAL, LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES E INTERNACIONALES, TANTO DE ELLAS COMO DE SUS PRODUCTOS; ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE SOCIEDADADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES, ASI COMO LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD Y NEGOCIO LICITO QUE ESTÉN VINCULADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL ANTES DESCRITO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4511 (COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
4512 (COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUE SE DENOMINARA GERENTE QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE SE DENOMINARA SUBGERENTE DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02065005 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CUEVAS CASTAÑEDA LESLY YERALDYN	C.C. 000001019057387

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL

REPRESENTANTE LEGAL, EL GERENTE, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LAS ANTERIORES FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, TAMBIÉN LE SERÁN APLICADAS AL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

157

FECHA DE NACIMIENTO 21-JUN-1996
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 O- M
ESTATURA G.S. RH SEXO
22-JUL-2014 BARBOSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-0104300-00613770-M-1035232767-20140822 0039665255A 1 43059839

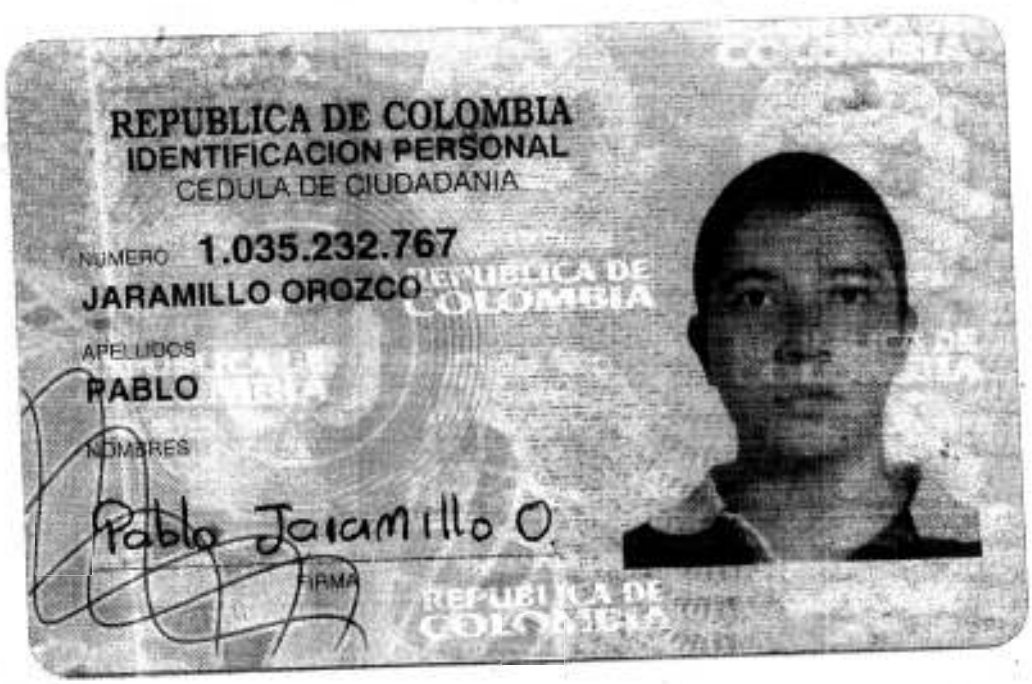

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.035.232.767
JARAMILLO OROZCO
APELLIDOS
PABLO
NOMBRES
Pablo Jaramillo O
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA

158

CONTRATO DE COMPRAVENTA y CESION DE DERECHOS DE CREDITO

Entre los suscritos a saber de una parte INVERGLOBAL COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. No. 900.942.209-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por la señora LESLY YERALDYN CUEVAS CASTAÑEDA, persona mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.019.057.387 de Bogotá, quien para todos los efectos del presente contrato se denominara la CEDENTE y de otra parte PABLO JARAMILLO OROZCO, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín (Antioquia), identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.035.232.767 de Barbosa (Antioquia) quien para efectos del presente contrato se denomina EL CESIONARIO; por medio del presente contrato de compraventa de derechos de crédito acuerdan celebrar el presente contrato el cual se rige por las siguientes clausulas y declaraciones:

DECLARACIONES

EL CEDENTE DECLARA

QUE LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE AL DEUDOR JAIME BEJARANO, QUE SE ENCUENTRA JUDICIALIZADA EN EL PROCESO No. 2009-995, EN EL JUZGADO 6 CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÀ, D.C., ANTES JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. OBLIGACION ESTÁ QUE SE ADQUIRIO MEDIENTE CONTRATO DE CESION POR PARTE DEL CEDENTE al señor ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA, QUE EL CEDENTE TIENE LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CEDER DERECHOS DE CREDITO, QUE SEAN DE SU PROPIEDAD Y QUE SE ENCUENTREN INSOLUTOS.

EL CESIONARIO DECLARA:

QUE CONOCIO, INVESTIGO E INDAGO LAS CARACTERISTICAS, CONDICIONES Y POSIBLES RIESGOS DEL CREDITO AQUÍ CEDIDO Y CON BASE A ESTE ESTUDIO PRESENTO O AUTORIZO LA OFERTA.
QUE DECLARA QUE LOS FONDOS PARA LA ADQUISION DE LA PRESENTE CESION NO PROVIENEN DE ACTIVIDADES ILICITAS PROPIAS O DE TERCEROS.
QUE SE ATIENE AL RESULTADO DEL PROCESO EN TIEMPO Y DESICIONES JUDICIALES.

CEDENTE Y CESIONARIO DECLARAN: QUE LAS PARTES TIENEN LAS SUFICIENTES FACULTADES PARA ADQUIRIR LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS Y DERIVADAS. Y POR ENDE ACEPTAN LIBRE Y ESPONTANEAMENTE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO Y LAS DECLARACIONES REALIZADAS.

CLAUSULAS:

PRIMERA. POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO EL CEDENTE VENDE EN FAVOR DE LA CESIONARIA Y ESTE A SU VEZ COMPRA, LOS DERECHOS DE CREDITO DERIVADOS DEL PROCESO No. 11001400303620090099500 QUE CURSA ACTUALMENTE EN EL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C., ANTES JUZGADO 36 CIVIL DE BOGOTÀ D.C., EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCO DE BOGOTA S.A. - CESIONARIO: ALEJANDRO RIVERA PEDRAZA hoy INVERGLOBAL S.A.S. y DEMANDADO: JAIME BEJARANO.

SEGUNDA. LA VENTA DE LA OBLIGACION DETALLADA EN LA CLAUSULA PRIMERA, DARA LUGAR A QUE LA CESIONARIO SE SUBROGUE EN TODOS LOS DERECHOS QUE COMO ACREEDOR LE CORRESPONDEN A LA CEDENTE Y CONLLEVA EL TRASPASO DE LAS ACCIONES, PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS DE LA OBLIGACION QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER AL CEDENTE, CAUSADOS HASTA EL DIA 25 DE MAYO DE 2017.

TERCERA. EL CESIONARIO, UNA VEZ SE RECONOZCA POR PARTE DEL JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÀ, D.C., LA CESION DEL CREDITO, QUEDARA EN LIBERTAD PARA NOMBRAR NUEVO

82

APODERADO JUDICIAL, PARA LO CUAL LA CEDENTE SE COMPROMETE A PREVIO OTORGAMIENTO DE PAZ Y SALVO POR PARTE DEL APODERADO ACTUAL.

159

CUARTO. LA CEDENTE NO SE HACE RESPONSABLE ANTE EL CESIONARIO NI ANTE TERCEROS DE LA SOLVENCIA ECONOMICA DEL DEUDOR NI DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE SE REALICEN POR EL DEMANDADO DENTRO DEL CREDITO CEDIDO, NI DE LAS DEMORAS QUE POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O DEMORAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

PARAGRAFO. EL CESIONARIO ASUME EL PROCESO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE.

QUINTO. TODA MODIFICACION AL PRESENTE CONTRATO DEBERA HACERSE POR ESCRITO Y APROBADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES.

EN CONSTANCIA SE FIRMA HOY, 25 DE MAYO DEL AÑO 2018 EN LA CIUDAD DE BOGOTÀ, D.C., EN DOS COPIAS DEL MISMO TENOR.

EL CEDENTE,

INVERGLOBAL COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. No. 900.942.209-9
TELEFONO:
DIRECCION:
EMAIL:

EL CESIONARIO,

PABLO JARAMILLO OROZCO
C.C. No. 1.035.232.767 de Barbosa (Antioquia)
TELEFONO:
DIRECCION:

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

115849

160

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Medellín, compareció:

PABLO JARAMILLO OROZCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1035232767 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

34o9lqnrcjax
29/05/2018 - 15:06:36:590

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CESION DE DERECHOS DE CREDITO y que contiene la siguiente información CONTRATO .

29 MAY 2018

RUBEN DARÍO SÁNCHEZ RESTREPO
Notario veintidós (22) del Círculo de Medellín - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 34o9lqnrcjax

NOTARÍA VEINTIDÓS (22)
NOTARIO ENCARGADO
RUBÉN DARÍO SÁNCHEZ RESTREPO

161

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

32882

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LESLY YERALDYN CUEVAS CASTAÑEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1019057387 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

35dqlaxev3h6
06/06/2018 - 09:58:23:906

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CESION DE DERECHOS DE CREDITO.

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Notaria cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariaenlinea.com.co
Número Único de Transacción: 35dqlaxev3h6

162

Señor
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (Actual)
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Origen)
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2009 - 995 de BANCO DE BOGOTA contra JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 19.490.302.

PABLO JARAMILLO OROZCO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.035.232.767 expedida en Barbosa – Antioquia, en mi condición actual CESIONARIO dentro del proceso en el proceso de la referencia comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito revoco el poder conferido al doctor **JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, identificado con T.P. No. 136.157 del Consejo Superior de la Judicatura, para que iniciara y llevara hasta su culminación el proceso en mención.

En su reemplazo me permito designar al doctor **CARLOS YESID RODRIGUEZ TORRES**, identificado con C.C. No. 80.025.443 expedida en Bogotá y portador de la T.P. No. 252.496 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con el trámite del presente proceso.

Mi apoderado queda con las mismas facultades que había otorgado al doctor(a) **JHON JAIRO SANGUINO VEGA,** además declara conocer y aceptar que el actual Cesionario se encuentra a paz y salvo por todo concepto por cuanto se realizó cesión de derechos de crédito del presente proceso.

En cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, me permito informarle a su despacho que los honorarios pactados con mi primer apoderado fueron cancelados oportunamente y quedamos a paz y salvo por todo concepto.
Solicito, Señor Juez, aceptar está petición y reconocer la personería jurídica a mi nuevo apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente,

PABLO JARAMILLO OROZCO
1.035.232.767 expedida en Barbosa – Antioquia

Folios 10

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

82574 25-JUN-'18 9:58

370

Acepto,

CARLOS YESID RODRIGUEZ TORRES
C.C. No. 80.025.443 de Bogotá
T.P. No. 252.496 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

115848

163

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Medellín, compareció: PABLO JARAMILLO OROZCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1035232767, presentó el documento dirigido a JUZGADO 6 CIVIL MPAL DE EJECUCION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8hz4kz1bqmu2
29/05/2018 - 15:05:08:502

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

RUBEN DARÍO SÁNCHEZ RESTREPO
Notario veintidós (22) del Círculo de Medellín - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8hz4kz1bqmu2

29 MAY 2018

NOTARIA 22 NOTARIO ENCARGADO RUBEN DARÍO SÁNCHEZ RESTREPO

República de Colombia
[illegible] Función Pública
[illegible]

26 JUN 2018 04

164.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0995 de BANCO DE BOGOTÁ último cesionario INVERGLOBAL COLOMBIA S.A.S. contra JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMÁN.

Por ser procedente la solicitud obrante a folio 158 y 159 de esta encuadernación, y de conformidad con lo previsto en los Articulo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a PABLO JARAMILLO OROZCO como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a INVERGLOBAL COLOMBIA S.A.S. dentro del presente proceso.

En consecuencia téngase como demandante al cesionario PABLO JARAMILLO OROZCO.

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud obrante a folio 162 y 163 de esta encuadernación, previamente a continuar el trámite procesal de la referencia, alléguese el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venia representando al extremo demandante, esto es del profesional del derecho **JHON JAIRO SANGUINO VEGA** (numeral 20 Artículo 28, Ley 1123 de 2007). Además de la norma aquí citada, este requerimiento se hace en atención a la cláusula tercera del contrato de cesión, mediante la cual el cedente se comprometió al otorgamiento de paz y salvo del apoderado actual.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 29 de junio de 2018
Por anotación en estado Nº 112 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO [illegible] GALVIS

DD

165.

Señora 6 epc
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2009-995
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
CESIONARIO: INVERGLOBAL S.A.S.
DEMANDADO: JAIME BEJARANO
JUZGADO DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la anterior cesionaria, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que me fueron cancelados todos los honorarios por lo tanto las partes se encuentran a paz y salvo con el suscrito abogado.

Del señor Juez, atentamente,

Alegal
1010-1eba
4253-2018
91869, 9-JUL-'18 8:33

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
Email: jhonsanguinov@hotmail.com
Celular: 310 6979809

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 09 JUL 2018

Compareció ante el secretario de este despacho Jhon Jairo Sanguino Vega quien presenta la C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C y T.P. 136157 Cemet No. —0—

y manifestó que lo(s) firmado(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente,

Secretario(a),

República de Colombia

10 JUL 2018 04

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Julio 11de 2018

REF: 2009-0995
DTE Banco de Bogotá
DDO JAIME HERNANDO BEJARANO

Obre en autos el paz y salvo del abogado Jhon Jairo Sanguino Vega visto a folio 165 de la presente foliatura.

Por otra parte se reconoce personería para actual al abogado CARLOS YESID RODRÍGUEZ TORRES como apoderado del cesionario y de conformidad al poder que obra a folio 162 de este cuaderno.

Notifiquese.

Jorge Eliecer Ochoa Rojas.
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá,D.C Julio12de 2018
Por anotación en estado 120de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

6

167

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL.
06176 26-JUL-'18 8:43
4692

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2009-995
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CESIONARIO: PABLO JARAMILLO
DEMANDADO: JAIME BEJARANO
JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

PABLO JARAMILLO OROZCO, mayor vecino y domiciliado en la ciudad de Medellín (Antioquia), actuando en mi calidad de cesionario debidamente reconocido, por medio del presente escrito al señor Juez, me permito manifestar que confiero PODER *especial amplio y suficiente* al abogado **JHON JAIRO SANGUINO VEGA,** quien se identifica civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación continúe con el trámite procesal pertinente hasta llevar los bienes cautelados a remate u en general defienda mis intereses como nuevo cesionario en todas las instancias procesales que sean necesarias.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, proponer tacha de falsedad, solicitar medidas cautelares y demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial para que me represente en la diligencia de remate y solicite la adjudicación de los bienes cautelados a rematar por cuenta del crédito y a cargo de la liquidación que esté debidamente aprobada.

Sírvase señor Juez (a) reconocer personería a mi apoderado en los términos señalados en el presente poder.

Del señor Juez, atentamente,

PABLO JARAMILLO OROZCO
C.C. No. 1.035.232.767

A C E P T O:

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C. S. de la J.
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.
Email: jhonsanguinov@hotmail.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Jhon Jairo Sanguino
Quien se identifica con C.C. No. 79.961.663
T. P. No. 136.157 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios
Shirley Quiroz Chaves

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

58264

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Medellín, compareció:

PABLO JARAMILLO OROZCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1035232767, presentó el documento dirigido a JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

52f3je0p11q8
24/07/2018 - 09:41:59:261

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE
Notario diecinueve (19) del Círculo de Medellín

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 52f3je0p11q8

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

160

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
86175 26-JUL-'18 8:42
$691

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2009-995
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CESIONARIO: PABLO JARAMILLO
DEMANDADO: JAIME BEJARANO
JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

PABLO JARAMILLO OROZCO , actuando en mi calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito al señor Juez me permito manifestar que **REVOCO** de manera unilateral el poder otorgado al abogado **CARLOS YESID RODRIGUEZ TORRES** identificado con C.C 80.025.443 y con T.P 252.496 del consejo superior de la judicatura.

Del señor Juez, atentamente,

PABLO JARAMILLO OROZCO
C.C. No. 1.035.232.767

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

58264

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Medellín, compareció:

PABLO JARAMILLO OROZCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1035232767, presentó el documento dirigido a JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

52f3je0p11q8
24/07/2018 - 09:41:59:261

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO
DE MEDELLIN - ANTIOQUIA
CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE
NOTARIO

CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE
Notario diecinueve (19) del Círculo de Medellín

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 52f3je0p11q8

República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal
DESPACHO

27 JUL 2018 04

169

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Julio 30de 2018

REF:2009-995
DTE: Banco de Bogotá
DDO:Pablo Jaramillo

Se resuelven los memoriales obrantes a folios 167 y 168 de c.2 y se ordena se allegue el paz y salvo el abogado que venia actuando de conformidad a la ley 1123 de 2007 Artículo 28 numeral 20. Realizado lo anterior ingrese para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifiquese.

Jorge Eliécer Ochoa Rojas.

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá,D.C Julio31de 2018
Por anotación en estado 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Ver Fl 180 C.2.

1100140030-36-2009-00995-00 MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION CREDITO

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Lun 07/03/2022 16:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2009 – 995
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JAIME BEJARANO
JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÀ, D.C.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
42863 10-MAR-822 11:42
42863 10-MAR-22 11:42
57
LETRA
2002-116-06

LIQUIDACIONES JUDICIALES

Cra 10 No. 14 - 66 of. 702 Cel. 3024655673
E-mail: ander@sdimos.com

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación para convertir tasas efectivas a nominales está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=((1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevado a la(1/12)-1)*12

JUZGADO: 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: JAIME BEJARANC

PROCESO: 2009 – 995

CAPITAL ACUMULADO **$ 27.983.240,00**

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, este es 1 y 1/2 veces el % corriente	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
8-ago-10	31-ago-10	24	14,94	1,70	0,06	$ 27.983.240,00	$ 380.572,06
1-sep-10	30-sep-10	30	14,94	1,70	0,06	$ 27.983.240,00	$ 475.715,08
1-oct-10	31-oct-10	31	14,21	1,62	0,05	$ 27.983.240,00	$ 468.439,44
1-nov-10	30-nov-10	30	14,21	1,62	0,05	$ 27.983.240,00	$ 453.328,49
1-dic-10	31-dic-10	31	14,21	1,62	0,05	$ 27.983.240,00	$ 468.439,44
1-ene-11	31-ene-11	31	15,61	1,77	0,06	$ 27.983.240,00	$ 511.813,46
1-feb-11	28-feb-11	28	15,61	1,77	0,06	$ 27.983.240,00	$ 462.283,12
1-mar-11	31-mar-11	31	15,61	1,77	0,06	$ 27.983.240,00	$ 511.813,46
1-abr-11	30-abr-11	30	17,69	1,98	0,07	$ 27.983.240,00	$ 554.068,15
1-may-11	31-may-11	31	17,69	1,98	0,07	$ 27.983.240,00	$ 572.537,09
1-jun-11	30-jun-11	30	17,69	1,98	0,07	$ 27.983.240,00	$ 554.068,15
1-jul-11	31-jul-11	31	18,63	2,07	0,07	$ 27.983.240,00	$ 598.561,50
1-ago-11	31-ago-11	31	18,63	2,07	0,07	$ 27.983.240,00	$ 598.561,50
1-sep-11	30-sep-11	30	18,63	2,07	0,07	$ 27.983.240,00	$ 579.253,07
1-oct-11	31-oct-11	31	19,39	2,15	0,07	$ 27.983.240,00	$ 621.694,32
1-nov-11	30-nov-11	30	19,39	2,15	0,07	$ 27.983.240,00	$ 601.639,66
1-dic-11	31-dic-11	31	19,39	2,15	0,07	$ 27.983.240,00	$ 621.694,32
1-ene-12	31-ene-12	31	19,92	2,20	0,07	$ 27.983.240,00	$ 636.152,32
1-feb-12	29-feb-12	29	19,92	2,20	0,07	$ 27.983.240,00	$ 595.110,24
1-mar-12	31-mar-12	31	20,52	2,20	0,07	$ 27.983.240,00	$ 636.152,32
1-abr-12	30-abr-12	30	20,52	2,26	0,08	$ 27.983.240,00	$ 632.421,22
1-may-12	31-may-12	31	20,52	2,26	0,08	$ 27.983.240,00	$ 653.501,93
1-jun-12	30-jun-12	30	20,52	2,26	0,08	$ 27.983.240,00	$ 632.421,22
1-jul-12	31-jul-12	31	20,86	2,29	0,08	$ 27.983.240,00	$ 662.176,74
1-ago-12	31-ago-12	31	20,86	2,29	0,08	$ 27.983.240,00	$ 662.176,74
1-sep-12	30-sep-12	30	20,86	2,29	0,08	$ 27.983.240,00	$ 640.816,20
1-oct-12	30-oct-12	30	20,86	2,30	0,08	$ 27.983.240,00	$ 643.614,52
1-nov-12	30-nov-12	30	20,86	2,30	0,08	$ 27.983.240,00	$ 643.614,52
1-dic-12	30-dic-12	30	20,86	2,30	0,08	$ 27.983.240,00	$ 643.614,52
1-ene-13	31-ene-13	31	20,75	2,28	0,08	$ 27.983.240,00	$ 659.285,13
1-feb-13	28-feb-13	28	20,75	2,28	0,08	$ 27.983.240,00	$ 595.483,35
1-mar-13	31-mar-13	31	20,75	2,28	0,08	$ 27.983.240,00	$ 659.285,13
1-abr-13	30-abr-13	30	20,83	2,29	0,08	$ 27.983.240,00	$ 640.816,20
1-may-13	31-may-13	31	20,83	2,29	0,08	$ 27.983.240,00	$ 662.176,74
1-jun-13	30-jun-13	30	20,83	2,29	0,08	$ 27.983.240,00	$ 640.816,20
1-jul-13	30-jul-13	30	20,34	2,24	0,07	$ 27.983.240,00	$ 626.824,58
1-ago-13	30-ago-13	30	20,34	2,24	0,07	$ 27.983.240,00	$ 626.824,58
1-sep-13	30-sep-13	30	20,34	2,24	0,07	$ 27.983.240,00	$ 626.824,58
1-oct-13	31-oct-13	31	19,85	2,20	0,07	$ 27.983.240,00	$ 636.152,32
1-nov-13	30-nov-13	30	19,85	2,20	0,07	$ 27.983.240,00	$ 615.631,28
1-dic-13	31-dic-13	31	19,85	2,20	0,07	$ 27.983.240,00	$ 636.152,32
1-ene-14	31-ene-14	31	19,85	2,18	0,07	$ 27.983.240,00	$ 630.369,12
1-feb-14	28-feb-14	28	19,85	2,18	0,07	$ 27.983.240,00	$ 569.365,66
1-mar-14	31-mar-14	31	19,85	2,18	0,07	$ 27.983.240,00	$ 630.369,12
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	2,17	0,07	$ 27.983.240,00	$ 607.236,31

Escaneado con CamScanner

1-may-14	31-may-14	31	19,63	2,17	0,07	$ 27.983.240,00	$ 627.477,52
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	2,17	0,07	$ 27.983.240,00	$ 607.236,31
1-jul-14	31-jul-14	31	19,33	2,14	0,07	$ 27.983.240,00	$ 618.802,71
1-ago-14	31-ago-14	31	19,33	2,14	0,07	$ 27.983.240,00	$ 618.802,71
1-sep-14	30-sep-14	30	19,33	2,14	0,07	$ 27.983.240,00	$ 598.841,34
1-oct-14	30-oct-14	30	19,17	2,13	0,07	$ 27.983.240,00	$ 596.043,01
1-nov-14	30-nov-14	30	19,17	2,13	0,07	$ 27.983.240,00	$ 596.043,01
1-dic-14	31-dic-14	31	19,17	2,13	0,07	$ 27.983.240,00	$ 615.911,11
1-ene-15	31-ene-15	31	19,21	2,13	0,07	$ 27.983.240,00	$ 615.911,11
1-feb-15	28-feb-15	28	19,21	2,13	0,07	$ 27.983.240,00	$ 556.306,81
1-mar-15	31-mar-15	31	19,21	2,13	0,07	$ 27.983.240,00	$ 615.911,11
1-abr-15	30-abr-15	30	19,37	2,15	0,07	$ 27.983.240,00	$ 601.639,66
1-may-15	31-may-15	31	19,37	2,15	0,07	$ 27.983.240,00	$ 621.694,32
1-jun-15	30-jun-15	30	19,37	2,15	0,07	$ 27.983.240,00	$ 601.639,66
1-jul-15	30-jul-15	30	19,26	2,14	0,07	$ 27.983.240,00	$ 598.841,34
1-ago-15	31-ago-15	31	19,26	2,14	0,07	$ 27.983.240,00	$ 618.802,71
1-sep-15	30-sep-15	30	19,26	2,14	0,07	$ 27.983.240,00	$ 598.841,34
1-oct-15	30-oct-15	30	19,33	2,14	0,07	$ 27.983.240,00	$ 598.841,34
1-nov-15	30-nov-15	30	19,33	2,14	0,07	$ 27.983.240,00	$ 598.841,34
1-dic-15	31-dic-15	31	19,33	2,14	0,07	$ 27.983.240,00	$ 618.802,71
1-ene-16	31-ene-16	31	19,68	2,18	0,07	$ 27.983.240,00	$ 630.369,12
1-feb-16	29-feb-16	29	19,68	2,18	0,07	$ 27.983.240,00	$ 589.700,14
1-mar-16	30-mar-16	30	19,68	2,18	0,07	$ 27.983.240,00	$ 610.034,63
1-abr-16	30-abr-16	30	20,54	2,26	0,08	$ 27.983.240,00	$ 632.421,22
1-may-16	30-may-16	30	20,54	2,26	0,08	$ 27.983.240,00	$ 632.421,22
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	2,26	0,08	$ 27.983.240,00	$ 632.421,22
1-jul-16	31-jul-16	31	21,34	2,34	0,08	$ 27.983.240,00	$ 676.634,74
1-ago-16	31-ago-16	31	21,34	2,34	0,08	$ 27.983.240,00	$ 676.634,74
1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	2,34	0,08	$ 27.983.240,00	$ 654.807,82
1-oct-16	31-oct-16	31	21,99	2,40	0,08	$ 27.983.240,00	$ 693.984,35
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	2,40	0,08	$ 27.983.240,00	$ 671.597,76
1-dic-16	31-dic-16	31	21,99	2,40	0,08	$ 27.983.240,00	$ 693.984,35
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	2,44	0,08	$ 27.983.240,00	$ 705.550,76
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	2,44	0,08	$ 27.983.240,00	$ 637.271,65
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	2,44	0,08	$ 27.983.240,00	$ 705.550,76
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	2,44	0,08	$ 27.983.240,00	$ 682.791,06
1-may-17	31-may-17	31	22,33	2,44	0,08	$ 27.983.240,00	$ 705.550,76
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	2,44	0,08	$ 27.983.240,00	$ 682.791,06
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	2,40	0,08	$ 27.983.240,00	$ 693.984,35
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	2,40	0,08	$ 27.983.240,00	$ 693.984,35
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	2,40	0,08	$ 27.983.240,00	$ 671.597,76
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	2,32	0,08	$ 27.983.240,00	$ 670.851,54
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	2,30	0,08	$ 27.983.240,00	$ 643.614,52
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	2,29	0,08	$ 27.983.240,00	$ 662.176,74
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	2,28	0,08	$ 27.983.240,00	$ 659.285,13
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	2,31	0,08	$ 27.983.240,00	$ 603.318,65
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	2,28	0,08	$ 27.983.240,00	$ 659.285,13
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	2,26	0,08	$ 27.983.240,00	$ 632.421,22
1-may-18	31-may-18	31	20,44	2,25	0,08	$ 27.983.240,00	$ 650.610,33
1-jun-18	30-jun-18	30	21,28	2,24	0,07	$ 27.983.240,00	$ 626.824,58
1-jul-18	31-jul-18	31	20,03	2,21	0,07	$ 27.983.240,00	$ 639.043,92
1-ago-18	31-ago-18	31	21,03	2,20	0,07	$ 27.983.240,00	$ 636.152,32
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	2,19	0,07	$ 27.983.240,00	$ 612.832,96
1-oct-18	31-oct-18	31	19,63	2,17	0,07	$ 27.983.240,00	$ 627.477,52
1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	2,16	0,07	$ 27.983.240,00	$ 604.437,98
1-dic-18	31-dic-18	31	19,40	2,15	0,07	$ 27.983.240,00	$ 621.694,32
1-ene-19	31-ene-19	31	19,16	2,13	0,07	$ 27.983.240,00	$ 615.911,11
1-feb-19	28-feb-19	28	19,70	2,18	0,07	$ 27.983.240,00	$ 569.365,66
1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	2,15	0,07	$ 27.983.240,00	$ 621.694,32
1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	2,14	0,07	$ 27.983.240,00	$ 598.841,34
1-may-19	31-may-19	31	20,32	2,15	0,07	$ 27.983.240,00	$ 621.694,32
1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	2,14	0,07	$ 27.983.240,00	$ 598.841,34
1-jul-19	31-jul-19	31	19,28	2,14	0,07	$ 27.983.240,00	$ 618.608,00
1-ago-19	31-ago-19	31	19,32	2,14	0,07	$ 27.983.240,00	$ 619.753,17
1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	2,14	0,07	$ 27.983.240,00	$ 599.761,13
1-oct-19	31-oct-19	31	19,10	2,12	0,07	$ 27.983.240,00	$ 613.448,67
1-nov-19	30-nov-19	30	19,03	2,11	0,07	$ 27.983.240,00	$ 591.715,72

Escaneado con CamScanner

1-dic-19	31-dic-19	31	18,91	2,10	0,07	$ 27.983.240,00	$ 607.991,93
1-ene-20	31-ene-20	31	18,77	2,09	0,07	$ 27.983.240,00	$ 603.964,06
1-feb-20	29-feb-20	29	19,06	2,12	0,07	$ 27.983.240,00	$ 572.797,52
1-mar-20	31-mar-20	31	18,69	2,08	0,07	$ 27.983.240,00	$ 601.659,70
1-abr-20	30-abr-20	30	18,69	2,08	0,07	$ 27.983.240,00	$ 582.251,32
1-may-20	31-may-20	31	18,12	2,02	0,07	$ 27.983.240,00	$ 585.183,62
1-jun-20	30-jun-20	30	18,69	2,03	0,07	$ 27.983.240,00	$ 568.270,12
1-jul-20	31-jul-20	31	18,12	2,02	0,07	$ 27.983.240,00	$ 585.183,62
1-ago-20	31-ago-20	31	18,29	2,04	0,07	$ 27.983.240,00	$ 590.108,14
1-sep-20	30-sep-20	30	18,35	2,05	0,07	$ 27.983.240,00	$ 572.752,31
1-oct-20	31-oct-20	31	18,09	2,02	0,07	$ 27.983.240,00	$ 584.313,65
1-nov-20	30-nov-20	30	17,84	2,00	0,07	$ 27.983.240,00	$ 558.438,28
1-dic-20	31-dic-20	31	17,46	1,94	0,06	$ 27.983.240,00	$ 561.887,22
1-ene-21	31-ene-21	31	17,32	1,94	0,06	$ 27.983.240,00	$ 561.887,22
1-feb-21	28-feb-21	28	17,54	1,97	0,07	$ 27.983.240,00	$ 513.315,82
1-mar-21	31-mar-21	31	17,41	1,95	0,07	$ 27.983.240,00	$ 564.518,20
1-abr-21	30-abr-21	30	17,31	1,94	0,06	$ 27.983.240,00	$ 543.478,77
1-may-21	31-may-21	31	17,22	1,93	0,06	$ 27.983.240,00	$ 558.960,88
1-jun-21	30-jun-21	30	17,22	1,93	0,06	$ 27.983.240,00	$ 540.646,52
1-jul-21	31-jul-21	31	17,18	1,93	0,06	$ 27.983.240,00	$ 557.789,45
1-ago-21	31-ago-21	31	17,24	1,94	0,06	$ 27.983.240,00	$ 559.546,40
1-sep-21	30-sep-21	30	17,19	1,93	0,06	$ 27.983.240,00	$ 540.079,70
1-oct-21	31-oct-21	31	17,08	1,92	0,06	$ 27.983.240,00	$ 554.858,63
1-nov-21	30-nov-21	30	17,27	1,94	0,06	$ 27.983.240,00	$ 542.440,63
1-dic-21	31-dic-21	31	17,46	1,96	0,07	$ 27.983.240,00	$ 565.978,73
1-ene-22	31-ene-22	31	17,66	1,98	0,07	$ 27.983.240,00	$ 571.812,94
1-feb-22	28-feb-22	28	18,30	2,04	0,07	$ 27.983.240,00	$ 533.262,29
1-mar-22	8-mar-22	8	18,30	2,04	0,07	$ 27.983.240,00	$ 152.360,65

INTERES DE MORA DE ACTUALIZACIÓN	$ 84.534.582,38
INTERES DE MORA LIQUIDACION ANTERIOR	$ 9.065.108,00
TOTAL INTERES DE MORA	$93.599.690,38
TOTAL CAPITAL	$ 27.983.240,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	**$121.582.930,38**

SON

CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

Por la fecha 22 MAR 2022 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446
venció el 25 MAR 2022 a partir de 23 MAR 2022

La Secretaria.

Escaneado con CamScanner

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2009 – 995
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JAIME BEJARANO
JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del cesionario, concurro ante su honorable despacho, con el objeto de aportar liquidación de crédito actualizada.

Lo anterior, de conformidad con los requerimientos emanados por la Judicatura en auto de fecha 25 de febrero del año 2022, donde se estableció:

"Respecto a la solicitud de fijar fecha de remate, no se accede, en razón a que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto adiado del 15 de octubre de 2020 y 11 de marzo de 2021, mediante los cuales se ordenó presentar la liquidación actualizada del crédito (Fl. 149 y 157, C.2)"

Por lo tanto, reitero memorial de fecha 25 de octubre del año 2021:

"...solicito se sirva fijar fecha y hora en día cierto para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble objeto de cautela, lo anterior atendiendo a que ya se cumplió con los presupuestos normativos del artículo 448 del Código General del Proceso, es decir, que ya está embargado, secuestrado y avaluado el automotor objeto de la subasta."

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfonos 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.

Escaneado con CamScanner

Procuraduría General de la Nación
Tercera Delegada para la Función Pública
Dirección de Intervención Civil
Bogotá, D.C.
Folios: Expediente No.

28 MAR 2022

03

Al despacho del Señor Procurador (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2009-00995 de BANCO DE BOGOTA S.A. ultimo cesionario PABLO JARAMILLO OROZCO contra JAIME HERNANDO BEJARANO GUZMAN

Revisada la actuación y en aplicación del artículo 132 del Código General del Proceso, advierte el Despacho:

- Que con fecha 12 de agosto de 2009 (Fl. 61, C.1) se libró orden de pago por capital vencido de cuotas causadas de diciembre de 2008 a junio de 2009, por el capital acelerado de la obligación, **por los intereses de plazo sobre el capital vencido desde que cada cuota se hizo exigible y hasta la fecha de presentación de la demanda**; así mismo, los intereses moratorios sobre el capital vencido y acelerado a partir de la fecha de presentación de la demanda.

- Mediante proveído adiado del 22 de julio de 2010 (Fl. 77, C.1), se libró auto de seguir adelante la ejecución

- Que mediante providencia de fecha 6 de octubre de 2010, se aprobó liquidación de crédito presentada por el apoderado del extremo actor.

- No obstante, revisada la liquidación aprobada, se observa que en la misma no fue incluido el valor de los intereses de plazo reconocidos en la orden de apremio.

Por lo aquí esbozado, se advierte que la providencia de fecha 06 de octubre de 2010 (Fl. 77 C.1), no se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO- DEJAR sin valor ni efecto, el proveído que data de fecha 06 de octubre de 2010 (Fl. 77 C.1)

SEGUNDO- Como consecuencia de lo aquí expuesto, la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante obrante a folio 170 a 174 del plenario debe ser modificada[1], como quiera que debe rehacerse la liquidación en su totalidad.

Total Capital	$ 27.983.246,00
Total Interés de plazo	$ 400.692,59
Total Interes Mora	$ 91.995.120,29
Total a pagar	$ 120.379.058,88
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 120.379.058,88

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 30 de junio de 2022.

[1] Ver tabla de liquidación anexa.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 30 de junio de 2022 en la suma de **$120.379.058,88.**

TERCERO. Se ordena por secretaria conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora PABLO JARAMILLO OROZCO los titulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **14 de julio de 2022**

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ
ALMZ

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDias	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
08/12/2008	31/12/2008	24	21,02	31,53	21,02	0,000522837	$ 1.013.057,00	$ 1.013.057,00	$ 12.711,93	$ 12.711,93	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.025.768,93
01/01/2009	07/01/2009	7	20,47	30,705	20,47	0,000510351	$ 0,00	$ 1.013.057,00	$ 3.619,10	$ 16.331,03	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.029.388,03
08/01/2009	08/01/2009	1	20,47	30,705	20,47	0,000510351	$ 1.025.207,00	$ 2.038.264,00	$ 1.040,23	$ 17.371,26	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.055.635,26
09/01/2009	31/01/2009	23	20,47	30,705	20,47	0,000510351	$ 0,00	$ 2.038.264,00	$ 23.925,29	$ 41.296,55	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.079.560,55
01/02/2009	07/02/2009	7	20,47	30,705	20,47	0,000510351	$ 0,00	$ 2.038.264,00	$ 7.281,61	$ 48.578,16	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.086.842,16
08/02/2009	08/02/2009	1	20,47	30,705	20,47	0,000510351	$ 1.037.510,00	$ 3.075.774,00	$ 1.569,72	$ 50.147,88	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.125.921,88
09/02/2009	28/02/2009	20	20,47	30,705	20,47	0,000510351	$ 0,00	$ 3.075.774,00	$ 31.394,48	$ 81.542,37	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.157.316,37
01/03/2009	07/03/2009	7	20,47	30,705	20,47	0,000510351	$ 0,00	$ 3.075.774,00	$ 10.988,07	$ 92.530,43	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.168.304,43
08/03/2009	08/03/2009	1	20,47	30,705	20,47	0,000510351	$ 1.049.960,00	$ 4.125.734,00	$ 2.105,57	$ 94.636,01	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.220.370,01
09/03/2009	31/03/2009	23	20,47	30,705	20,47	0,000510351	$ 0,00	$ 4.125.734,00	$ 48.428,16	$ 143.064,17	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.268.798,17
01/04/2009	07/04/2009	7	20,28	30,42	20,28	0,000506024	$ 0,00	$ 4.125.734,00	$ 14.614,05	$ 157.678,22	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.283.412,22
08/04/2009	08/04/2009	1	20,28	30,42	20,28	0,000506024	$ 1.062.559,00	$ 5.188.293,00	$ 2.625,40	$ 160.303,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.348.596,62
09/04/2009	30/04/2009	22	20,28	30,42	20,28	0,000506024	$ 0,00	$ 5.188.293,00	$ 57.758,86	$ 218.062,48	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.406.355,48
01/05/2009	07/05/2009	7	20,28	30,42	20,28	0,000506024	$ 0,00	$ 5.188.293,00	$ 18.377,82	$ 236.440,30	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.424.733,30
08/05/2009	08/05/2009	1	20,28	30,42	20,28	0,000506024	$ 1.075.310,00	$ 6.263.603,00	$ 3.169,54	$ 239.609,83	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.503.212,83
09/05/2009	31/05/2009	23	20,28	30,42	20,28	0,000506024	$ 0,00	$ 6.263.603,00	$ 72.899,32	$ 312.509,15	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.576.112,15
01/06/2009	02/06/2009	2	20,28	30,42	20,28	0,000506024	$ 0,00	$ 6.263.603,00	$ 6.339,07	$ 318.848,22	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.582.451,22
03/06/2009	03/06/2009	1	20,28	30,42	20,28	0,000506024	$ 1.088.214,00	$ 7.351.817,00	$ 3.720,20	$ 322.568,42	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 7.674.385,42
04/06/2009	24/06/2009	21	20,28	30,42	20,28	0,000506024	$ 0,00	$ 7.351.817,00	$ 78.124,17	$ 400.692,59	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 7.752.509,59
25/06/2009	25/06/2009	1	30,42	30,42	30,42	0,000727908	$ 20.631.429,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 20.369,23	$ 20.369,23	$ 0,00	$ 28.404.307,82
26/06/2009	30/06/2009	5	30,42	30,42	30,42	0,000727908	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 101.846,16	$ 122.215,40	$ 0,00	$ 28.506.153,99
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,000676022	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 586.436,18	$ 708.651,58	$ 0,00	$ 29.092.590,17
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,000676022	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 586.436,18	$ 1.295.087,77	$ 0,00	$ 29.679.026,35
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,000676022	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 567.518,89	$ 1.862.606,65	$ 0,00	$ 30.246.545,24
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,000631642	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 547.937,32	$ 2.410.543,97	$ 0,00	$ 30.794.482,56
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,000631642	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 530.261,92	$ 2.940.805,89	$ 0,00	$ 31.324.744,48
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,000631642	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 547.937,32	$ 3.488.743,21	$ 0,00	$ 31.872.681,80
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,000594159	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 515.421,09	$ 4.004.164,30	$ 0,00	$ 32.388.102,89
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,000594159	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 465.541,63	$ 4.469.705,93	$ 0,00	$ 32.853.644,52
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,000594159	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 515.421,09	$ 4.985.127,03	$ 0,00	$ 33.369.065,62
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,000566543	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 475.611,22	$ 5.460.738,24	$ 0,00	$ 33.844.676,83
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,000566543	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 491.464,92	$ 5.952.203,17	$ 0,00	$ 34.336.141,76
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,000566543	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 475.611,22	$ 6.427.814,39	$ 0,00	$ 34.811.752,97
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,000554142	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 480.707,62	$ 6.908.522,00	$ 0,00	$ 35.292.460,59
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,000554142	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 480.707,62	$ 7.389.229,62	$ 0,00	$ 35.773.168,21
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,000554142	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 465.200,92	$ 7.854.430,54	$ 0,00	$ 36.238.369,13
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,000529511	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 459.340,34	$ 8.313.770,88	$ 0,00	$ 36.697.709,47
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,000529511	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 444.522,91	$ 8.758.293,79	$ 0,00	$ 37.142.232,38
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,000529511	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 459.340,34	$ 9.217.634,13	$ 0,00	$ 37.601.572,72
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,000576556	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 500.151,58	$ 9.717.785,71	$ 0,00	$ 38.101.724,30
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,000576556	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 451.749,81	$ 10.169.535,53	$ 0,00	$ 38.553.474,12
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,000576556	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 500.151,58	$ 10.669.687,11	$ 0,00	$ 39.053.625,70
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,000644999	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 541.475,02	$ 11.211.162,12	$ 0,00	$ 39.595.100,71
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,000644999	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 559.524,18	$ 11.770.686,31	$ 0,00	$ 40.154.624,90
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,000644999	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 541.475,02	$ 12.312.161,33	$ 0,00	$ 40.696.099,92
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,000675379	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 585.878,60	$ 12.898.039,93	$ 0,00	$ 41.281.978,52

01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,000675379	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 585.878,60	$ 13.483.918,53	$ 0,00	$ 41.867.857,12
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,000675379	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 566.979,29	$ 14.050.897,83	$ 0,00	$ 42.434.836,42
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,000699699	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 606.975,53	$ 14.657.873,36	$ 0,00	$ 43.041.811,95
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,000699699	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 587.395,68	$ 15.245.269,04	$ 0,00	$ 43.629.207,63
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,000699699	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 606.975,53	$ 15.852.244,58	$ 0,00	$ 44.236.183,16
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,000716533	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 621.578,19	$ 16.473.822,76	$ 0,00	$ 44.857.761,35
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,000716533	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 581.476,37	$ 17.055.299,13	$ 0,00	$ 45.439.237,72
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,000716533	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 621.578,19	$ 17.676.877,32	$ 0,00	$ 46.060.815,91
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,000735466	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 617.421,58	$ 18.294.298,90	$ 0,00	$ 46.678.237,49
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,000735466	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 638.002,30	$ 18.932.301,20	$ 0,00	$ 47.316.239,79
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,000735466	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 617.421,58	$ 19.549.722,78	$ 0,00	$ 47.933.661,37
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,000746137	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 647.259,34	$ 20.196.982,12	$ 0,00	$ 48.580.920,71
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,000746137	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 647.259,34	$ 20.844.241,46	$ 0,00	$ 49.228.180,05
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,000746137	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 626.380,00	$ 21.470.621,46	$ 0,00	$ 49.854.560,05
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,000747077	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 648.074,41	$ 22.118.695,87	$ 0,00	$ 50.502.634,46
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,000747077	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 627.168,79	$ 22.745.864,66	$ 0,00	$ 51.129.803,25
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,000747077	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 648.074,41	$ 23.393.939,07	$ 0,00	$ 51.777.877,66
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,000742689	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 644.268,34	$ 24.038.207,42	$ 0,00	$ 52.422.146,00
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,000742689	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 581.919,79	$ 24.620.127,21	$ 0,00	$ 53.004.065,80
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,000742689	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 644.268,34	$ 25.264.395,55	$ 0,00	$ 53.648.334,14
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,000745197	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 625.590,95	$ 25.889.986,50	$ 0,00	$ 54.273.925,09
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,000745197	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 646.443,98	$ 26.536.430,49	$ 0,00	$ 54.920.369,08
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,000745197	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 625.590,95	$ 27.162.021,44	$ 0,00	$ 55.545.960,03
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,0007298	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 633.086,93	$ 27.795.108,37	$ 0,00	$ 56.179.046,96
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,0007298	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 633.086,93	$ 28.428.195,30	$ 0,00	$ 56.812.133,89
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,0007298	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 612.664,77	$ 29.040.860,08	$ 0,00	$ 57.424.798,67
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,000714315	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 619.654,65	$ 29.660.514,73	$ 0,00	$ 58.044.453,32
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,000714315	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 599.665,79	$ 30.260.180,52	$ 0,00	$ 58.644.119,11
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,000714315	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 619.654,65	$ 30.879.835,18	$ 0,00	$ 59.263.773,76
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,00070797	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 614.150,27	$ 31.493.985,45	$ 0,00	$ 59.877.924,04
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,00070797	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 554.716,38	$ 32.048.701,82	$ 0,00	$ 60.432.640,41
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,00070797	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 614.150,27	$ 32.662.852,10	$ 0,00	$ 61.046.790,69
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,000707335	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 593.805,62	$ 33.256.657,71	$ 0,00	$ 61.640.596,30
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,000707335	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 613.599,14	$ 33.870.256,85	$ 0,00	$ 62.254.195,44
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,000707335	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 593.805,62	$ 34.464.062,47	$ 0,00	$ 62.848.001,05
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,000697787	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 605.316,76	$ 35.069.379,22	$ 0,00	$ 63.453.317,81
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,000697787	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 605.316,76	$ 35.674.695,98	$ 0,00	$ 64.058.634,57
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,000697787	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 585.790,41	$ 36.260.486,39	$ 0,00	$ 64.644.424,98
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,000692681	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 600.887,70	$ 36.861.374,08	$ 0,00	$ 65.245.312,67
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,000692681	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 581.504,22	$ 37.442.878,31	$ 0,00	$ 65.826.816,90
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,000692681	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 600.887,70	$ 38.043.766,00	$ 0,00	$ 66.427.704,59
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,000693959	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 601.995,73	$ 38.645.761,74	$ 0,00	$ 67.029.700,33
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,000693959	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 543.738,08	$ 39.189.499,82	$ 0,00	$ 67.573.438,41
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,000693959	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 601.995,73	$ 39.791.495,55	$ 0,00	$ 68.175.434,14
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,000699062	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 586.860,71	$ 40.378.356,27	$ 0,00	$ 68.762.294,86
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,000699062	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 606.422,74	$ 40.984.779,00	$ 0,00	$ 69.368.717,59
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,000699062	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 586.860,71	$ 41.571.639,72	$ 0,00	$ 69.955.578,31
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,000695555	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 603.380,05	$ 42.175.019,77	$ 0,00	$ 70.558.958,36
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,000695555	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 603.380,05	$ 42.778.399,83	$ 0,00	$ 71.162.338,41
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,000695555	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 583.916,18	$ 43.362.316,01	$ 0,00	$ 71.746.254,60
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,000697787	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 605.316,76	$ 43.967.632,76	$ 0,00	$ 72.351.571,35

01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,000697787	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 585.790,41	$ 44.553.423,17	$ 0,00	$ 72.937.361,76
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,000697787	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 605.316,76	$ 45.158.739,93	$ 0,00	$ 73.542.678,52
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,000708923	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 614.976,74	$ 45.773.716,67	$ 0,00	$ 74.157.655,26
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,000708923	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 575.300,82	$ 46.349.017,49	$ 0,00	$ 74.732.956,08
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,000708923	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 614.976,74	$ 46.963.994,23	$ 0,00	$ 75.347.932,82
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,000736095	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 617.949,51	$ 47.581.943,74	$ 0,00	$ 75.965.882,33
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,000736095	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 638.547,83	$ 48.220.491,57	$ 0,00	$ 76.604.430,16
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,000736095	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 617.949,51	$ 48.838.441,08	$ 0,00	$ 77.222.379,67
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,000761132	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 660.267,23	$ 49.498.708,31	$ 0,00	$ 77.882.646,90
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,000761132	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 660.267,23	$ 50.158.975,53	$ 0,00	$ 78.542.914,12
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,000761132	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 638.968,28	$ 50.797.943,82	$ 0,00	$ 79.181.882,41
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,000781308	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 677.769,75	$ 51.475.713,56	$ 0,00	$ 79.859.652,15
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,000781308	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 655.906,21	$ 52.131.619,77	$ 0,00	$ 80.515.558,36
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,000781308	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 677.769,75	$ 52.809.389,52	$ 0,00	$ 81.193.328,11
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,000792111	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 687.141,25	$ 53.496.530,77	$ 0,00	$ 81.880.469,36
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,000792111	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 620.643,71	$ 54.117.174,48	$ 0,00	$ 82.501.113,07
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,000792111	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 687.141,25	$ 54.804.315,73	$ 0,00	$ 83.188.254,32
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,000791803	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 664.716,78	$ 55.469.032,51	$ 0,00	$ 83.852.971,09
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,000791803	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 686.874,00	$ 56.155.906,51	$ 0,00	$ 84.539.845,10
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,000791803	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 664.716,78	$ 56.820.623,29	$ 0,00	$ 85.204.561,88
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,000780999	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 677.501,45	$ 57.498.124,73	$ 0,00	$ 85.882.063,32
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,000780999	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 677.501,45	$ 58.175.626,18	$ 0,00	$ 86.559.564,77
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,000780999	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 655.646,56	$ 58.831.272,74	$ 0,00	$ 87.215.211,33
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,000755206	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 655.126,75	$ 59.486.399,49	$ 0,00	$ 87.870.338,08
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,000749268	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 629.008,23	$ 60.115.407,72	$ 0,00	$ 88.499.346,31
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,000743316	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 644.812,44	$ 60.760.220,16	$ 0,00	$ 89.144.158,75
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,000740807	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 642.635,31	$ 61.402.855,47	$ 0,00	$ 89.786.794,06
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,000750832	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 588.299,81	$ 61.991.155,28	$ 0,00	$ 90.375.093,87
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,000740493	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 642.363,03	$ 62.633.518,31	$ 0,00	$ 91.017.456,90
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,000734208	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 616.365,36	$ 63.249.883,67	$ 0,00	$ 91.633.822,26
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,000732949	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 635.818,94	$ 63.885.702,61	$ 0,00	$ 92.269.641,20
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,000727908	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 611.076,99	$ 64.496.779,60	$ 0,00	$ 92.880.718,19
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,000720013	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 624.597,75	$ 65.121.377,36	$ 0,00	$ 93.505.315,95
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,000717166	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 622.127,48	$ 65.743.504,84	$ 0,00	$ 94.127.443,43
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,000713047	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 598.601,41	$ 66.342.106,25	$ 0,00	$ 94.726.044,84
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,000707335	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 613.599,14	$ 66.955.705,39	$ 0,00	$ 95.339.643,98
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,000702883	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 590.068,65	$ 67.545.774,04	$ 0,00	$ 95.929.712,63
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,000700018	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 607.251,89	$ 68.153.025,93	$ 0,00	$ 96.536.964,51
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,000692362	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 600.610,61	$ 68.753.636,53	$ 0,00	$ 97.137.575,12
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,000709558	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 555.960,38	$ 69.309.596,91	$ 0,00	$ 97.693.535,50
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,000699062	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 606.422,74	$ 69.916.019,65	$ 0,00	$ 98.299.958,24
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 585.522,76	$ 70.501.542,40	$ 0,00	$ 98.885.480,99
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,000698106	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 605.593,30	$ 71.107.135,70	$ 0,00	$ 99.491.074,29
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,00069683	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 584.987,36	$ 71.692.123,06	$ 0,00	$ 100.076.061,65
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,000696193	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 603.933,56	$ 72.296.056,62	$ 0,00	$ 100.679.995,20
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,000697468	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 605.040,18	$ 72.901.096,80	$ 0,00	$ 101.285.035,39
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 585.522,76	$ 73.486.619,55	$ 0,00	$ 101.870.558,14
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 598.947,39	$ 74.085.566,95	$ 0,00	$ 102.469.505,54
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 577.747,27	$ 74.663.314,22	$ 0,00	$ 103.047.252,81
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 593.672,89	$ 75.256.987,10	$ 0,00	$ 103.640.925,69
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 589.778,93	$ 75.846.766,03	$ 0,00	$ 104.230.704,62

01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 559.267,75	$ 76.406.033,78	$ 0,00	$ 104.789.972,37
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 594.784,28	$ 77.000.818,06	$ 0,00	$ 105.384.756,65
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 568.597,70	$ 77.569.415,76	$ 0,00	$ 105.953.354,35
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 573.578,74	$ 78.142.994,50	$ 0,00	$ 106.526.933,09
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 553.176,85	$ 78.696.171,36	$ 0,00	$ 107.080.109,95
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 571.616,08	$ 79.267.787,44	$ 0,00	$ 107.651.726,03
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 576.379,74	$ 79.844.167,18	$ 0,00	$ 108.228.105,77
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 559.411,71	$ 80.403.578,88	$ 0,00	$ 108.787.517,47
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 570.774,45	$ 80.974.353,33	$ 0,00	$ 109.358.291,92
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 545.563,80	$ 81.519.917,13	$ 0,00	$ 109.903.855,72
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 553.031,17	$ 82.072.948,30	$ 0,00	$ 110.456.886,89
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 549.070,23	$ 82.622.018,52	$ 0,00	$ 111.005.957,11
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 501.553,72	$ 83.123.572,24	$ 0,00	$ 111.507.510,83
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 551.617,30	$ 83.675.189,54	$ 0,00	$ 112.059.128,13
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 531.084,24	$ 84.206.273,78	$ 0,00	$ 112.590.212,37
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 546.236,95	$ 84.752.510,73	$ 0,00	$ 113.136.449,32
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 528.342,03	$ 85.280.852,76	$ 0,00	$ 113.664.791,35
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 545.102,69	$ 85.825.955,45	$ 0,00	$ 114.209.894,04
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 546.803,87	$ 86.372.759,32	$ 0,00	$ 114.756.697,91
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 527.793,20	$ 86.900.552,52	$ 0,00	$ 115.284.491,11
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 542.264,69	$ 87.442.817,21	$ 0,00	$ 115.826.755,80
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 529.987,75	$ 87.972.804,96	$ 0,00	$ 116.356.743,55
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 553.031,17	$ 88.525.836,13	$ 0,00	$ 116.909.774,72
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 558.678,27	$ 89.084.514,40	$ 0,00	$ 117.468.452,99
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 520.853,89	$ 89.605.368,29	$ 0,00	$ 117.989.306,88
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 581.413,26	$ 90.186.781,55	$ 0,00	$ 118.570.720,14
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 578.284,35	$ 90.765.065,90	$ 0,00	$ 119.149.004,49
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 615.802,92	$ 91.380.868,82	$ 0,00	$ 119.764.807,41
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	$ 0,00	$ 27.983.246,00	$ 0,00	$ 400.692,59	$ 614.251,47	$ 91.995.120,29	$ 0,00	$ 120.379.058,88

Asunto	Valor
Total Capital	$ 27.983.246,00
Total Interés de Plazo	$ 400.692,59
Total Interés Mora	$ 91.995.120,29
Total a Pagar	$ 120.379.058,88
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar	$ 120.379.058,88

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 177

FECHA: 14-Julio-2022